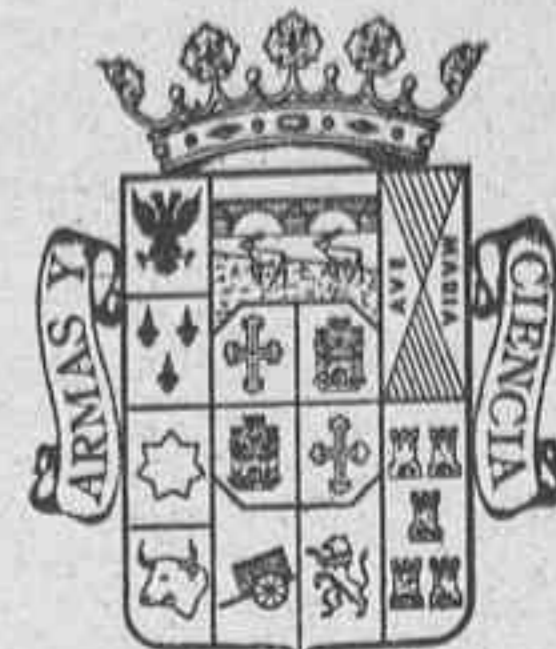




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARÁN POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CXI

Miércoles, 15 de mayo de 1996

Núm. 59

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Provinciales de la Excma. Diputación de Palencia.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal, por resultar ausente, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación contra el deudor que se indicará, se procedió al embargo de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que se lleven a

cabo las actuaciones pertinentes, y a tal efecto se realizará anotación preventiva de embargo a favor de este Ayuntamiento, remitiendo el expediente a la Tesorería del Ayuntamiento que proceda a dictar acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el art. 144 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse cualquiera otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimiento. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento G. de Recaudación, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos quince días desde la publicación de este edicto, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

—Deudor: Eugenio Merino Villanueva.

Concepto / Ejercicio: IBI Rústica y Seguridad Social Agraria, años 1992 - 1995.

Débito total: 34.120 pesetas.

Fecha diligencia embargo: 30 de abril de 1996.

Derechos del deudor sobre los bienes: Lo son de propietario.

Ultimo domicilio conocido: Villaumbrales (Palencia).

Relación de bienes embargados

RUSTICA. Terreno dedicado a cereal seco, sito en término de Villaumbrales (Palencia), al sitio de «La Reyesta», es la finca núm. 50 de la hoja 6 del plano general. Linda: Norte, Eleuterio Fernández; Sur, camino; Este, arroyo; Oeste, Jesusa Martínez.

Extensión superficial: 02-38-00 Has. — Inscrita al tomo 1.657, folio 181, finca núm. 6.543.

Palencia, 30 de abril de 1996. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2059

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

*Dirección General del Centro de Gestión
Catastral y Cooperación Tributaria*

GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA

EDICTO

Por Resolución de 30 de abril de 1996, la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4.º2 del Real Decreto 1.725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Palencia, acuerda aprobar la Ponencia complementaria de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre bienes inmuebles, del término municipal de Venta de Baños».

La indicada Ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, calle Doctor Cajal, 4, de Palencia, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre (BOE número 235, de 1 de octubre) o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social (BOE número 313 de 31 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Palencia, 7 de mayo de 1996. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

2099

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación
del Territorio*

SECCION DE VIDA SILVESTRE

Solicitud de prórroga de coto privado de caza

El Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.454, del término municipal de Valbuena de Pisuerga, que afecta a 953 Has., de fincas particulares y terrenos de libre disposición del citado Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 6 de mayo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

2118

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En Expediente de Conciliación núm. 628/96, seguido a instancia de José Luis Aguado González, frente a la Empresa Seguridor, S. A., hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831 de 30 de mayo de 1985, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 22, a las diez horas, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, núm. 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Seguridor, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, María del Rosario Rodríguez Pérez.

2114

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Inspección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social*

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por

esta Inspección Provincial, en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por esta Inspección se propone la siguiente sanción:

ST.-25/96.—Cheng Sheng Xiang. — Actividad: Restaurantes. Domicilio: Avda. Modesto Lafuente, 1. Localidad: Palencia. Fecha: 31-1-96. Importe: 500.166 pesetas.

SP.-47/96.—Joaquín Reyes Núñez. — Actividad: Ac. Jurídica, Contabilidad. Domicilio: Calle Mayor, 50. Localidad: Palencia. Fecha: 29-2-96. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-50/96.—Dueñas y Serna, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Juan de Balmaseda, 7. Localidad: Palencia. Fecha: 14-3-96. Importe: 50.100 pesetas.

SH.-51/96.—Construcciones Villalobón, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Mayor, 37. Localidad: Palencia. Fecha: 1-3-96. Importe: 75.000 pesetas.

SO.-53/96. — Justo Arias Antolín y otro, C. B. — Actividad: Restaurantes. Domicilio: Calle Colón, 24. Localidad: Palencia. Fecha: 26-2-96. Importe: 75.000 pesetas.

SP.-54/96. — Jumaraga, S. A. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Avda. Casado del Alisal, 21. Localidad: Palencia. Fecha: 29-2-96. Importe: 51.000 pesetas.

SP.-55/96. — María del Carmen Ibáñez Mancho. — Actividad: Ac. Empresas Diversas. Domicilio: Calle Francisco Vighi, 17. Localidad: Palencia. Fecha: 29-2-96. Importe: 50.100 pesetas.

STE.-57/96.—Manuel Lucio Lobato Delgado. — Domicilio: Calle Doctor Fleming, 6-4.º. Localidad: Palencia. Fecha: 28-2-96. Importe: Extinción de la prestación por desempleo desde el 29-1-96, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SP.-58/96.—Slave Bike, S. L. — Actividad: Comercio. Domicilio: Calle Colón, 20. Localidad: Palencia. Fecha: 29-2-1996. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-61/96.—Francisco Fernández Prieto. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Dársena del Canal, sin número. Localidad: Palencia. Fecha: 29-2-96. Importe: 250.000 pesetas.

ST.-66/96.—Ingeniería de los Recursos Naturales. — Actividad: Producción Agrícola. Domicilio: Calle D. del Olmo, 47. Localidad: Valladolid. Fecha: 29-2-96. Importe: 200.000 pesetas.

SP.-70/96. — Dueñas y Serna, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Juan de Balmaseda, 3. Localidad: Palencia. Fecha: 14-3-96. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-81/96.—Portavehículos, S. A. — Actividad: Transportes. Domicilio: Calle Alonso Fernández del Pulgar, 5. Localidad: Palencia. Fecha: 27-3-96. Importe: 100.000 pesetas.

SP.-83/96. — Daniel Pesquera Lanchares. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Colón, 33. Localidad: Palencia. Fecha: 27-3-96. Importe: 50.100 pesetas.

SH.-90/96.—Juan Carlos Magdaleno Blanco. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Rizarzuela, 20. Localidad: Palencia. Fecha: 25-3-96. Importe: 10.000 pesetas.

SH.-100/96.—Gonzalo y Toribio Construcciones, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Ricardo Cortés, núm. 26. Localidad: Saldaña (Palencia). Fecha: 28-3-96. Importe: 250.000 pesetas.

SP.-507/96. — Antracitas La Estrella, S A — Actividad: Minería. Domicilio: Calle El Sentil, 8. Localidad: Guardo (Palencia). Importe: 150.000 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba

que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (BOE 12-08-75), y artículo 51.1.b) de la Ley 7/88, de 8 de abril.

El Acta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, planta, baja.

Palencia, 9 de mayo de 1996. — El Jefe de Inspección, Abelardo Febrero Escarda.

2115

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Don Orencio Martín García (DNI 12.593.640), doña Eloína Álvarez Gutiérrez (DNI 12.993.578) y don Jesús-José Martín Álvarez (DNI 12.756.488), con domicilio en La Rebolleda (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo para el riego de 4'86 Has. perteneciente a los términos municipales de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo de 150 m. de profundidad y 0'25 m. de diámetro, entubado con tubería de PVC y engravillado (50 mm.).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2'33 litros/segundo, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de gasóleo de 14 C. V.

El sondeo se ubica en la parcela 33 de la Hoja 3, al sitio "El Portillo", término local de Villaescusa de las Torres, término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), cuyo propietario es don Jesús-José Martín Álvarez.

Se pretenden regar 4'86 Has. correspondientes a:

—0'3480 Has. de la finca antes descrita.

—0'8430 Has. de la finca 68 de la hoja 10, al sitio "La Valseca", término local de Valdegama, término municipal de Pomar de Valdivia (Palencia), cuyo propietario es don Orencio Martín García.

—3'6770 Has. de la finca 69 de la hoja 10 en el mismo sitio anterior, cuya propietaria es doña Eloína Álvarez Gutiérrez.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 02.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — C. P.-20.302-PA.

Valladolid, 29 de abril de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2023

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos número 403/95-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Rafael Blanco Luque, contra Montajes Industriales Indelag, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el núm. 48/96-E, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 513.769 pesetas, más 51.377 pesetas de intereses y 51.377 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069 04896.

D) Trabrar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas. Se considera ejecutivo a todos los efectos el embargo preventivo en su día decretado y reiterese el cumplimiento del oficio de fecha 23-1-96 en término de tres días.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de trece días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Dña. María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada Juez. — Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2070

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 74/96-E, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA NUM. 111/96. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente: En Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Pompeyo Husillos Macho, frente a Jesús Carretas Hernández y Marcial Díez Poza y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial en reclamación por otros (extinción contrato), y:

FALLO. — Que desestimando la demanda formulada por Pompeyo Husillos Macho, frente a Jesús Carretas Hernández y Marcial Díez Poza, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos dirigidas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero Pinilla. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados, Jesús Carretas Hernández y Marcial Díez Pza, que se encuentran en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2071

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos núm. 11/96-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Jorge Vidal Rodríguez y otro, contra Ambulancias Huva, S. A., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el número 41/96-E, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte, y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 410.617 pesetas, más 41.062 pesetas de intereses y 41.062 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069 004196.

D) Trabajar embargo en bienes de la demanda en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas. Y habiéndose dictado auto de insolvencia en el expediente 415/94, seguidos contra la misma ejecutada, tráigase testimonio de dicho auto a las presentes actuaciones y óigase al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada Juez. — Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2072

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 84/96-AN, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA NUM. 112/96. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente: En Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Anastasio Arroyo Maestro, contra la empresa INDELAGO, S. L. y frente al FOGASA, en reclamación por cantidades, y:

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por Anastasio Arroyo Maestro, contra la empresa INDELAGO, S. L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor 302.740 pesetas (trescientas dos mil setecientas cuarenta pesetas), por los conceptos salariales reclamados.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con

sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero Pinilla. — Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada INDELAGO, S. A., actualmente en paradero desconocido; expido y firmo el presente en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2073

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 717 de 1996, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social contra resolución de la Diputación Provincial de Palencia, de 28 de febrero de 1996 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación de la tasa por prestación del servicio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 1811/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis — Ezequías Rivera Temprano.

2104

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2906 de 1995, por la Procuradora Sra. Miral Altable, en nombre y representación de don Pablo López Vaca, contra resolución de recurso ordinario interpuesto con fecha 4 de febrero de 1994 de fecha 24 de octubre de 1995, expediente 34-010.028. 261-3 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecido en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — Ezequías Rivera Temprano.

2107

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 850 de 1995, por el Sr. Peguero Torres, en nombre y representación de Francisco González Trueba, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 12 de mayo de 1994, que desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, en expediente sancionador núm. 040.035.014-4, que acordó imponer sanción de multa de 40.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir por un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

1257

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 851 de 1995, por Pedro Luis Martín López, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de 28 de noviembre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en expediente 34/040035223/2, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, por la que se sanciona al recurrente con multa y suspensión del permiso de conducir durante dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

1258

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declarativo menor cuantía, núm. 73/1996, a instancia de Comunidad de Prop. de Avda. Santander, 42, representados por la Procuradora doña Begoña González Sousa, frente a Empresa Constructora y Servicios Tudela, S. A., de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando el emplazamiento al referido demandado para que en el término de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento del demandado referido; expido el presente en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado-Juez, Luis Nájera Calonge. — La Secretaria (ilegible).

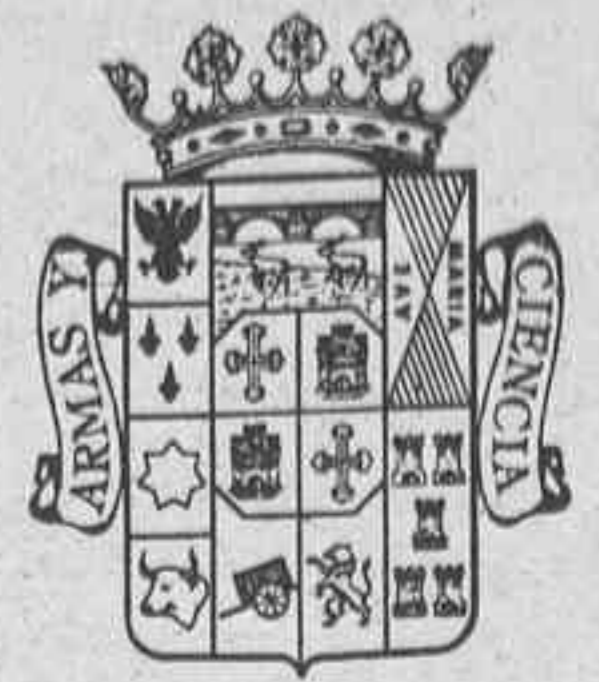
2077



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

Anexo al Boletín Oficial núm. 59, correspondiente al día 15 de mayo de 1996

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 03-05-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400581830	F MONFORT	39162086	OLESA DE MONTSERRAT	15.11.95	20.000		RD 13/92	048.
340400606928	J SAEZ	52394288	S COLOMA GRAMANET	27.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340041021371	F PARRA	34776773	FUENTE DE CANTOS	16.02.96	135.000		D301995	
340400611020	J EIROS	22711266	BARACALDO	06.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400610506	J CORMENZANA	14342390	BILBAO	06.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400607921	P LEON	30567006	BILBAO	03.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400608500	C MARTIN	12710616	DURANGO	08.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400610580	A MENDEZ	15915685	ETXEBARRI	10.04.96	30.000		RD 13/92	052.
340400609036	F DEL DUJO	12583675	PORTUGALETE	07.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041000914	A ITURRIAGA	30676195	SOPUERTA	24.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400609840	J URRUTIA	14544238	VALMASEDA	13.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340400609097	R MIGUEL	13086948	BURGOS	09.04.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340200643838	C RODRIGUEZ	13150153	BURGOS	13.01.96	16.000		RD 13/92	048.
340400600380	M CRESPO	10190949	VILLARCAYO	03.03.96	30.000		RD 13/92	050.
340041041795	J CASTAÑ	17948910	FRAGA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041038358	RIU JOVE S A	A25043142	ALGUAIRE	03.04.96	135.000		D301995	
340400608883	E LOPEZ TERRADAS	00653302	SARRIA	03.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100634232	M GONZALEZ	12749806	ALCALA DE HENARES	04.04.96	135.000		D301995	
340041000367	J GARCIA	50392378	GETAFE	17.01.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
340400565768	A PRADA	10028015	SAN SEBASTIAN REYES	10.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
340400609693	J ECHEVERRIA	15770308	ARRONIZ	02.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400601748	J GONZALEZ	10543000	OVIEDO	01.03.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340100623430	A GUTIERREZ	12764769	AUTILLO DE CAMPOS	06.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340100677954	J MANZANEDO	12737063	GUARDO	28.03.96	10.000		RD 13/92	094.1B
340100679574	TRANSPORTES SUCO DE PALENC	B34117283	PALENCIA	31.01.96	250.000		D121190	197.B
340400620196	M RODRIGUEZ	12687647	PALENCIA	17.03.96	25.000		RD 13/92	050.
340400608950	J GIRALDO	12731101	PALENCIA	06.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100676111	O GARCIA	12761356	PALENCIA	11.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100676202	R MONTOYA	12773294	PALENCIA	15.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100679616	D MARCOS	13088627	PALENCIA	01.01.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100624937	A PEREZ	12736853	VELILLA DEL RIO CA	25.03.96	15.000		RD 13/92	167.
340100658406	E GONZALEZ	12565460	MONASTERIO	06.04.96	10.000		RD 13/92	094.2
340100643269	A PEREZ	71911738	ALBA DE LOS CARDAN	29.03.96	10.000		RD 13/92	094.1B
340100667377	F FERNANDEZ	12745855	VILLAMURIEL CERRATO	10.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100661776	F HOZ	12764208	VILLAMURIEL CERRATO	15.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400594940	M SIERRA	13685943	VILLAESCUSA	28.01.96	20.000		RD 13/92	052.
340400601396	J RODRIGUEZ	10425318	SANTANDER	04.04.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400597617	L MARTIN	12691849	TORRELAVEGA	15.02.96	30.000		RD 13/92	050.
340041031704	A LAVIN	13906279	TORRELAVEGA	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400606989	J JIMENEZ	14994433	SEVILLA	29.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400608469	F CARRERA	15912324	ANDOAIN	04.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400607039	J ARRAZOLA	15896989	SAN SEBASTIAN	29.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041040262	A PALAU	39617443	MASLLORENS	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100605062	R SOBERON	22688833	VALENCIA	05.04.96	15.000		RD 13/92	094.
340400609103	C MORENO	12327887	MEDINA DEL CAMPO	09.04.96	20.000		RD 13/92	048.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100634475	J CANO	09320052	VALLADOLID	04.04.96	135.000		D301995	
340400599535	F VIZCARRA	09345789	VALLADOLID	26.02.96	35.000	1	RD 13/92	048.
340400603484	J FRAILE	12177553	VALLADOLID	04.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340041002017	T FERNANDEZ	13651381	VALLADOLID	04.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
340041014044	J DE LA FUENTE	13747061	VALLADOLID	04.04.96	10.000		RD 13/92	109.1
340100654000	J GARCIA	13894664	VALLADOLID	15.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400608494	A LLAMAZARES	09697671	ZARAGOZA	04.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.

2061

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 03-05-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400591615	M RODRIGUEZ	43418832	BARCELONA	05.01.96	20.000		RD 13/92	048.
340100628517	G ASENSIO	38828323	MATARO	31.12.95	16.000		RD 13/92	094.1D
340100660553	C IGLESIAS	52193018	S BOI DE LLOBREGAT	25.01.96	135.000		D301995	
340041009735	P MONASTERIO	39629452	S PERE DE RIBES	04.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340400588872	J REYERO	09724112	VILANOVA I LA GELTRU	07.01.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400608019	J MUÑIZ	11905040	ARRIGORRIAGA	21.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400608020	J FERNANDEZ	14550873	BILBAO	21.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340400604750	M MARIN	14833725	BILBAO	15.03.96	30.000		RD 13/92	052.
340400599523	T CASCON	14388932	ALGORTA	25.02.96	16.000		RD 13/92	048.
340040992691	J ALONSO	03452333	BURGOS	24.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
340041031315	LA PRADERA DE VALDEVESO S	824217333	CORBILLOS DE OTEROS	27.02.96	46.001		D121190	198.H
340400606679	A VILLA	09564529	LEON	20.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400581403	J ALAEZ	09761690	LEON	20.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
340041018130	J LOPEZ SASTRE	09767978	LEON	26.01.96	15.000		RD 13/92	167.
340400604040	O FERNANDEZ	09771845	LEON	10.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100643154	L ALONSO	09302789	RIAÑO	06.01.96	10.000		RD 13/92	171.
340400600562	C PEREZ	14380751	HORNOS MONCALVILLO	24.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340040992666	M ISIDRO	09321312	MADRID	13.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100670194	J GARRIDO	12161040	MADRID	20.02.96	135.000		D301995	
340100631711	A DE MIGUEL	12586738	MADRID	13.01.96	15.000		RD 13/92	169.
340400600495	F COLLAR	09756834	TRES CANTOS	23.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400594689	C MORENO	29145301	CIZUR MAYOR	25.01.96	20.000		RD 13/92	048.
340200640448	F JASPE	07738888	PAMPLONA	03.09.95	20.000		RD 13/92	048.
340400588744	I AREVALO	11069102	GIJON	03.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340040992496	S ANTON	10821537	ROZAGAS	29.01.96	10.000		RDL 339/90	061.1
340041012606	S ANTON	10821537	ROZAGAS	29.01.96	5.000		RD 13/92	015.1
340400598348	J RIOL	34947299	ORENSE	17.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340100630123	C ESCUDERO	13166578	AGUILAR	06.01.96	135.000		D301995	
340100630184	J ESCUDERO	13125050	AGUILAR DE CAMPOO	31.01.96	135.000		D301995	
340400600239	J BAÑUELOS	71925578	AGUILAR DE CAMPOO	01.03.96	20.000		RD 13/92	052.
340041032010	E REVILLA	12560454	NESTAR	08.03.96	10.000		D301995	
340100631450	A PEREZ	13135893	ASTUDILLO	14.03.96	5.000		RD 13/92	092.1
340041012709	L SAN MIGUEL DEL	12699996	PALACIOS DEL ALCOR	25.02.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
340041000690	F DUQUE	12741900	BARRUELO DE SANTUL	30.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340100632296	J PEREZ	71935342	CARRION DE CONDES	10.03.96	15.000		RD 13/92	118.1

T° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041002479	J ANGEL	12744860	VENTOSA DEL PISUER	18.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340100634384	E GARCIA	12770128	OSORNO	19.03.96	15.000		RD 13/92	109.1
340041012655	INGENIERIA ELECTROMECHANICA	A34009159	PALENCIA	01.02.96	245.000		D301995	
340400573900	C MARTIN	02837165	PALENCIA	29.09.95	50.000	2	RD 13/92	050.
340041039260	M ABAD	12621165	PALENCIA	21.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
340100656872	A TEJEDO	12655186	PALENCIA	13.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
340100661296	F RUIZ	12671385	PALENCIA	14.01.96	15.000		RD 13/92	154.
340100661326	L LERA	12696403	PALENCIA	04.02.96	15.000		RD 13/92	154.
340041028894	M RODRIGUEZ	12708183	PALENCIA	08.03.96	15.000		RD 13/92	167.
340100657530	I RAMOS	12722998	PALENCIA	20.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
340100670479	F ORTEGA	12724444	PALENCIA	11.02.96	135.000		D301995	
340100655806	C PRIETO	12724642	PALENCIA	04.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
340100657359	R PASCUAL	12735697	PALENCIA	02.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340040987919	J BRAVO	12759453	PALENCIA	10.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
340041023410	L HERNANDEZ	12772181	PALENCIA	14.02.96	135.000		D301995	
340041049034	F CAMPO	12733324	SALDAÑA	09.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340040993671	J LOBATO	71922709	CAMPORREDONDO DE A	19.01.96	30.000		RDL 339/90	067.4
340400591561	M ROMAN	13733496	VILLAMURIEL CERRATO	04.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041020494	A GONZALEZ	12756242	CALABAZANOS	13.02.96	20.000		RD 13/92	088.1
340041019881	J ROBLES	12716545	VILLARRAMIEL	29.01.96	135.000		D301995	
340041017495	M ANTOLINO	12758064	VILLASARRACINO	28.01.96	15.000		RD 13/92	106.2
340041016417	J BUCETA	36011416	REDONDELA	24.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041005717	F GARCIA	11380527	VIGO	18.01.96	135.000		D301995	
340400604210	V MARQUEZ	35979412	VIGO	13.03.96	20.000		RD 13/92	052.
340041021280	R TALLEDO	16562960	MARRON	31.01.96	135.000		D301995	
340040997184	M ANTONIO	S 003952	MATAMOROSA	21.12.95	16.000		RD 13/92	101.2A
340400590398	A GONZALEZ	09698428	VIOÑO DE PIELAGOS	26.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
340400572475	A DE LA VEGA	13911113	PUENTE VIESGO	23.09.95	50.000	2	RD 13/92	050.
340400594434	L RODRIGUEZ	12278816	SANTANDER	02.02.96	25.000		RD 13/92	050.
340200642081	M RODRIGUEZ CANTON	13725958	SANTANDER	17.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
340400592530	J OTEIZA	08901228	AZCOITIA	18.01.96	16.000		RD 13/92	048.
340041017185	A CURIEL	35777623	LEGAZPIA	04.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400604907	J PEÑA	15073610	SAN SEBASTIAN	17.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400591524	I SERTUCHA	15975002	SAN SEBASTIAN	04.01.96	20.000		RD 13/92	048.
340400599687	S GARCIA	09273582	CABEZON	02.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340041017690	L GOBERNADO	12236832	FUENSALDAÑA	18.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041023770	E GONZALEZ	03412108	ISCAR	15.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041008317	J LIEBANA	09325288	MEDINA DE RIOSECO	21.12.95	15.000		RD 13/92	014.2
340400589165	R HERRERO	09261011	VALLADOLID	16.12.95	25.000		RD 13/92	048.
340041009711	J GARCIA CASTELLON	09264852	VALLADOLID	03.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041000215	E SANCHEZ	09301181	VALLADOLID	02.02.96	245.000		D301995	
340100624536	J RAMIREZ	09308925	VALLADOLID	10.03.96	10.000		D301995	
340400598282	M VELA	09309893	VALLADOLID	17.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041003320	G ESCUDERO	09314760	VALLADOLID	09.12.95	46.001		D121190	198.H
340200642366	M COLLANTES	11945128	VALLADOLID	24.11.95	16.000		RD 13/92	048.
340400605160	J CALZADA	12134092	VALLADOLID	18.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400599237	L GONZALEZ	12187367	VALLADOLID	25.02.96	20.000		RD 13/92	052.
340041036106	J PEREZ	12214663	VALLADOLID	15.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400590295	P FLORES	12368626	VALLADOLID	31.12.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340041006357	A DOMINGUEZ	12213780	VILLAGARCIA CAMPOS	09.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
340041020550	F RODRIGUEZ	12680457	VILLALON DE CAMPOS	30.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400579688	E CALVO	16214677	VITORIA GASTEIZ	17.11.95	20.000		RD 13/92	048.
340100653706	M CONDE	16255088	VITORIA GASTEIZ	23.11.95	10.000		D301995	
340400593193	J GARCIA	17435606	ZARAGOZA	13.01.96	20.000		RD 13/92	048.

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EDICTO-NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia,

HAGO SABER: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultando unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio o que intentada la misma no ha podido llevarse a efecto, por el presente edicto se les notifica conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO días, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan por si o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en C/ Don Sancho, 3 - Entrepalacio de Palencia, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no personarse o designar persona que les represente dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándose las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en art. 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Tesorero-Depositario de los Ayuntamientos correspondientes, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y art. 137 de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en periodo voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, y en virtud de lo establecido en el art. 108 del citado texto legal se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

ADVERTENCIAS

1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en las Entidades de depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y Municipio.

Los deudores a quienes se refiera el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargo de apremio son los siguientes:

RELACION DE DEUDORES

Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY				
9095000307	AGUILAR AZUARA EMILIANO	SEG SOCIAL AGR	1990	4.006
9195000307	AGUILAR FERNANDEZ PETRONILO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9060000367	CALDERON CALDERON JOSE EUTIMIO	IBI URBANA	1990	11.706
9160000422	CALDERON CALDERON JOSE EUTIMIO	IBI URBANA	1991	12.292
9095000471	GARCIA GARCIA EMILIANO	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195000472	GARCIA GARCIA EMILIANO	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9152000420	GARCIA MARTIN MILAGROS	IBI RUSTICA	1991	1.262
9095000503	GARCIA MARTIN MILAGROS	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
9195000504	GARCIA MARTIN MILAGROS	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9095000516	GARCIA MIGUEL VICTORINO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
9195000517	GARCIA MIGUEL VICTORINO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9052000341	GARCIA SANTOS ISIDRO Y 1	IBI RUSTICA	1990	2.756
9152000443	GARCIA SANTOS ISIDRO Y 1	IBI RUSTICA	1991	3.307
9095000538	GARCIA SANTOS ISIDRO Y 1	SEG SOCIAL AGR	1990	1.336
9195000539	GARCIA SANTOS ISIDRO Y 1	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336
9152000456	GONZALEZ HERRERO ALBERTO	IBI RUSTICA	1991	1.520
9095000554	GONZALEZ HERRERO ALBERTO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.937
9195000555	GONZALEZ HERRERO ALBERTO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.937
9095000577	HERRERO MARCOS MARCELINO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.937
9195000579	HERRERO MARCOS MARCELINO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.937
9095000626	MEDIAVILLA FUENTE MARIA Y 4 HM	SEG SOCIAL AGR	1990	4.807
9195000629	MEDIAVILLA FUENTE MARIA Y 4 HM	SEG SOCIAL AGR	1991	4.807
9060001059	RENEDO ORTEGA MAURICIO	IBI URBANA	1990	4.062
9160001114	RENEDO ORTEGA MAURICIO	IBI URBANA	1991	4.265
9095000697	REY RODRIGUEZ MARCIAL	SEG SOCIAL AGR	1990	1.736
9195000703	REY RODRIGUEZ MARCIAL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.736
9095000700	RODRIGUEZ FRANCO HM	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9095000716	RUCANDIO GONZALEZ JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202
9195000722	RUCANDIO GONZALEZ JOSE	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9152000610	RUIZ RODRIGUEZ JULIO	IBI RUSTICA	1991	3.144
9095000743	RUIZ RODRIGUEZ JULIO	SEG SOCIAL AGR	1990	12.085
9195000750	RUIZ RODRIGUEZ JULIO	SEG SOCIAL AGR	1991	12.085
9060001155	RUIZ ROJO CECILIA Y PETRA	IBI URBANA	1990	1.044
9160001210	RUIZ ROJO CECILIA Y PETRA	IBI URBANA	1991	1.097
9095000744	RUIZ ROJO PETRA Y CECILIA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
9095000770	SERRANO RUCANDIO HONORIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLAN				
9160005882	ALONSO FELIX	IBI URBANA	1991	1.988
9160005932	ANDEREZ ROLDAN LAUDELINO	IBI URBANA	1991	2.693
9152002903	ARENAS MACHO BALBINA	IBI RUSTICA	1991	1.542
9060003722	BARRUNAR SDAD	IBI URBANA	1990	7.135
9160006062	BARRUNAR SDAD	IBI URBANA	1991	22.477
9072007270	CALVIÑO GUTIERREZ JOSE MARIA	LIC FISCAL INDUS	1990	13.594
9172000223	CALVIÑO GUTIERREZ JOSE MARIA	LIC FISCAL INDUS	1991	7.272
9060003884	CREZO IBAÑEZ SELESIO	IBI URBANA	1990	7.588
9160006228	CREZO IBAÑEZ SELESIO	IBI URBANA	1991	23.904
9195003874	DIEZ BALBAS JULIAN	SEG SOCIAL AGR	1991	2.737
9095004521	ESTALAYO GARCIA PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9160006397	ESTEBAN MARTIN MELCHOR	IBI URBANA	1991	2.645
9095004538	GARCIA RAMOS EUTIQUIA	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195003894	GARCIA RAMOS EUTIQUIA	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9152002926	GARCIA ROZAS ALBERTO	IBI RUSTICA	1991	1.632
9095004541	GARCIA ROZAS ALBERTO	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9195003897	GARCIA ROZAS ALBERTO	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9160006742	GOMEZ MARTINEZ ALFONSO	IBI URBANA	1991	2.736
9095004558	GONZALEZ BARAJA ISMAEL	IBI URBANA	1990	3.114
9060004433	GONZALEZ COSTANA VICENTA	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9160006777	GONZALEZ RODRIGO	IBI URBANA	1991	1.860
9060004484	GONZALEZ RODRIGO	IBI URBANA	1990	5.862
9060004693	GUTIERREZ LIZARRALDE JOSE ANT	IBI URBANA	1990	1.606
9060004694	LLORENTE PEREZ ANGEL	IBI URBANA	1990	257
9160007041	LLORENTE PEREZ ANGEL	IBI URBANA	1991	2.995
9160007042	LLORENTE PEREZ ANGEL	IBI URBANA	1991	810
9160007067	LLORENTE PEREZ ANGEL	IBI URBANA	1991	9.438
9160007229	LOPEZ IGLESIAS MANUELA	IBI URBANA	1991	2.671
9160007283	LOPEZ IGLESIAS MANUELA	IBI URBANA	1991	1.951
9060004951	MENAZO RUIZ ANASTASIA	IBI URBANA	1990	3.964
9152002973	MONGE GARCIA LUIS MIGUEL	IBI URBANA	1991	1.734
9095004599	MONTES TORICES EUSEBIO	IBI URBANA	1990	2.456
9195003956	MONTIEL BARRANCO JUAN	IBI RUSTICA	1991	1.336
9152002974	MONTIEL BARRANCO JUAN	SEG SOCIAL AGR	1990	1.336
9195003959	MONTIEL BARRANCO JUAN	SEG SOCIAL AGR	1991	2.429
9160007341	MONTIEL FDEZ FILOMENA Y 6 H	IBI RUSTICA	1991	1.602
9060004987	MONTIEL FDEZ FILOMENA Y 6 H	SEG SOCIAL AGR	1990	2.716
9160007347	MORENO CORRALES GUMERSINDO H	IBI URBANA	1991	820
9160007376	MORENO GLEZ GUMERSINDO HR	IBI URBANA	1991	2.584
9060005089	MORENO GLEZ GUMERSINDO HR	IBI URBANA	1990	10.145
9160007452	MORENO GLEZ GUMERSINDO HR	IBI URBANA	1991	1.552
9060005117	NAVAMUEL ANA	IBI URBANA	1990	4.889
9160007480	PEÑA ANGELES VDA	IBI URBANA	1991	1.837
9160007531	PEÑA ANGELES VDA	IBI URBANA	1991	5.789
9095004625	PEREZ BARRIUSO ENRIQUE	IBI URBANA	1990	2.311
9195003982	PEREZ BARRIUSO ENRIQUE	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268
9160007586	POSTIGO GONZALEZ AMANCIA	IBI URBANA	1991	1.268
9152002998	RAMOS MONTES ALIPIO	IBI URBANA	1990	1.950
9095004636	RAMOS MONTES ALIPIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.700
9195003993	RAMOS TORRES TOMASA	IBI RUSTICA	1991	1.068
9160007627	REVILLA FDEZ HERMINIO Y 6 H	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9095004643	REVILLA FDEZ HERMINIO Y 6 H	SEG SOCIAL AGR	1990	2.284
9195004000	REVILLA GARCIA ELEUTERIO	IBI URBANA	1991	802
9160007668	REVILLA MARTINEZ SANTOS	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9160007676	REVILLA MARTINEZ SANTOS	SEG SOCIAL AGR	1991	2.762
9095004659	REYERO FERNANDEZ CARLOS	IBI URBANA	1990	2.252
9195004016	RIO RIO CARMEN	IBI URBANA	1991	734
9160007782	RODRIGUEZ DIEZ FELIPE	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9095004683	RODRIGUEZ DIEZ FELIPE	SEG SOCIAL AGR	1990	865
9195004040	RUIZ DUQUE ALFREDO	IBI URBANA	1991	2.509
9152003031	RUIZ RIO EMILIA	IBI URBANA	1991	1.068
9095004685	RUIZ UNQUERA JOSEFA Y 2 HM	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
9195004042	RUIZ UNQUERA JOSEFA Y 2 HM	SEG SOCIAL AGR	1991	1.650
9072007392	SALAZAR MATABUENA AQUILINO	IBI RUSTICA	1990	1.870
9172000340	SALAZAR MATABUENA AQUILINO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.870
9172000348	SALAZAR MATABUENA AQUILINO	SEG SOCIAL AGR	1991	16.963
9060005553	SANCHEZ VALDECANTOS AGUSTIN	LIC FISCAL INDUS	1990	18.150
9160007918	SANCHEZ VALDECANTOS AGUSTIN	LIC FISCAL INDUS	1991	14.544
9060005563	SANCHEZ VALDECANTOS AGUSTIN	LIC FISCAL INDUS	1990	1.837
9160007928	SARDINA IBAÑEZ PLACIDO	IBI URBANA	1991	5.789
9060005563	SARDINA LORENZO	IBI URBANA	1990	1.009
9160007928	SARDINA LORENZO	IBI URBANA	1991	3.180
9060005563	SECO COO BONIFACIO HR	IBI URBANA	1990	---
9160007928	SECO COO BONIFACIO HR	IBI URBANA	1991	---

9060005573	SERRANO SERNA ALIPIO Y HM	IBI URBANA	1990	1.890
9060005800	SOLIA LOZANA ANGEL	IBI URBANA	1990	1.518
9160007965	SOLIA LOZANA ANGEL	IBI URBANA	1991	4.784
9152003038	UNQUERA LLANILLO PETRA	IBI RUSTICA	1991	1.806
9160008017	UNQUERA LLANILLO PETRA	IBI URBANA	1991	1.783
9195004052	UNQUERA LLANILLO PETRA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336
9152003051	VIELBA REVILLA JOSEFA	IBI RUSTICA	1991	1.577
9095004711	VIELBA REVILLA JOSEFA	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9195004068	VIELBA REVILLA JOSEFA	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9152003052	VIELBA UNQUERA JOSE	IBI RUSTICA	1991	1.948
9095004712	VIELBA UNQUERA JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	1.402
9195004069	VIELBA UNQUERA JOSE	SEG SOCIAL AGR	1991	1.402
9160008108	VILA RIGERA JOSE	IBI URBANA	1991	955
9160008115	VILLEGAS GARCIA ENRIQUE	IBI URBANA	1991	5.902

AYUNTAMIENTO DE BASCONES DE OJEDA

9095004736	BRAVO BRAVO ANTONIO Y 2	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195004094	BRAVO BRAVO ANTONIO Y 2	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9110923008	MARTIN MARTIN TEODORA	TRACC MECANICA	1991	840
9095004914	VALBUENA BRAVO CESAR	SEG SOCIAL AGR	1990	2.270

AYUNTAMIENTO DE BERZOSILLA

9152003294	ARROYO ALONSO HONORINO	IBI RUSTICA	1991	1.212
9095005026	BARCENA FERNANDEZ ESTEBAN	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195004384	BARCENA FERNANDEZ ESTEBAN	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9095005044	ESTEBAN LASTRA TEODORO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195004406	ESTEBAN LASTRA TEODORO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9030048925	ESTEBAN SERRANO ENCARNACION	TASAS VARIAS	1990	300
9135034646	ESTEBAN SERRANO ENCARNACION	PRECIO PUBLICO	1991	300
9052003193	FERNANDEZ BUSTAMANTE QUIRINO	IBI RUSTICA	1990	1.500
9152003319	FERNANDEZ BUSTAMANTE QUIRINO	IBI RUSTICA	1991	1.687
9095005046	FERNANDEZ BUSTAMANTE QUIRINO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.135
9195004409	FERNANDEZ BUSTAMANTE QUIRINO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.135
9095005049	FERNANDEZ GARCIA SOLEDAD	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
9195004412	FERNANDEZ GARCIA SOLEDAD	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9060054415	FERNANDEZ ORMAECHEA BEGOÑA	IBI URBANA	1990	503
9160008474	FERNANDEZ ORMAECHEA BEGOÑA	IBI URBANA	1991	528
9060054416	FERNANDEZ ORMAECHEA BEGOÑA	IBI URBANA	1990	7.422
9160008475	FERNANDEZ ORMAECHEA BEGOÑA	IBI URBANA	1991	7.793
9052003201	GARCIA IZQUIERDO FIDEL	IBI RUSTICA	1990	1.744
9152003334	GARCIA IZQUIERDO FIDEL	IBI RUSTICA	1991	1.961
9052003204	GARCIA PEÑA ELOY Y 5 HM	IBI RUSTICA	1990	2.677
9152003339	GARCIA PEÑA ELOY Y 5 HM	IBI RUSTICA	1991	3.012
9095005065	GARCIA PEÑA ELOY Y 5 HM	SEG SOCIAL AGR	1990	1.736
9195004432	GARCIA PEÑA ELOY Y 5 HM	SEG SOCIAL AGR	1991	1.736
9030048949	GOMEZ TITILLI EULALIA	TASAS VARIAS	1990	684
9135034670	GOMEZ TITILLI EULALIA	PRECIO PUBLICO	1991	684
9030048953	GUTIERREZ SAIZ SECUNDINA	TASAS VARIAS	1990	684
9135034674	GUTIERREZ SAIZ SECUNDINA	PRECIO PUBLICO	1991	684
9135034680	IZQUIERDO ARENAS B Y OTRA	PRECIO PUBLICO	1991	564
9030048965	LOPEZ FELIPE HROS	TASAS VARIAS	1990	564
9135034686	LOPEZ FELIPE HROS	PRECIO PUBLICO	1991	564
9152003376	LOPEZ RUIZ EUFRASIO	IBI RUSTICA	1991	1.096
9052003233	MARTINEZ BERZOSA LUCIA	IBI RUSTICA	1990	2.130
9152003378	MARTINEZ BERZOSA LUCIA	IBI RUSTICA	1991	2.396
9095005108	MARTINEZ BERZOSA LUCIA	SEG SOCIAL AGR	1990	2.270
9195004477	MARTINEZ BERZOSA LUCIA	SEG SOCIAL AGR	1991	2.270
9052003238	MILLAN ESTEBAN Y HM	IBI RUSTICA	1990	2.126
9152003385	MILLAN ESTEBAN Y HM	IBI RUSTICA	1991	2.392
9095005114	MILLAN ESTEBAN Y HM	SEG SOCIAL AGR	1990	2.872
9195004484	MILLAN ESTEBAN Y HM	SEG SOCIAL AGR	1991	2.872
9030048991	PEÑA JOSE DE HROS	TASAS VARIAS	1990	744
9030048997	PEÑA SANTIAGO HROS	TASAS VARIAS	1990	744
9152003393	PEÑA FERNANDEZ LUISA	IBI RUSTICA	1991	1.602
9095005122	PEÑA FERNANDEZ LUISA	SEG SOCIAL AGR	1990	2.203
9195004492	PEÑA FERNANDEZ LUISA	SEG SOCIAL AGR	1991	2.203
9152003403	ROBLES BARRIUSO FORTUNATO	IBI RUSTICA	1991	1.235
9052003257	SAIZ RODRIGUEZ CRUZ Y 3 HM	IBI RUSTICA	1990	1.957
9152003411	SAIZ RODRIGUEZ CRUZ Y 3 HM	IBI RUSTICA	1991	2.202
9095005142	SAIZ RODRIGUEZ CRUZ Y 3 HM	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9195004514	SAIZ RODRIGUEZ CRUZ Y 3 HM	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9052003259	SAN MILLAN GARCIA JUAN	IBI RUSTICA	1990	1.615
9152003414	SAN MILLAN GARCIA JUAN	IBI RUSTICA	1991	1.818

AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA

9195923152	ALONSO ALONSO MAURICIO Y 1	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9095923142	ARGUESO SIERRA QUIRINA	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195923159	GARCIA MARTINEZ RAMON	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9095923150	GARCIA DE MIER MANUEL	SEG SOCIAL AGR	1990	1.336
9195923160	GARCIA DE MIER MANUEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336
9095923146	GARCIA DEL RIO LEONOR	SEG SOCIAL AGR	1990	1.802
9195923161	GARCIA DEL RIO LEONOR	SEG SOCIAL AGR	1991	1.802
9095923144	GARCIA DEL RIO PANTALEON	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195923154	GARCIA DEL RIO PANTALEON	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9095923145	IGLESIAS GONZALEZ JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	1.135
9095923151	MIGUEL DEL RIO MOISES	SEG SOCIAL AGR	1990	2.070
9195923153	MIGUEL DEL RIO MOISES	SEG SOCIAL AGR	1991	2.070
9095923147	RIO Y RIO CARMEN	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195923165	RIO Y RIO CARMEN	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9095923148	RIO Y RIO GERARDO DEL	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195923166	RIO Y RIO GERARDO DEL	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9095923149	SANTIAGO SEBASTIAN GREGORIA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.336
9195923167	SANTIAGO SEBASTIAN GREGORIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336

AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA

9195005157	ANDRES CAMINERO CARLOS Y 4 HM	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9095005821	CAMPO PUEBLA MILAGROS	SEG SOCIAL AGR	1990	1.536
9010021996	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	TRACC MECANICA	1990	6.480
9030054176	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	TASAS VARIAS	1990	2.040
9030054518	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	TASAS VARIAS	1990	3.053
9072000242	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	LIC FISCAL INDUS	1990	15.858
9110006077	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	TRACC MECANICA	1991	6.480
9130035658	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	TASAS VARIAS	1991	2.780
9140036037	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	AGUA	1991	3.053
9172000400	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	LIC FISCAL INDUS	1991	16.969
9095005870	FERNANDO HERRERO FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9195005242	FERNANDO HERRERO FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9052003795	HERRERO GUTIERREZ ANTONIO	IBI RUSTICA	1990	1.463
9152004088	HERRERO GUTIERREZ ANTONIO	IBI RUSTICA	1991	1.645
9095005969	HERRERO GUTIERREZ ANTONIO	SEG SOCIAL AGR	1990	6.476
9195005341	HERRERO GUTIERREZ ANTONIO	SEG SOCIAL AGR	1991	6.476
9030054275	IBAÑEZ GARCIA TOMAS	TASAS VARIAS	1990	600
9030054609	IBAÑEZ GARCIA TOMAS	TASAS VARIAS	1990	3.053

9130035762	IBAÑEZ GARCIA TOMAS	TASAS VARIAS	1991	2.760
9140036139	IBAÑEZ GARCIA TOMAS	AGUA	1991	3.053
9095006037	MARTINEZ MARTIN JULIA	SEG SOCIAL AGR	1990	3.472
9195005409	MARTINEZ MARTIN JULIA	SEG SOCIAL AGR	1991	3.472
9182926609	MONTES PEREZ EUGENIO	LIQUID URBANA	1991	6.269
9095006163	TRECEÑO MEDIAVILLA JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	802

AYUNTAMIENTO DE CASTREJON DE LA PEÑA

9010006529	DIEZ ARRIBA M ARACELI	TRACC MECANICA	1990	6.480
9095007581	FERNANDEZ MERINO NICASIO	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195006953	FERNANDEZ MERINO NICASIO	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9010006555	GALA FERNANDEZ JOSE	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110006813	GALA FERNANDEZ JOSE	TRACC MECANICA	1991	6.480
9010006568	GONZALEZ BAÑOS ANGEL JOSE	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110006825	GONZALEZ BAÑOS ANGEL JOSE	TRACC MECANICA	1991	6.480
9010006570	GONZALEZ BAÑOS LUIS M	TRACC MECANICA	1990	13.680
9110006830	GONZALEZ FRAILE ELADIO	TRACC MECANICA	1991	2.400
9060009449	GONZALEZ IBAÑEZ FABIAN	IBI URBANA	1990	756
9160012206	GONZALEZ IBAÑEZ FABIAN	IBI URBANA	1991	793
9010006576	GONZALEZ MARTIN FRANCISCO	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110006832	GONZALEZ MARTIN FRANCISCO	TRACC MECANICA	1991	6.480
9082002708	MERINO CASCON JESUS	LIQUID URBANA	1990	1.319

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA

9195008467	ABAD ADAN EUFEMIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9160014438	ALONSO GARCIA ILDEFONSO	IBI URBANA	1991	520
9095009090	ALONSO GUTIERREZ PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195008471	ALONSO GUTIERREZ PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9060010936	BARRIO ELOY HR	IBI URBANA	1990	1.181
9160014589	BARRIO ELOY HR	IBI URBANA	1991	1.240
9195002164	BLANCO REDONDO GREGORIO	SEG SOCIAL AGR	1991	2.938
9172000529	BRAVO FERNANDEZ JESUS MIGUEL	LIC FISCAL INDUS	1991	15.881
9072000380	BRAVO FERNANDEZ MIGUEL	LIC FISCAL INDUS	1990	14.843
9195008962	BRAVO MATEOS DIEGO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9195032489	CABEZA MARTIN MAURICIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.602
9182926362	CABRIA ROLDAN ANTONIO	LIQUID URBANA	1991	9.958
9152019539	CASADO GARCIA EGIDIO	IBI RUSTICA	1991	1.104
9095025806	CASADO GARCIA EGIDIO	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9195025223	CASADO GARCIA EGIDIO	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9095015859	CELIS LOMBRAÑA BALBINA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.669
9195015247	CELIS LOMBRAÑA BALBINA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.669
9195008487	CENERA LLORENTE JOSEFA	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9095009587	CEREZO ANTON EPIFANIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.469
9195008966	CEREZO ANTON EPIFANIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.469
9072000414	CLIMATIZACION Y SANEAMIENTO SL	LIC FISCAL INDUS	1990	20.792
9172000557	CLIMATIZACION Y SANEAMIENTO SL	LIC FISCAL INDUS	1991	22.249
9095026324	CORDERO RABANAL IGNACIO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195025737	CORDERO RABANAL IGNACIO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9110016872	CUERDO ALVAREZ MARIA LUISA	TRACC MECANICA	1991	13.680
9010007321	DA ROCHA MARTINS ADAO	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110016878	DA ROCHA MARTINS ADAO	TRACC MECANICA	1991	6.480
9010007330	DIAZ MENDEZ JUAN DANIEL	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110016887	DIAZ MENDEZ JUAN DANIEL	TRACC MECANICA	1991	6.480
9182926373	DIEZ ALONSO HMOS	LIQUID URBANA	1991	5.980
9095009114	DIEZ CENERA SUSANA	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195008495	DIEZ CENERA SUSANA	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9060011430	DIEZ DIEZ PILAR	IBI URBANA	1990	1.213
9160015082	DIEZ DIEZ PILAR	IBI URBANA	1991	1.274
9095002184	DIEZ GARCIA DESIDERIO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195002182	DIEZ GARCIA DESIDERIO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9060011460	DIEZ LLORENTE FELIPE Y 1	IBI URBANA	1990	2.064
9060011461	DIEZ LLORENTE FELIPE Y 1	IBI URBANA	1990	700
9160015111	DIEZ LLORENTE FELIPE Y 1	IBI URBANA	1991	2.167
9160015112	DIEZ LLORENTE FELIPE Y 1	IBI URBANA	1991	734
9152021901	DIEZ REDONDO CARMEN	IBI RUSTICA	1991	1.171
9095029314	DIEZ REDONDO CARMEN	SEG SOCIAL AGR	1990	1.937
9195028729	DIEZ REDONDO CARMEN	SEG SOCIAL AGR	1991	1.937
9060011503	DIEZ SIERRA EMILIANO	IBI URBANA	1990	36.457
9060011504	DIEZ SIERRA EMILIANO	IBI URBANA	1990	6.743
9060011505	DIEZ SIERRA EMILIANO	IBI URBANA	1990	5.603
9160015156	DIEZ SIERRA EMILIANO	IBI URBANA	1991	38.280
9160015157	DIEZ SIERRA EMILIANO	IBI URBANA	1991	7.080
9160015158	DIEZ SIERRA EMILIANO	IBI URBANA	1991	5.884
9010007393	DIEZ SOROZABAL LUIS	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110016940	DIEZ SOROZABAL LUIS	TRACC MECANICA	1991	6.480
9072000455	FERNANDEZ DIAZ JOSE MIGUEL	LIC FISCAL INDUS	1990	14.843
9172000601	FERNANDEZ DIAZ JOSE MIGUEL	LIC FISCAL INDUS	1991	15.881
9095009134	FUENTE CABEZA MARGARITA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202
9195008515	FUENTE CABEZA MARGARITA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9160015311	FUENTE FUENTE HM	IBI URBANA	1991	822
9086930193	FUENTE PASCUAL ONOFRE	TASAS Y OTROS	1990	15.281
9152006525	FUENTE REDONDO UBIRONA	IBI RUSTICA	1991	1.130
9095901087	FUENTE REDONDO UBIRONA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.201
9195040377	FUENTE REDONDO UBIRONA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9195040378	FUENTE REDONDO UBIRONA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9195901088	FUENTE REDONDO UBIRONA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.201
9195008530	FUENTES POLVORINOS ENCARN	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9060011710	GARCIA INMACULADA	IBI URBANA	1990	3.599
9160015364	GARCIA INMACULADA	IBI URBANA	1991	3.779
915202190				

9060012297	LLORENTE DIEZ JULIAN	IBI URBANA	1990	553	9110008115	FELIPE VILLANUEVA SA	TRACC MECANICA	1991	3.360
9160015956	LLORENTE DIEZ JULIAN	IBI URBANA	1991	581	9110008116	FELIPE VILLANUEVA SA	TRACC MECANICA	1991	28.200
9195008555	LLORENTE FUENTE DANIEL	SEG SOCIAL AGR	1991	802	9160020138	FELIPE VILLANUEVA SA	IBI URBANA	1991	1.704
9060012333	LOPEZ ESTEBAN	IBI URBANA	1990	6.235	9160020140	FELIPE VILLANUEVA SA	IBI URBANA	1991	2.238
9160015992	LOPEZ ESTEBAN	IBI URBANA	1991	6.547	9160020141	FELIPE VILLANUEVA SA	IBI URBANA	1991	502
9095025856	MARTIN OLEA MARCELINA	SEG SOCIAL AGR	1990	802	9160020142	FELIPE VILLANUEVA SA	IBI URBANA	1991	3.677
9195025273	MARTIN OLEA MARCELINA	SEG SOCIAL AGR	1991	802	9160020143	FELIPE VILLANUEVA SA	IBI URBANA	1991	756
9095009178	MEDIAVILLA DIEZ FLORIANA	SEG SOCIAL AGR	1990	802	9160020144	FELIPE VILLANUEVA SA	IBI URBANA	1991	1.890
9195008559	MEDIAVILLA DIEZ FLORIANA	SEG SOCIAL AGR	1991	802					
9095018117	MEDIAVILLA FUENTE GREGORI	SEG SOCIAL AGR	1990	734	AYUNTAMIENTO DE DEHESA DE ROMANOS				
9195017501	MEDIAVILLA FUENTE GREGORI	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9095011923	LOPEZ LOPEZ CATALINA	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9095018125	MERINO ALONSO DOROTEA	SEG SOCIAL AGR	1990	802	9182923060	MARTINEZ MARTINEZ GABRIEL	LIQUID URBANA	1991	5.006
9195017509	MERINO ALONSO DOROTEA	SEG SOCIAL AGR	1991	802					
9152019576	MERINO PEREZ RESTITUTO	IBI RUSTICA	1991	1.206	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO				
9095025867	MERINO PEREZ RESTITUTO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.602	9160020856	ANTOLIN GARCIA JULIO	IBI URBANA	1991	1.314
9195025284	MERINO PEREZ RESTITUTO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.602	9052007262	FERNANDEZ GAMA PEDRO	IBI RUSTICA	1990	4.133
9195028758	MERINO ROLDAN GERVASIO	SEG SOCIAL AGR	1991	868	9152008730	FERNANDEZ GAMA PEDRO	IBI RUSTICA	1991	4.650
9095025871	MINGUEZ NESTAR FELIPA	SEG SOCIAL AGR	1990	868	9095012407	FERNANDEZ GAMA PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1990	6.010
9195025288	MINGUEZ NESTAR FELIPA	SEG SOCIAL AGR	1991	868	9195011792	FERNANDEZ GAMA PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1991	6.010
9195008572	MONTERO CABEZAS NICOLAS	SEG SOCIAL AGR	1991	2.404	9010004613	GOMEZ RABANAL PEDRO	TRACC MECANICA	1990	6.480
9095018129	MONTERO MEDIAVILLA CASIMI	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002	9010004614	GOMEZ RABANAL PEDRO	TRACC MECANICA	1990	840
9195017513	MONTERO MEDIAVILLA CASIMI	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002	9110008376	GOMEZ RABANAL PEDRO	TRACC MECANICA	1991	6.480
9095002245	MORENO MONTES JUAN	SEG SOCIAL AGR	1990	868	9110008377	GOMEZ RABANAL PEDRO	TRACC MECANICA	1991	840
9195002243	MORENO MONTES JUAN	SEG SOCIAL AGR	1991	868	9082005499	GONZALEZ GONZALEZ JULIANA	LIQUID URBANA	1990	2.572
9080012720	MORENO MORENO JULIA Y 2	IBI URBANA	1990	5.032	9130040191	PEREZ SERNA JUAN	TASAS VARIAS	1991	840
9160016386	MORENO MORENO JULIA Y 2	IBI URBANA	1991	5.284	9195011945	PEREZ SERNA JUAN	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9010007887	MUÑOZ HERRERO VICENTA C	TRACC MECANICA	1990	6.480	9130922564	SECO GARCIA JESUS Y HNOS	TASAS VARIAS	1991	4.080
9110017438	MUÑOZ HERRERO VICENTA C	TRACC MECANICA	1991	6.480	9130922565	SECO GARCIA JESUS Y HNOS	TASAS VARIAS	1991	2.040
9095026333	PLAZA DIEZ JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	802	9110008434	SECO GARCIA PEDRO Y SALOME	TRACC MECANICA	1991	6.480
9195025746	PLAZA DIEZ JOSE	SEG SOCIAL AGR	1991	802	9030031747	SECO ORTETA JESUS Y HNOS	TASAS VARIAS	1990	1.110
9095029353	POLANCO DEL RIO PAULINO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.736	9135039892	SECO ORTETA JESUS Y HNOS	PRECIO PUBLICO	1991	1.110
9095002262	RAMOS SIMAL MARIA CONSUEL	SEG SOCIAL AGR	1990	802					
9195002260	RAMOS SIMAL MARIA CONSUEL	SEG SOCIAL AGR	1991	802	AYUNTAMIENTO DE MICIECES DE OJEDA				
9195028772	REDONDO IBANEZ SATURNINO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.802	9095019641	BUSTILLO MARCOS LORGIO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9060013043	REDONDO MARENO SOFIA	IBI URBANA	1990	5.442	9195019030	BUSTILLO MARCOS LORGIO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9160016712	REDONDO MARENO SOFIA	IBI URBANA	1991	5.714	9152014633	ZURITA SANMILLAN ANTONIO	IBI RUSTICA	1991	1.410
9095009646	RIO MARCOS PATROCINIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.736					
9195009025	RIO MARCOS PATROCINIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.736	AYUNTAMIENTO DE MUDA				
9095029361	ROBLEDO SIERRA FELIX	SEG SOCIAL AGR	1990	734	9095020269	MERINO DIEZ JOSEFA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.135
9195028776	ROBLEDO SIERRA FELIX	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9195019665	MERINO DIEZ JOSEFA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.135
9060013093	ROBLES PEDRO	IBI URBANA	1990	5.138					
9160016763	ROBLES PEDRO	IBI URBANA	1991	5.395	AYUNTAMIENTO DE OLMOS DE OJEDA				
9195008585	ROJO FUENTE MARIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268	9095020502	ALONSO FUENTE JACINTO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9152024809	ROLDAN ROLDAN MARIANO	IBI RUSTICA	1991	1.426	9195019897	ALONSO FUENTE JACINTO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9095033061	ROLDAN ROLDAN MARIANO	SEG SOCIAL AGR	1990	2.136	9095020503	ALONSO GARCIA EUGENIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
9195032542	ROLDAN ROLDAN MARIANO	SEG SOCIAL AGR	1991	2.136	9195019898	ALONSO GARCIA EUGENIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9160016869	RUESGA CARMEN	IBI URBANA	1991	2.432	9052012642	BRAVO BRAVO CONSTANTINO	IBI RUSTICA	1990	2.224
9060013267	SANCHEZ RODRIGUEZ M LUISA	IBI URBANA	1990	7.824	9152015250	BRAVO BRAVO CONSTANTINO	IBI RUSTICA	1991	2.502
9060013268	SANCHEZ RODRIGUEZ M LUISA	IBI URBANA	1990	712	9095020550	BRAVO BRAVO CONSTANTINO	SEG SOCIAL AGR	1990	3.271
9160016939	SANCHEZ RODRIGUEZ M LUISA	IBI URBANA	1991	8.219	9195019945	BRAVO BRAVO CONSTANTINO	SEG SOCIAL AGR	1991	3.271
9160016940	SANCHEZ RODRIGUEZ M LUISA	IBI URBANA	1991	746	9095020551	BRAVO BRAVO DIOSDADO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
9095009209	SERRANO FUENTE EVELINO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202	9195019946	BRAVO BRAVO DIOSDADO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9195008590	SERRANO FUENTE EVELINO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202	9152015278	BRAVO VEGA CIPRIANA	IBI RUSTICA	1991	2.802
9195029355	SIERRA GARCIA EMILIANO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.802	9195019978	BRAVO VEGA CIPRIANA	SEG SOCIAL AGR	1991	2.404
9060013344	SIERRA REDONDO VICTORINA	IBI URBANA	1990	1.742	9060029013	COSGAYA ABIA FLORENTINA	IBI URBANA	1990	732
9195015273	SORDO MERINO JOSE HR	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268	9152024967	COSGAYA ABIA FLORENTINA	IBI RUSTICA	1991	1.338
9010008146	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1990	15.840	9160037060	COSGAYA ABIA FLORENTINA	IBI URBANA	1991	769
9010008147	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1990	15.840	9095033273	COSGAYA ABIA FLORENTINA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.870
9010008148	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1990	28.200	9195032753	COSGAYA ABIA FLORENTINA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.870
9010008149	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1990	22.560	9095033274	COSGAYA ABIA MACRINA	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9010008150	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1990	22.560	9195033275	COSGAYA ABIA MACRINA	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9110017705	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1991	15.840	9095033276	COSGAYA ABIA VICENTE	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9110017706	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1991	15.840	9195033277	COSGAYA ABIA VICENTE	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9110017707	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1991	22.560	9152015311	CUESTA DIEZ RAIMUNDO	IBI RUSTICA	1991	1.260
9110017708	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1991	15.840	9095020628	CUESTA DIEZ RAIMUNDO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.402
9110017709	TRAYMOP SA	TRACC MECANICA	1991	28.200	9195020023	CUESTA DIEZ RAIMUNDO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.402
9072000673	TUNELES Y VOLADURAS SL	LIC FISCAL INDUS	1990	11.894	9152015320	DUQUE FERNANDEZ EMILIANO	IBI RUSTICA	1991	1.187
9172000814	TUNELES Y VOLADURAS SL	LIC FISCAL INDUS	1991	12.726	9095020649	FUENTES MARTIN DAVID	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202
9152019602	VALLE PRESA CIRIACO	IBI RUSTICA	1991	966	9195020047	FUENTES MARTIN DAVID	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9095025906	VALLE PRESA CIRIACO	SEG SOCIAL AGR	1990	2.336	9095020666	GARCIA BASCONES TEOFILO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195025323	VALLE PRESA CIRIACO	SEG SOCIAL AGR	1991	2.336	9195020064	GARCIA BASCONES TEOFILO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9195028786	VEGA ALCALDE EULOGIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.469	9152015365	GARCIA MERINO MAURICIO	IBI RUSTICA	1991	1.372
9152021926	VILLA LOREZ MANUEL	IBI RUSTICA	1991	1.181	9195020087	GARCIA MERINO MAURICIO	SEG SOCIAL AGR	1991	2.070
9195028790	VILLA LOREZ MANUEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.802	9152015366	GARCIA MERINO SATURNINO	IBI RUSTICA	1991	1.601
9195002270	VILLACORTA ALCALDE CLEMEN	SEG SOCIAL AGR	1991	2.737	9095020713	GUTIERREZ GONZALEZ EMILIA	SEG SOCIAL AGR	1990	734
					9152015398	HERRERO FERNANDEZ MAURINO	IBI RUSTICA	1991	1.338
					9095020731	HERRERO FERNANDEZ MAURINO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.469
					9195020129	HERRERO FERNANDEZ MAURINO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.469
					9010018647	HERRERO SANTOS NICOLAS	TRACC MECANICA	1990	2.400
					9152015419	LEZCANO GARCIA MAXIMILIAN	IBI RUSTICA	1991	1.588
					9195020153	LEZCANO GARCIA MAXIMILIAN	SEG SOCIAL AGR	1991	2.671
					9095020782	MARTIN LOPEZ ROSARIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202
					9152015447	MARTIN MARCOS HERMENEGILD	IBI RUSTICA	1991	1.150
					9095020788	MARTIN MARTIN DATIVO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
					9095033385	MARTIN MARTIN PETRA	SEG SOCIAL AGR	1990	734
					9195032870	MARTIN MARTIN PETRA	SEG SOCIAL AGR	1991	734
					9095033388	MARTIN MERINO FE	SEG SOCIAL AGR	1990	1.469
					9152015456	MARTIN REDONDO ESPERANZA	IBI RUSTICA	1991	1.598
					9095020793	MARTIN REDONDO ESPERANZA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.402
					9195020194	MARTIN REDONDO ESPERANZA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.402
					9152025058	MARTIN SANTOS MIGUEL Y 3 HM	IBI RUSTICA	1991	1.638
					9195032879	MARTIN SANTOS MIGUEL Y 3 HM	SEG SOCIAL AGR	1991	1.937
					9160037346	OLEA EUGENIO HR	IBI URBANA	1991	566
					9152025089	ROSCALES MARTIN ADELAIDA	IBI RUSTICA	1991	1.260
					9095033428	ROSCALES MARTIN ADELAIDA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.802
					9195032915	ROSCALES MARTIN ADELAIDA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.802
					9095033433	ROSCALES POLANCO MARIA PURA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.870
					9195032920	ROSCALES POLANCO MARIA PURA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.870
					9030033744	RUIZ ARTEMIO	TASAS VARIAS	1990	480
					9095033435	RUIZ CUBILLO IGNACIO	TASAS VARIAS	1990	868
					9195032922	RUIZ CUBILLO IGNACIO	SEG SOCIAL AGR	1991	868
					9152025097	RUIZ CUBILLO PREPEDIGNA	IBI RUSTICA	1991	1.177
					9095033438	RUIZ CUBILLO PREPEDIGNA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202
					9195032925	RUIZ CUBILLO PREPEDIGNA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
					9060029362	SANTOS LUIS HM	IBI URBANA	1990	787
					9160037411	SANTOS LUIS HM	IBI URBANA	1991	827
					9152015542	SANTOS ANDRES ISAAC	IB		

9152015564	VAL POLANCO TOMAS	IBI RUSTICA	1991	2.826	9160038882	ROMAN MARIA	IBI URBANA	1991	4.694
9095020921	VAL POLANCO TOMAS	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068	9082005663	ROMERO PEREZ M LORETO	LIQUID URBANA	1990	3.329
9195020328	VAL POLANCO TOMAS	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068	9082005661	RUIZ CAMPO CARMEN	LIQUID URBANA	1990	18.144
9152015578	VEGA FRAILE PEDRO	IBI RUSTICA	1991	1.110	9082005657	TORRES OSORIO HROS ANGEL	LIQUID URBANA	1990	994
9095020948	VEGA ZURITA ISIDRO	SEG SOCIAL AGR	1990	734	9082005658	TORRES OSORIO HROS ANGEL	LIQUID URBANA	1990	36.138
9195020356	VEGA ZURITA ISIDRO	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9095021833	TORRES SANMARTIN NICOLASA Y 2 H	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9095020957	VILLEGAS MERA EMILIA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.669	9195021242	TORRES SANMARTIN NICOLASA Y 2 H	SEG SOCIAL AGR	1991	935

AYUNTAMIENTO DE OSORNO

9060029601	ALONSO MARTIN FRANCISCO	IBI URBANA	1990	4.571
9160037656	ALONSO MARTIN FRANCISCO	IBI URBANA	1991	4.800
9160037664	ANDRES BEREZO CONSUELO	IBI URBANA	1991	2.924
9095021268	BERMEJO TARREGO SANTOS	SEG SOCIAL AGR	1990	6.210
9195020679	BERMEJO TARREGO SANTOS	SEG SOCIAL AGR	1991	6.210
9060029716	BRAVO BERCEDO PAULA	IBI URBANA	1990	2.678
9160037771	BRAVO BERCEDO PAULA	IBI URBANA	1991	2.813
9095021289	CAMPO ABIA LEONOR	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9082005746	CEA HERRERO DIONISIO	LIQUID URBANA	1990	53.546
9095021322	DIEGO CALVO AGUSTINA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.336
9195020736	DIEGO CALVO AGUSTINA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336
9095021323	DIEGO GLEZ IRUNDINO Y OTROS	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195020737	DIEGO GLEZ IRUNDINO Y OTROS	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9160037948	ESTEBANEZ SANTAMARIA SATURIA	IBI URBANA	1991	506
9082005736	FERNANDEZ CUESTA G Y DIO	LIQUID URBANA	1990	1.424
9095021356	FRANCO MACHO LUCIANO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
9195020770	FRANCO MACHO LUCIANO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9160038012	FUENTE PEREZ MARIA DE LA	IBI URBANA	1991	1.148
9082005731	FUENTES GONZALEZ SIXTO	LIQUID URBANA	1990	2.521
9160038055	GARCIA ONORATO HDROS	IBI URBANA	1991	532
9052013158	GARCIA BARON GARCIA PILAR	IBI RUSTICA	1990	1.879
9152015939	GARCIA BARON GARCIA PILAR	IBI RUSTICA	1991	2.168
9095021381	GARCIA BARON GARCIA PILAR	SEG SOCIAL AGR	1990	2.804
9195020794	GARCIA BARON GARCIA PILAR	SEG SOCIAL AGR	1991	2.804
9052013159	GARCIA BARON JOSE	IBI RUSTICA	1990	2.652
9152015940	GARCIA BARON JOSE	IBI RUSTICA	1991	3.060
9095021382	GARCIA BARON JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	3.205
9195020795	GARCIA BARON JOSE	SEG SOCIAL AGR	1991	3.205
9152015948	GARCIA GIL CLAUDIO	IBI RUSTICA	1991	1.592
9195020809	GARCIA GUTIERREZ M CARMEN Y	SEG SOCIAL AGR	1991	6.744
9095021401	GARCIA HOZ MAXIMO	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195020814	GARCIA HOZ MAXIMO	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9095021414	GARCIA MUÑOZ PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
9195020827	GARCIA MUÑOZ PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9060030084	GARMENDIA ILDEFONSA	IBI URBANA	1990	2.180
9160038142	GARMENDIA ILDEFONSA	IBI URBANA	1991	2.290
9095021424	GARRIDO MANRIQUE FAUSTINO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.268
9195020837	GARRIDO MANRIQUE FAUSTINO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268
9052013192	GIL GARCIA NESTOR	IBI RUSTICA	1990	2.933
9152015981	GIL GARCIA NESTOR	IBI RUSTICA	1991	3.384
9095021430	GIL GARCIA NESTOR	SEG SOCIAL AGR	1990	4.740
9195020843	GIL GARCIA NESTOR	SEG SOCIAL AGR	1991	4.740
9095021440	GONZALEZ ABIA TERESA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.602
9195020853	GONZALEZ ABIA TERESA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.602
9095021447	GONZALEZ GONZALEZ CONCEPCION	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202
9195020861	GONZALEZ GONZALEZ CONCEPCION	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9095021458	GONZALEZ MARTIN JULIO	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195020872	GONZALEZ MARTIN JULIO	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9152016019	GONZALEZ VALLE PILAR	IBI RUSTICA	1991	5.213
9195020890	GONZALEZ VALLE PILAR	SEG SOCIAL AGR	1990	7.144
9052013238	GUADILLA LOPEZ MARIA LUZ	IBI RUSTICA	1990	2.725
9152016029	GUADILLA LOPEZ MARIA LUZ	IBI RUSTICA	1991	3.144
9095021490	GUADILLA LOPEZ MARIA LUZ	SEG SOCIAL AGR	1990	4.140
9195020903	GUADILLA LOPEZ MARIA LUZ	SEG SOCIAL AGR	1991	4.140
9060030235	GUTIERREZ FRANCISCO	IBI URBANA	1990	1.026
9160038294	GUTIERREZ FRANCISCO	IBI URBANA	1991	1.076
9082005709	HIJOSA DE LA HOZ ISABEL	LIQUID URBANA	1990	4.924
9082006435	HIJOSA DE LA HOZ ISABEL	LIQUID URBANA	1990	1.282
9160038381	HOZ DOMITILA DE LA	IBI URBANA	1991	2.140
9152016068	HOZ CAMPO ANGEL	IBI RUSTICA	1991	1.655
9095021545	HOZ CAMPO ANGEL	SEG SOCIAL AGR	1990	1.469
9195020955	HOZ CAMPO ANGEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.469
9152016086	HOZ SANMARTIN DOMITILA	IBI RUSTICA	1991	4.804
9195020975	HOZ SANMARTIN DOMITILA	SEG SOCIAL AGR	1991	4.807
9152016095	LOPEZ CASTRILLO MARCIANA	IBI RUSTICA	1991	4.998
9195020989	LOPEZ CASTRILLO MARCIANA	SEG SOCIAL AGR	1991	7.010
9095021584	LORENZO VALLES YOLANDA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.669
9195020994	LORENZO VALLES YOLANDA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.669
9060030426	MAESTRO RAFAEL EMILIO Y HNOS	IBI URBANA	1990	2.428
9160038487	MAESTRO RAFAEL EMILIO Y HNOS	IBI URBANA	1991	2.549
9095021600	MARTIN GONZALEZ MARIA PILAR	SEG SOCIAL AGR	1990	1.469
9195021009	MARTIN GONZALEZ MARIA PILAR	SEG SOCIAL AGR	1991	1.469
9195021020	MARTINEZ GARCIA ELADIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.669
9082005697	MARTINEZ GONZALEZ V	LIQUID URBANA	1990	2.126
9195021025	MARTINEZ MARTIN MARIANO	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9195021051	MUÑOZ GARCIA FELIX	SEG SOCIAL AGR	1991	8.614
9195021052	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1991	11.150
9195021054	MUÑOZ GARCIA ROSA	SEG SOCIAL AGR	1991	4.474
9060030540	MUÑOZ LOPEZ FELIX	IBI URBANA	1990	10.690
9160038604	MUÑOZ LOPEZ FELIX	IBI URBANA	1991	11.225
9152016151	ORTEGA GARCIA TERESA	IBI RUSTICA	1991	5.333
9195021064	ORTEGA GARCIA TERESA	SEG SOCIAL AGR	1991	7.745
9095021679	PARAMO SANTAMARIA MARIA	SEG SOCIAL AGR	1990	2.604
9195021087	PARAMO SANTAMARIA MARIA	SEG SOCIAL AGR	1991	2.604
9060030651	PEREZ GUERRA PEDRO	IBI URBANA	1990	28.487
9160038717	PEREZ GUERRA PEDRO	IBI URBANA	1991	29.911
9095021700	PEREZ PEREZ PANTALEON	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195021108	PEREZ PEREZ PANTALEON	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9160038777	PORTOLES DIHINK MARIA JOSEFA	IBI URBANA	1991	26.329
9052013396	POZO MARTINEZ GONZALO Y OTROS	IBI RUSTICA	1990	3.982
9152016205	POZO MARTINEZ GONZALO Y OTROS	IBI RUSTICA	1991	4.594
9095021721	POZO MARTINEZ GONZALO Y OTROS	SEG SOCIAL AGR	1990	6.544
9195021129	POZO MARTINEZ GONZALO Y OTROS	SEG SOCIAL AGR	1991	6.544
9052013406	RAFAEL CAMPO JULIANA	IBI RUSTICA	1990	4.910
9152016216	RAFAEL CAMPO JULIANA	IBI RUSTICA	1991	5.666
9095021733	RAFAEL CAMPO JULIANA	SEG SOCIAL AGR	1990	6.010
9195021141	RAFAEL CAMPO JULIANA	SEG SOCIAL AGR	1991	6.010
9083922489	RAFAEL NOVAL MARIO Y 2	LIQUID RUSTICA	1990	14.120
9082005671	RIO CASTILLO ALEJAN. DEL HROS	LIQUID URBANA	1990	4.261
9095021749	RIO GONZALEZ VIRGILIA	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195021158	RIO GONZALEZ VIRGILIA	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9052013428	RODRIGUEZ ALONSO JOSE LUIS	IBI RUSTICA	1990	16.264
9095021764	RODRIGUEZ ALONSO JOSE LUIS	SEG SOCIAL AGR	1990	28.176
9152016244	RODRIGUEZ ORTEGA JESUS	IBI RUSTICA	1991	2.959
9195021176	RODRIGUEZ ORTEGA JESUS	SEG SOCIAL AGR	1991	4.273
9160038880	ROJO GARCIA SOCORRO	IBI URBANA	1991	3.446
9060030813	ROMAN MARIA	IBI URBANA	1990	4.471

AYUNTAMIENTO DE PARAMO DE BOEDO

9082927647	OSKARI SA	LIQUID URBANA	1990	126.773
------------	-----------	---------------	------	---------

AYUNTAMIENTO DE PAYO DE OJEDA

9060033133	SANTOS FERNANDEZ CESAR	IBI URBANA	1990	4.111
------------	------------------------	------------	------	-------

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE LA VEGA

9095023768	ALONSO RODRIGUEZ ESTEBAN	SEG SOCIAL AGR	1990	4.206
9195023180	ALONSO RODRIGUEZ ESTEBAN	SEG SOCIAL AGR	1991	4.206
9195023182	ANDRES COFRECES ADRIAN	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9195023199	BUENO HERRERO FELIX	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9195023200	BUENO SANCHEZ DANIEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9052014771	CALVO GONZALO PILAR E IRENI	IBI RUSTICA	1990	2.489
9152017934	CALVO GONZALO PILAR E IRENI	IBI RUSTICA	1991	2.489
9095023814	CALVO GONZALO PILAR E IRENI	SEG SOCIAL AGR	1990	4.474
9195023230	CALVO GONZALO PILAR E IRENI	SEG SOCIAL AGR	1991	4.474
9195023243	CALVO TORIBIO BONIFACIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9195023244	CALVO TORIBIO SABINA	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9095023830	CAMINERO CALVO FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202
9195023246	CAMINERO CALVO FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9095023831	CAMINERO CALVO MELCHOR	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9052014786	CASAS GONZALO NIEVES	IBI RUSTICA	1990	1.639
9152017955	CASAS GONZALO NIEVES	IBI RUSTICA	1991	1.639
9095023842	CASAS GONZALO NIEVES	SEG SOCIAL AGR	1990	3.271
9195023263	CASAS GONZALO NIEVES	SEG SOCIAL AGR	1991	3.271
9095023873	DELGADO FRANCIA MARIANO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195023294	DELGADO FRANCIA MARIANO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9010010034	DELGADO GUERRA LUIS	TRACC MECANICA	1990	2.400
9110011521	DELGADO GUERRA LUIS	TRACC MECANICA	1991	2.400
9052014820	FERNANDEZ CAMINERO PRIMITIVA	IBI RUSTICA	1990	5.123
9152017998	FERNANDEZ CAMINERO PRIMITIVA	IBI RUSTICA	1991	5.123
9095023895	FERNANDEZ CAMINERO PRIMITIVA	SEG SOCIAL AGR	1990	9.291
9195023316	FERNANDEZ CAMINERO PRIMITIVA	SEG SOCIAL AGR	1991	9.281
9195500050	FERNANDEZ DELGADO AGUSTIN	SEG SOCIAL AGR	1991	4.206
9195023322	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9095023913	FERNANDEZ MARTINEZ HM Y OTROS	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195023332	FERNANDEZ MARTINEZ HM.Y OTROS	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9030038696	GARCIA MOISES	TASAS VARIAS	1990	1.925
9135070610	GARCIA MOISES	PRECIO PUBLICO	1991	1.925
9010010052	GARCIA CEA MARIA CRUZ	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110011541	GARCIA CEA MARIA CRUZ	TRACC MECANICA	1991	6.480
9195023401	GONZALO CALVO ARACELI	SEG SOCIAL AGR	1991	1.135
9052014882	GONZALO CALVO LEONIDES	IBI RUSTICA	1990	3.808
9152018071	GONZALO CALVO LEONIDES	IBI RUSTICA	1991	3.808
9095023979	GONZALO CALVO LEONIDES	SEG SOCIAL AGR	1990	6.877
9195023406	GONZALO CALVO LEONIDES	SEG SOCIAL AGR	1991	6.877
9195023408	GONZALO CALVO NINFA	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9052014884	GONZALO SALAS ASUNCION	IBI RUSTICA	1990	1.465
9152018074	GONZALO SALAS ASUNCION	IBI RUSTICA	1991	1.465
9095023982	GONZALO SALAS ASUNCION	SEG SOCIAL AGR	1990	2.604
9195023410	GONZALO SALAS ASUNCION	SEG SOCIAL AGR	1991	2.604
9152018076	GRUPO SINDICAL COLONIZ 10947	IBI RUSTICA	1991	1.020
9095023984	GRUPO SINDICAL COLONIZ 10947	SEG SOCIAL AGR	1990	1.802
9195023412	GRUPO SINDICAL COLONIZ 10947	SEG SOCIAL AGR	1991	1.802
9052014885	GRUPO SINDICAL COLONIZ 11324	IBI RUSTICA	1990	18.179
9152018077	GRUPO SINDICAL COLONIZ 11324	IBI RUSTICA	1991	14.186
9095023985	GRUPO SINDICAL COLONIZ 11324	SEG SOCIAL AGR	1990	33.918
9195023413	GRUPO SINDICAL COLONIZ 11324	SEG SOCIAL AGR	1991	25.705
9195023425	HERRERO HERRERO FIDENCIO	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9195023442	IBANEZ PRADO DIONISIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9010010084	LUIS CELADA JOSE MARIA	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110011576	LUIS CELADA JOSE MARIA	TRACC MECANICA	1991	6.480
9010010085	LUIS GOMEZ ANGEL	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110011577	LUIS GOMEZ ANGEL	TRACC MECANICA	1991	6.480
9152018134	MACHON CALVO MARCELINO	IBI RUSTICA	1991	1.538
9195023481	MACHON CALVO MARCELINO	SEG SOCIAL AGR	1991	3.071
9195023485	MACHON PORRO GAUDENCIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.870
9095024061	MAESO DELGADO GAUDELIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202
9195023488	MAESO DELGADO GAUDELIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9095024062	MAESO DELGADO JULIA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.135
9195023489	MAESO DELGADO JULIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.135
9010010092	MARTIN MARTIN FLORENTINO	TRACC MECANICA	1990	6.480
9110011585	MARTIN MARTIN FLORENTINO	TRACC MECANICA	1991	6.480
9030038827	MARTINEZ ROSARIO	TASAS VARIAS	1990	1.013
9135070742	MARTINEZ ROSARIO	PRECIO PUBLICO	1991	1.013
9195500126	MARTINEZ CALLEJA FIDENTINO	SEG SOCIAL AGR	1991	13.286
9195023560	MARTINEZ PARDO BENIGNA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.402
9095024167				

9172002952	COBO ALONSO LUIS	LIC FISCAL INDUS	1991	53.030	9195901275	GOMEZ GONZALEZ CIRIACA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.402
9160048610	DECRADO MOLINERO PABLO	IBI URBANA	1991	4.444	9095901282	MARTINEZ PRADO LUIS	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195025828	GARCIA TORICES DOMINGO	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9195901283	MARTINEZ PRADO LUIS	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9160048735	GARICA TORICES DOMINGO	IBI URBANA	1991	617	9095901289	MONTES FERNANDEZ MAXIMO	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9160048756	GOMEZ TOMAS	IBI URBANA	1991	3.422	9195901290	MONTES FERNANDEZ MAXIMO	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9195025842	GONZALEZ LLORENTE JORGE	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336	9095901292	MORENO BARTOLOME GERARDO	SEG SOCIAL AGR	1990	5.141
9095029525	GONZALEZ MARTIN AGAPITO	SEG SOCIAL AGR	1990	802	9195901291	MORENO BARTOLOME GERARDO	SEG SOCIAL AGR	1991	5.141
9195028941	GONZALEZ MARTIN AGAPITO	SEG SOCIAL AGR	1991	802	9095901300	PINACHO IZQUIERDO VICTORIA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.336
9152022036	GONZALEZ MARTIN TOMAS	IBI RUSTICA	1991	1.994	9195901295	PINACHO IZQUIERDO VICTORIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336
9195028943	GONZALEZ MARTIN TOMAS	SEG SOCIAL AGR	1991	1.669	9095901323	VEGAS AMO PAZ	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195028948	GONZALEZ TEJERINA JOSE	SEG SOCIAL AGR	1991	868	9195901325	VEGAS AMO PAZ	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9095026432	GUTIERREZ FRANCISCO MIGUEL	SEG SOCIAL AGR	1990	868	AYUNTAMIENTO DE RESPENDE DE LA PEÑA				
9195025845	GUTIERREZ FRANCISCO MIGUEL	SEG SOCIAL AGR	1991	868	9010010539	ALONSO LUIS MARCIANO	TRACC MECANICA	1990	15.840
9095029533	GUTIERREZ FUENTES JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	935	9030051756	ALONSO LUIS MARCIANO	TASAS VARIAS	1990	3.246
9195028949	GUTIERREZ FUENTES JOSE	SEG SOCIAL AGR	1991	935	9052016518	ALONSO LUIS MARCIANO	IBI RUSTICA	1990	2.153
9152019942	HERA MARTINEZ ELIAS	IBI RUSTICA	1991	1.598	9110012387	ALONSO LUIS MARCIANO	TRACC MECANICA	1991	15.840
9195025854	HERA MARTINEZ ELIAS	SEG SOCIAL AGR	1991	1.802	9135071290	ALONSO LUIS MARCIANO	PRECIO PUBLICO	1991	3.246
9195017708	HERA RODRIGUEZ DANIEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.402	9152020189	ALONSO LUIS MARCIANO	IBI RUSTICA	1991	2.422
9195028954	HERA RODRIGUEZ DANIEL	SEG SOCIAL AGR	1991	802	9095026840	ALONSO LUIS MARCIANO	SEG SOCIAL AGR	1990	3.005
9095026455	LAMADRID ARMIÑO JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	1.669	9195026251	ALONSO LUIS MARCIANO	SEG SOCIAL AGR	1991	3.005
9095026456	LAMADRID LAMADRID JOSE	SEG SOCIAL AGR	1990	868	9060036359	ALONSO LUIS MARCIANO HR	IBI URBANA	1990	883
9195025869	LAMADRID LAMADRID JOSE	SEG SOCIAL AGR	1991	868	9060036360	ALONSO LUIS MARCIANO HR	IBI URBANA	1990	3.504
9072002856	LLAMERA LLAMERA LUCIO	LIC FISCAL INDUS	1990	29.736	9060036361	ALONSO LUIS MARCIANO HR	IBI URBANA	1990	7.972
9172002959	LLAMERA LLAMERA LUCIO	LIC FISCAL INDUS	1991	31.818	9060036362	ALONSO LUIS MARCIANO HR	IBI URBANA	1990	7.093
9152022052	LLORENTE GUTIERREZ LEONCI	IBI RUSTICA	1991	2.350	9160043889	ALONSO LUIS MARCIANO HR	IBI URBANA	1991	928
9195028978	LLORENTE GUTIERREZ LEONCI	SEG SOCIAL AGR	1991	2.471	9160043890	ALONSO LUIS MARCIANO HR	IBI URBANA	1991	3.679
9060034244	MARTIN ENRIQUE HR	IBI URBANA	1990	510	9160043891	ALONSO LUIS MARCIANO HR	IBI URBANA	1991	8.370
9160048962	MARTIN ENRIQUE HR	IBI URBANA	1991	535	9160043892	ALONSO LUIS MARCIANO HR	IBI URBANA	1991	7.448
9152019954	MESA GARCIA CARMEN	IBI RUSTICA	1991	1.543	9095026842	AMO COSGAYA MARIA DEL	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
9195025884	MESA GARCIA CARMEN	SEG SOCIAL AGR	1991	1.937	9195026253	AMO COSGAYA MARIA DEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9060034303	MONTES DANIEL HR	IBI URBANA	1990	839	9095026843	AMO MERINO ELADIO DEL	SEG SOCIAL AGR	1990	1.736
9160049021	MONTES DANIEL HR	IBI URBANA	1991	881	9030051763	BAÑOS DE CELIS AUGUSTO	TASAS VARIAS	1990	1.260
9095026501	PARBOLE RIVERO FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1990	734	9135071297	BAÑOS DE CELIS AUGUSTO	PRECIO PUBLICO	1991	1.260
9195025914	PARBOLE RIVERO FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9152020212	CAMPILLO RODRIGUEZ PILAR	IBI RUSTICA	1991	1.213
9195025917	PÉRAL GONZALEZ ADELA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268	9095026878	CAMPILLO RODRIGUEZ PILAR	SEG SOCIAL AGR	1990	1.602
9010010352	RAMOS RODRIGUEZ FERNANDO	TRACC MECANICA	1990	6.480	9195026289	CAMPILLO RODRIGUEZ PILAR	SEG SOCIAL AGR	1991	1.602
9110019188	RAMOS RODRIGUEZ FERNANDO	TRACC MECANICA	1991	6.480	9152020219	COSGAYA GARCIA AGAPITO	IBI RUSTICA	1991	4.768
9060034370	RODRIGUEZ GONZALEZ Y 2	IBI URBANA	1990	1.105	9095026910	COSGAYA RABANAL ENEDINA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.402
9160049089	RODRIGUEZ GONZALEZ Y 2	IBI URBANA	1991	1.160	9195026321	COSGAYA RABANAL ENEDINA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.402
9030031371	RODRIJA PUERTAS TOMAS	TASAS VARIAS	1990	4.680	9030051829	GARCIA LUPICINIO HROS	TASAS VARIAS	1990	798
9130023346	RODRIJA PUERTAS TOMAS	TASAS VARIAS	1991	1.920	9135071362	GARCIA LUPICINIO HROS	PRECIO PUBLICO	1991	798
9135023502	RODRIJA PUERTAS TOMAS	PRECIO PUBLICO	1991	1.440	9152020264	GARCIA DIEZ URBICIO	IBI RUSTICA	1991	1.747
9140023424	RODRIJA PUERTAS TOMAS	AGUA	1991	1.320	9095026967	GARCIA GUZMAN DANIEL	SEG SOCIAL AGR	1990	1.268
9152022068	RUESGA HERREROS IRENEO	IBI RUSTICA	1991	1.477	9195026378	GARCIA GUZMAN DANIEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268
9195029012	RUESGA HERREROS IRENEO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.736	9030051819	GARCIA DE LA HERA MACARIO	TASAS VARIAS	1990	983
9195029014	RUESGA HERREROS MARIA DEL	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9135071352	GARCIA DE LA HERA MACARIO	PRECIO PUBLICO	1991	983
9195029015	RUESGA HERREROS VALENTIN	SEG SOCIAL AGR	1991	1.135	9095026976	GARCIA MARTIN SANTIAGO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
9095029602	SIMON DIEZ RAFAEL	SEG SOCIAL AGR	1990	1.202	9195026387	GARCIA MARTIN SANTIAGO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9195029018	SIMON DIEZ RAFAEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202	9095026989	GAVILAN GARCIA GABRIEL	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
9060034424	SIMON MONTES RAFAELA	IBI URBANA	1990	6.170	9195026400	GAVILAN GARCIA GABRIEL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9160049146	SIMON MONTES RAFAELA	IBI URBANA	1991	6.479	9152020286	HERAS ENEDINA Y 1 MAS	IBI RUSTICA	1991	1.204
9060034437	TEJERINA SANTIAGO DOMINICA	IBI URBANA	1990	8.364	9195026405	HERAS ENEDINA Y 1 MAS	SEG SOCIAL AGR	1991	1.802
9160049160	TEJERINA SANTIAGO DOMINICA	IBI URBANA	1991	8.783	9095027000	HERAS PEDROSA VISITACION	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195025949	TORRES GONZALEZ VICTORIANA	SEG SOCIAL AGR	1991	868	9195026411	HERAS PEDROSA VISITACION	SEG SOCIAL AGR	1991	734
AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA VEGA					9095027001	HERAS SANDINO ARTURO	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9152902272	ALONSO ALONSO FROILANA	IBI RUSTICA	1991	4.298	9195026412	HERAS SANDINO ARTURO	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9195901202	ALONSO ALONSO FROILANA	SEG SOCIAL AGR	1991	4.406	9095027051	MARCOS DEL HOYO JESUS	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195901203	ANDRES MARTINEZ CLAUDIO	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9195026462	MARCOS DEL HOYO JESUS	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9152902273	HERRERO MARTIN ANTONIO	IBI RUSTICA	1991	2.017	9060036548	MARTIN ESPERANZA HM	IBI URBANA	1990	676
9095901216	HERRERO MARTIN ANTONIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.937	9160044081	MARTIN ESPERANZA HM	IBI URBANA	1991	709
9195901204	HERRERO MARTIN ANTONIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.937	9152020324	MARTIN GONZALEZ LEANDRO	IBI RUSTICA	1991	1.378
9095901217	LOZANO SUAREZ VICTORINO	SEG SOCIAL AGR	1990	734	9195026475	MARTIN GONZALEZ LEANDRO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.870
9195901208	LOZANO SUAREZ VICTORINO	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9152020325	MARTIN GONZALEZ MANUEL	IBI RUSTICA	1991	3.444
9060902276	MIER LOSADA BALBINO	IBI URBANA	1990	715	9195026476	MARTIN GONZALEZ MANUEL	SEG SOCIAL AGR	1991	5.141
9160902275	MIER LOSADA BALBINO	IBI URBANA	1991	751	9195026477	MARTIN GONZALO MARTIN	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9060902278	MIER LOSADA EULOGIO Y OTRO	IBI URBANA	1990	4.553	9095027070	MARTIN MARTIN CRISTOBAL	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9160902277	MIER LOSADA EULOGIO Y OTRO	IBI URBANA	1991	4.781	9195026481	MARTIN MARTIN CRISTOBAL	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9110902280	POZA GUTIERREZ M DEL VALLE	TRACC MECANICA	1991	13.680	9095027085	MARTIN REVILLA LAURENTINO HROS	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9110902281	POZA GUTIERREZ M DEL VALLE	TRACC MECANICA	1991	6.480	9195026496	MARTIN REVILLA LAURENTINO HROS	SEG SOCIAL AGR	1991	734
AYUNTAMIENTO DE PRADANOS DE OJEDA					9030051896	MARTIN SALVADOR SILVINA	TASAS VARIAS	1990	1.560
9195024988	BLANCO GARCIA BASILIDES	SEG SOCIAL AGR	1991	2.604	9135071428	MARTIN SALVADOR SILVINA	PRECIO PUBLICO	1991	1.560
9152019370	CUESTA MARTIN TRINIDAD	IBI RUSTICA	1991	1.639	9060036569	MARTIN SALVADOR SILVINA Y HM	IBI URBANA	1990	2.436
9030040686	GARCIA VICENTE	TASAS VARIAS	1990	3.578	9195026503	MARTIN VILLEGAS ALEJANDRA	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9135052264	GARCIA VICENTE	PRECIO PUBLICO	1991	3.578	9060036593	MERINO VICENTE Y OTRO	IBI URBANA	1990	2.252
9030040703	GUTIERREZ SANTIAGO	TASAS VARIAS	1990	2.160	9160044127	MERINO VICENTE Y OTRO	IBI URBANA	1991	2.364
9130052454	GUTIERREZ SANTIAGO	TASAS VARIAS	1991	2.160	9160044137	OLEA RENEDE NATIVIDAD Y 1	IBI URBANA	1991	2.172
9030040701	GUTIERREZ MERINO CIRILA	TASAS VARIAS	1990	1.856	9030051913	OLMO TARSICIO DEL	TASAS VARIAS	1990	9.576
9135052273	GUTIERREZ MERINO CIRILA	PRECIO PUBLICO	1991	1.856	9135071445	OLMO TARSICIO DEL	PRECIO PUBLICO	1991	9.576
9160043035	VERJANO PURAS LUIS	IBI URBANA	1991	850	9095027187	SALVADOR VICENTE MANUELA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.536
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALDAVIA					9095027194	SANTOS GARCIA SEGUNDO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.268
9195901227	MARTIN VILLEGAS SATURNINO	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9195026605	SANTOS GARCIA SEGUNDO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268
9095901231	MATA MERINO FROILAN	SEG SOCIAL AGR	1990	935	9095027195	SANTOS GONZALEZ MARIA	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195901229	MATA MERINO FROILAN	SEG SOCIAL AGR	1991	935	9195026606	SANTOS GONZALEZ MARIA	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9095901233	SOLERA ALEGRIA ELIAS	SEG SOCIAL AGR	1990	868	9135071508	VALBUENA SILVINA	PRECIO PUBLICO	1991	672
9195901232	SOLERA ALEGRIA ELIAS	SEG SOCIAL AGR	1991	868	AYUNTAMIENTO DE REVILLA DE COLLAZOS				
AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONSOÑA					9095027499	FERNANDEZ MARTIN ARACELI	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195025343	ABIA TEJEDOR NICEFORO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.135	AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA				
9095025929	ANDRES IBAÑEZ MOISES	SEG SOCIAL AGR	1990	868	9095027797	ALONSO FRANCISCA HR	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9095025952	CALVO CUESTA FLORENTINA	SEG SOCIAL AGR	1990	734	9195027212	ALONSO FRANCISCA HR	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9195025369	CALVO CUESTA FLORENTINA	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9195027226	ANDRES IBAÑEZ ANGEL	SEG SOCIAL AGR	1991	3.872
9095025978	DIEZ GOMEZ LUIS	SEG SOCIAL AGR	1990	734	9172002231	ANDRES MATE MARCO ANTONIO	LIC FISCAL INDUS	1991	14.544
9195025396	DIEZ GOMEZ LUIS	SEG SOCIAL AGR	1991	734	9110031584	BARCENILLA RODRIGUEZ M ROSA	TRACC MECANICA	1991	6.480
9152019698	GIL CAMPO FIDENCIA Y 7	IBI RUSTICA	1991	1.607	9110031585	BARREIRO MANRIQUE LUIS	TRACC MECANICA	1991	6.480
9095026036	GIL CAMPO FIDENCIA Y 7	SEG SOCIAL AGR	1990	2.270	9110031586	BARREIRO MANRIQUE LUIS	TRACC MECANICA	1991	6.480
9195025454	GIL CAMPO FIDENCIA Y 7	SEG SOCIAL AGR	1991	2.270	9195027268	CAGIGAL CUADRADO CONCEPCION	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336
9060035909	GONZALEZ HERRERO FLORENICO HR	IBI URBANA	1990	1.268	9030050588	CALVO MACHO MARCELINA	TASAS VARIAS	1990	7.200
9160043430	GONZALEZ HERRERO FLORENICO HR	IBI URBANA	1991	1.332	9052017099				

AYUNTAMIENTO DE TRIOLLO

9095032394	ALONSO MARINA GABINO	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9195031878	ALONSO MARINA GABINO	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9095031880	BLANCO PEREZ MARIA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
9195031880	BLANCO PEREZ MARIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9195031885	CARRACEDO RABANAL MIGUEL	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9160052457	CARRAZEDO RAMOS FRANCISCO	IBI URBANA	1991	606
9195031906	GOMEZ RAMOS GABINO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9010021492	HIDALGO MORENO PEDRO	TRACC MECANICA	1990	840
9110017866	HIDALGO MORENO PEDRO	TRACC MECANICA	1991	840
9095032441	MARTIN RAMOS MAXIMIANO	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195031925	MARTIN RAMOS MAXIMIANO	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9095032463	PLAZA MEDIAVILLA FRANCIS	SEG SOCIAL AGR	1990	1.268
9195031947	PLAZA MEDIAVILLA FRANCIS	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268
9095032483	VALLE REDONDO FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195031967	VALLE REDONDO FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1991	935

AYUNTAMIENTO DE VILLABASTA

9095033673	CABEZON ESPINOSA PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
------------	------------------------	----------------	------	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE GUARDO

9195034691	CASADO PRIETO ABILIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.202
9010922503	GONZALEZ GONZALEZ JUAN MANUEL	TRACC MECANICA	1990	840
9110922515	GONZALEZ GONZALEZ JUAN MANUEL	TRACC MECANICA	1991	840
9095035309	SALAZAR IZQUIERDO CONSTANTINA	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195034805	SALAZAR IZQUIERDO CONSTANTINA	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9060045952	SANTOS NICANORA	IBI URBANA	1990	542
9160055895	SANTOS NICANORA	IBI URBANA	1991	570

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA VEGA

9195901473	ALCALDE POZA MARCELO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9195901474	ALCALDE POZA NARCISA	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9095901476	ANDRES FRANCISCO SAGRARIO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.669
9195901477	ANDRES FRANCISCO SAGRARIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.669
9195901479	APARICIO MEDIAVILLA HELI	SEG SOCIAL AGR	1991	1.402
9095901485	BUENO FRANCIA FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195901486	BUENO FRANCIA FRANCISCO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9095901498	COFRECES FERNANDEZ ELEUTERIO	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195901499	COFRECES FERNANDEZ ELEUTERIO	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9140922335	COFRECES MONGE	AGUA	1991	1.434
9095901504	DIEZ COFRECES HMNS	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195901505	DIEZ COFRECES HMNS	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9195901506	DIEZ FERNANDEZ SANTIAGO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9095901507	ESCOBAR GARCIA ORENCIA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.002
9195901508	ESCOBAR GARCIA ORENCIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9060922379	FERNANDEZ FLORENTINO HR	IBI URBANA	1990	3.106
9160922377	FERNANDEZ FLORENTINO HR	IBI URBANA	1991	3.262
9095901510	FERNANDEZ BLANCO ANTONIO	SEG SOCIAL AGR	1990	2.070
9195901511	FERNANDEZ BLANCO ANTONIO	SEG SOCIAL AGR	1991	2.070
9035922444	FERNANDEZ FRANCES	PRECIO PUBLICO	1990	2.520
9135922442	FERNANDEZ FRANCES	PRECIO PUBLICO	1991	2.520
9060922378	FUENTE MARTINEZ JOSE	IBI URBANA	1990	2.023
9160922376	FUENTE MARTINEZ JOSE	IBI URBANA	1991	2.125
9095901517	FUERTE GARRIDO PABLO	SEG SOCIAL AGR	1990	2.203
9195901518	FUERTE GARRIDO PABLO	SEG SOCIAL AGR	1991	2.203
9095901523	GARCIA M-CUENA LETICIA	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9195901524	GARCIA M-CUENA LETICIA	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9095901521	GARCIA MARTINEZ EVENCIO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195901522	GARCIA MARTINEZ EVENCIO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9195901525	GONZALEZ CALVO PEDRO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9095901526	GONZALEZ CEA ANGELA	SEG SOCIAL AGR	1990	802
9195901527	GONZALEZ CEA ANGELA	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9095901530	GONZALEZ RAMOS MARIA	SEG SOCIAL AGR	1990	2.270
9195901531	GONZALEZ RAMOS MARIA	SEG SOCIAL AGR	1991	2.270
9095901532	HERRERO HERAS GUILLERMO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.268
9195901533	HERRERO HERAS GUILLERMO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.268
9060922370	HERREROS HERAS HR	IBI URBANA	1990	3.619
9160922369	HERREROS HERAS HR	IBI URBANA	1991	3.800
9172922339	HIDROE IBERICA IBERDUERO	LIC FISCAL INDUS	1991	18.976
9172922341	HIDROE IBERICA IBERDUERO	LIC FISCAL INDUS	1991	8.485
9195901535	IBANEZ PRADO MARCIAL	SEG SOCIAL AGR	1991	1.602
9195901537	LASO ANDRES OTILIA	SEG SOCIAL AGR	1991	868
9195901543	LASO FRANCO ADOLFO	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9195901544	LASO VALBUENA MARIA	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9195901545	LERONES APARICIO JULIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.336
9095901548	MACHON PORRO GREGORIO	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195901549	MACHON PORRO GREGORIO	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9095901550	MAESO CUESTA DONATO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.135
9195901551	MAESO CUESTA DONATO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.135

9095901555	MARCOS FERNANDEZ EUFEMIA	SEG SOCIAL AGR	1990	1.068
9195901556	MARCOS FERNANDEZ EUGENIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.068
9160922368	MARTIN LASA JULIAN	IBI URBANA	1991	1.147
9152922388	MARTINEZ DIEZ MANUELA	IBI RUSTICA	1991	3.170
9095901558	MARTINEZ DIEZ MANUELA	SEG SOCIAL AGR	1990	5.542
9195901559	MARTINEZ DIEZ MANUELA	SEG SOCIAL AGR	1991	5.542
9110922403	MARTINEZ HERRERO JESUS A	TRACC MECANICA	1991	6.480
9195901561	MARTINEZ MNEZ ANTONIO	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9095901568	MARTINEZ PEREZ EUGENIO	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195901569	MARTINEZ PEREZ EUGENIO	SEG SOCIAL AGR	1991	935
9195901570	MAZUELAS MARTINEZ ALBINO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9195901571	MEDIAVILLA QUIJANO BASILIO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.468
9095901572	MONGE GARCIA CONSUELO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195901573	MONGE GARCIA CONSUELO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9010922408	PUEBLA TRECEÑO JESUS	TRACC MECANICA	1990	8.040
9110922439	PUEBLA TRECEÑO JESUS	TRACC MECANICA	1991	8.040
9072922345	PUEBLA TRECEÑO JESUS	LIC FISCAL INDUS	1990	5.947
9072922346	PUEBLA TRECEÑO JESUS	LIC FISCAL INDUS	1990	5.947
9172922342	PUEBLA TRECEÑO JESUS	LIC FISCAL INDUS	1991	6.364
9172922343	PUEBLA TRECEÑO JESUS	LIC FISCAL INDUS	1991	6.364
9195901582	RUIZ ZORRILLA EMILIA	SEG SOCIAL AGR	1991	1.002
9195901583	TARILONTE FERNANDEZ NEMESIO	SEG SOCIAL AGR	1991	802
9110922414	VELA NEGRO ANDRES	TRACC MECANICA	1991	6.480
9035922458	VELASCO NARCISO HRDOS	PRECIO PUBLICO	1990	1.440
9010922416	VELASCO MERINO NARCISO HROS	TRACC MECANICA	1990	22.560
9110922438	VELASCO MERINO NARCISO HROS	TRACC MECANICA	1991	22.560

AYUNTAMIENTO DE VILLANUÑO DE VALDAVIA

9030033796	DOMINGO LORENZO TEOFILO	TASAS VARIAS	1990	986
9030033887	DOMINGO LORENZO TEOFILO	TASAS VARIAS	1990	1.164
9030059440	DOMINGO LORENZO TEOFILO	TASAS VARIAS	1990	3.154
9130073630	DOMINGO LORENZO TEOFILO	TASAS VARIAS	1991	1.164

AYUNTAMIENTO DE VILLAPROVEDO

9095901588	ABIA MARTIN ANGEL	SEG SOCIAL AGR	1990	868
9195901587	ABIA MARTIN ANGEL	SEG SOCIAL AGR	1991	868

AYUNTAMIENTO DE VILLARRABE

9095901599	DELGADO RIOS MARCELINO	SEG SOCIAL AGR	1990	734
9195901600	DELGADO RIOS MARCELINO	SEG SOCIAL AGR	1991	734
9095901643	MEDIAVILLA PUEBLA ARTEMIO	SEG SOCIAL AGR	1990	2.737
9195901644	MEDIAVILLA PUEBLA ARTEMIO	SEG SOCIAL AGR	1991	2.737
9095901646	MONTES DIEZ JERONIMO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.135
9195901647	MONTES DIEZ JERONIMO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.135
9095901663	VALBUENA MILLAN 12601748Z	SEG SOCIAL AGR	1990	2.471

AYUNTAMIENTO DE VILLASILA DE VALDAVIA

9095038227	MARTINEZ MERINO FEDERICO	SEG SOCIAL AGR	1990	1.669
9195037725	MARTINEZ MERINO FEDERICO	SEG SOCIAL AGR	1991	1.669
9060049376	PEÑA MERINO HONORATO	IBI URBANA	1990	2.066
9160059682	PEÑA MERINO HONORATO	IBI URBANA	1991	2.170

AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO

9095901685	SANTOS MELENDEZ GREGORIO Y 5 H	SEG SOCIAL AGR	1990	935
9195901684	SANTOS MELENDEZ GREGORIO Y 5 H	SEG SOCIAL AGR	1991	935

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación expido el presente edicto en Palencia, a 26 de Abril de 1.996.



EL RECAUDADOR,

Fdo.: Ánge Garrido Revilla

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 126 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, por la que se desarrolla el citado Real Decreto, se incluye a continuación relación nominal de empresas con descubierto

en la cotización a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas incobrables, advirtiendo a los responsables del pago que en el caso de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, sita en Palencia, avenida Miguel Primo de Rivera, s/n, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese en la empresa en su actividad y el de la baja de los trabajadores, en su caso.

Palencia, 22 de abril de 1996. - El Director Provincial. P. D. El Subdirector Provincial de Afiliación y Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

<u>N.C.C.</u>	<u>RAZON SOCIAL/NOMBRE</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
34/711983	GALERIAS CARRACEDO, S.L.	VENTA DE BAÑOS	01/92-07/94	11.680.271
24/4339909	PAULINA BERDAYES HERAS	SAN ROMAN ANTIGUO	05/86-06/86	129.734
34/1391690	C.B. CASA LOBEJON	PALENCIA	11/92-03/94	738.993
34/1563866	BODEGAS BARRIGON, S.A.	PALENCIA	08/94	180.792
34/1958334	DANIEL CASTRILLEJO CASARES	PALENCIA	02/86-01/92	2.098.979
34/2470616	MADERAS LOPEZUAZO, S.A.	PALENCIA	10/93-08/94	1.893.080
34/2571656	URBANIZADORA DE AGUILAR, S.A.	AGUILAR CAMPOO	03/94-04/94	265.516
34/2583578	JAVIER ORTIZ LANSEOS	PALENCIA	01/89-10/89 01/92	180.351
34/2638445	CLES MANTENIMIENTO INTEGRAL, SA	PALENCIA	07/92	48.072
34/2703315	JULIO GUTIERREZ, S.A.	GUARDO	06/92-11/94	13.312.262
34/2737566	SANTIAGO E. ABAD CALANTE	POBLACION CAMPOS	02/89-01/93	269.532
34/2790918	PABLO INFESTA GUTIERREZ	PALENCIA	11/85-12/86	284.728
34/2830930	COMERCIAL AVICOLA SANCHEZ,	PALENCIA	02/94-08/94	663.078
34/2886504	ANTONIA GUTIERREZ PEREZ	PALENCIA	08/94	66.816
34/2950259	JOSE MANUEL ALVAREZ SERNA	PALENCIA	10/92-10/94	889.823
34/2957939	MVF ASOCIADOS PUBLICIDAD, S.A.	PALENCIA	07/92	35.334
34/2963090	PUERTAS VERSALLES, S.L.	PALENCIA	10/93-09/94	1.868.133
34/2979157	S.COOP. COMERCIALIZACION CAMPEÑINOS PALENCIA	PALENCIA	05/94	448
34/2986736	PALENTINA DE CAFETERIAS, SA	VENTA DE BANOS	01/89-03/91	2.623.867
34/2998052	JUAN HERAS FERNANDEZ	PALENCIA	09/88-12/88	119.078
34/3111725	PROYFIVE, S.A.	TORQUEMADA	01/88-09/90	1.936.129
34/3123445	TOMOGA, S.L.	PALENCIA	06/94-09/94	1.546.172
34/3129913	JULIAN GIL FRANCO	PALENCIA	10/83-01/86	893.737
34/3153959	MADERAS HERNANDO, S.L.	PALENCIA	01/92-09/94	842.390
34/3155575	EXCLUSIVAS JOSE M MARTIN	PALENCIA	03/91	42.439
34/3158609	ASOCIACION EL HORIZONTE	PALENCIA	07/91-10/91	184.206
34/3167393	TALLERES BENITO, S.L.	GUARDO	07/94	59.322

C.C.C.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
34/3186291	REPARACIONES LUJE, S.L.	VENTA DE BANOS	04/90-12/93	27.726.854
34/3193466	MARIO REVILLA FOMBELLIDA	CEVICO NAVERO	06/89-10/89	214.578
34/3193668	REDES PALENCIA, S.A.	PALENCIA	10/91-11/94	9.105.952
34/3202257	MONTES OBRAS Y CONTRATAS	FROMISTA	07/93-01/94	1.003.745
34/3204479	PALENCIA DE VIVIENDAS, S.A.	PALENCIA	05/91-09/94	750.471
34/3206095	CAMPOS GOTICOS, S.A.	PALENCIA	11/91-12/91	89.164
34/3233175	LUXON ELECTRONICA 89, S.L.	VILLAMURIEL CERRAT.	11/89-03/91	97.169
34/3234791	BLIS, S.A.	VILLAMURIEL CERRAT.	10/92-09/94	1.602.837
34/3240350	MOTOS DAKAR, S.L.	PALENCIA	12/62-09/94	1.413.097
34/3253888	COMERCIAL LEMU, S.L.	ALAR KEY	10/92-05/93	392.172
34/3275514	PROMOTORA SANTULLAN, S.A.	AGUILAR CAMPOO	10/94	435.292
34/3275716	AUPA	PALENCIA	10/93	51.813
34/3286931	N.S.C.CONSTRUCCIONES, S.A.	DUEÑAS	12/93-08/94	401.040
34/3288648	APARCAM, S.A.	AGUILAR CAMPO	01/93-09/93	542.539
34/3288951	ENCARNACION GOMEZ PEREZ	PALENCIA	06/91-07/91	121.610
34/3290062	MUEBLES DEL GRUPO, S.A.	PALENCIA	06/93	9.980
34/3290055	DROTO, S.L.	PALENCIA	08/90-07/93	332.404
34/3305321	INDUSTRIAS UNA, S.A.	PALENCIA	01/92-03/94	318.431
34/3313304	ELECTRICIDAD PALENCIA, S.L.	PALENCIA	07/90-04/92	10.368.870
34/3316233	CARLOS PEDROSA CALVO	PALENCIA	07/90-05/94	3.172.569
34/3316536	CALDERERIAS PALENTINAS, S.A.	PALENCIA	10/93-06/94	13.636.992
34/3319940	DIEGO HERNANDEZ, S.L.	VILLALOBON	11/92-03/94	717.929
34/3320475	G. PALENTINO DE PERITACIONES, S.L.	PALENCIA	11/93	49.027
34/3334017	CONYESPAL, S.L.	PALENCIA	06/94	479.136
34/3339370	COSEOR, S.A.	AGUILAR CAMPOO	09/93-12/93	2.695.614
34/3346343	PREFABRICADOS SANTULLAN, S.A.	AGUILAR CAMPOO	10/94	113.810
34/3348969	TECNOPEN, S.L.	PALENCIA	02/94-08/94	904.178
34/3349979	85 DIAL, S.A.	GUARDO	03/94	118.584
34/3365036	UNICOCINA, S.L.	PALENCIA	07/94-08/94	238.139
34/3384537	INFOTELEC, S.A.	PALENCIA	05/93-06/94	3.361.860
34/3396863	CONDE Y FERNANDEZ, C.B.	AGUILAR CAMPOO	04/91-05/91	72.771
34/3406765	TEOFILA PASCUAL PEREZ	VILLARRAMIEL	10/91-02/92	2.450.076
34/3408785	REPAPLAS, S.L.	PALENCIA	09/92-09/94	1.684.104
34/3415253	ELIAS RODRIGUEZ DIEZ	SALDAÑA	08/91-01/92	110.020
34/3420812	TRANSPORTES SAN MARCOS, S.A.	PALENCIA	04/91-10/94	2.183.484
34/3422125	CONSTR.METALICAS CARRION	GUARDO	06/92-01/94	4.803.715
34/3439808	GESTICOL, S.L.	PALENCIA	11/93	187.350
34/3445464	CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS VALLADOLID, S.L.	PALENCIA	02/93-03/93	276.648
34/3446979	JOSE ANTONIO ARAGON CANO	PALENCIA	12/91-05/92	251.165
34/3451528	HUESMART, S.L.	PALENCIA	10/93-12/93	604.942

C.C.C.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
34/3454659	HOMPANERA GABINETE TECNICO PERITACIONES. S.L.	PALENCIA	04/94-06/94	324.571
34/3458295	ENOSMIF, S.A.	GUARDO	07/92	100.016
39/3105400	CARMELO BARCENILLA CARNICERO	REINOSA (CANTABRIA)	01/85-09/88	216.246
34/100001305	REFRINOT, S.L.	GUARDO	03/92-02/93	786.102
34/100005345	PERSIANAS LOSA, S.L.	PALENCIA	10/93-12/93	341.658
34/100016055	AYLAKE, S.L.	PALENCIA	06/92-09/93	1.241.923
34/100019994	CARBONES GUARDO, S.L.	LENA (ASTURIAS)	12/92-03/93	328.142
34/100020604	F.A. AUTOMACION, S.L.	PALENCIA	06/92-06/93	523.406
34/100022321	ROSA MARIA CARMEN PUEBLA NOVIS	PALENCIA	12/93	50.868
34/100022826	OSCAR PALACIOS AJURIA	PALENCIA	06/92-03/93	599.804
34/100023230	FERADI AGENCIA Y CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.	PALENCIA	02/93-05/93	280.784
34/100027775	RALIP TRADE CO., S.L.	PALENCIA	03/93	1.477
34/100031314	HERPAI S.L.	PALENCIA	04/93	259.371
34/100033738	INGESNORT, S.L.	AGUILAR CAMPOO	05/94-06/94	98.758
34/100045550	APEZA, S.L.	AGUILAR CAMPOO	03/94-04/94	122.633
34/100056572	TELLERES METALICOS CASTELLANOS	AGUILAR CAMPOO	09/93-09/94	2.367.391
34/100059202	MADERA OCIO, S.L.	VILLACIBIO	06/93	7.003
34/100067989	I.M.CREATIVE	PALENCIA	07/94-09/94	571.809
34/100074053	MARGARITA MARQUEZ S.ANTISO	CARRION CONDES	03/93-08/94	653.273
34/100080218	DAIKU, S.L.	PALENCIA	05/94-10/94	3.533.607
34/100081733	EXCAVACIONES CECI, S.L.	PALENCIA	09/94-10/94	1.660.654
34/100092645	COMPREN ARTESANIA, S.L.	PALENCIA	02/94-06/94	440.923
34/100098911	CAYO DE LAS HERAS, S.L.	POZA DE LA VEGA	06/94-10/94	9.013
34/100099719	SOCORRO CALVO BLANCO	PALENCIA	07/93-07/94	4.627.463
34/100105577	JUANAROA, S.L.	PALENCIA	10/93-09/94	1.105.278
34/100115782	CISNEROS 93, S.L.	PALENCIA	11/93-09/94	845.193
34/100118311	PROINGES MICROINFORMATICA	PALENCIA	03/94	110.808
34/100128314	ARTS ON IDEAS, S.L.	PALENCIA	04/94-10/94	234.124
34/100135485	UNICOCINA, S.L.	PALENCIA	07/94-08/94	10.934
34/100145185	COPUARSAME, S.L.	PALENCIA	07/94	56.990
34/100150037	BORILAR, S.L.	PALENCIA	01/94	61.200
34/100150744	SUMINIISTROS.MONTAJES ELECTRICOS GENERALES	PALENCIA	04/94-09/94	952.726
34/100153572	MANUEL GONZALEZ AGUADO	PALENCIA	03/94-08/94	146.008
34/100163474	INDELAGO, S.L.	VILLALOBON	07/94	324.186
34/100164383	G-5 INVERSIONES, S.L.	AGUILAR CAMPOO	09/94	55.749
34/100167821	LA MURALLA DE AGUILAR, S.L.	AGUILAR CAMPOO	05/94-07/94	291.411
34/100177420	FRUGALPA, S.L.	PALENCIA	04/94-09/94	354.685
34/100177835	COMERCIAL FRUTAS PALENCIA	PALENCIA	06/94-08/94	248.851
34/100193887	JOSE MANUEL ALVAREZ SERNA	PALENCIA	05/94-09/94	58.383

C.C.C.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
34/100203789	JUAN JOSE CRESPO GUTIERREZ	SALDAÑA	06/94-10/94	134.906
34/100213792	ALBERTO CRESPO CORDOBES	AGUILAR CAMPOO	07/94-10/94	319.075
34/100220967	PEDRO J. GONZALEZ ALVAREZ	AGUILAR CAMPOO	08/94-09/94	88.738
34/100223694	SUMINISTROS MONTAJES ELECTRICOS	PALENCIA	09/94	42.051
34/100227435	RAFAEL RODRIGUEZ CANO	PALENCIA	08/91-10/91	323.180

1875

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 126 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, por la que se desarrolla el citado Real Decreto, se incluye a continuación relación nominal de deudores con

descubierto en la cotización a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas incobrables, advirtiendo a los responsables del pago que en el caso de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, sita en Palencia, avenida Miguel Primo de Rivera, s/n, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese en la empresa en su actividad y el de la baja de los trabajadores, en su caso.

Palencia, 22 de abril de 1996. - El Director Provincial. P. D. El Subdirector Provincial de Afiliación y Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

C.C.C.	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
24/713.956-05	M ^a PAULINA BERDAYES HERAS	84-12/91	1.407.103
34/202.694-09	HERIBERTO VAZQUEZ ILLANES	03/90-05/91	342.832
34/202.950-71	PAULINA LUIS GONZALEZ	02/90-03/90	3.813
34/204.379-45	FCO. JAVIER ORTIZ LANCEROS	01/92-09/93	479.083
34/204.993-77	RAMON JUAN CALZADA	03/88-12/88	36.040
34/400.804-45	BRAULIO CARRANZA PUERTAS	01/93-12/93	173.686
34/402.041-21	JOSE SOTO MERINO	10/91-03/92	146.012
34/402.104-84	JUAN FCO. MINGUEZ RODRIGUEZ	01/91-06/92	325.219
34/403.495-20	FRANCISCO J. CASADO PEREZ	11/91-01/94	666.971
34/501.637-95	PABLO INFESTA GUTIERREZ	01/84-01/90	1.370.371
34/502.512-00	EMILIA DIEGO GOMEZ	01/86-06/86	97.106
34/502.807-04	JOSE ANTONIO ARAGON CANO	03/92-05/92	77.112
34/502.918-18	SAGRARIO MINGUEZ RODRIGUEZ	05/92-12/93	553.003
34/503.247-56	PATROCINIO MERINO ANTOLIN	481/1283 188/390	1.211.382
34/700.448-56	MERCEDES CISNEROS PEREZ	01/83-06/91	1.629.030
34/701.375-13	JUAN CRUZ PUERTAS IBAÑEZ	01/89-12/92	741.852
34/701.446-84	ELIAS RODRIGUEZ DIEZ	01/90-12/93	617.945
34/702.201-63	RICARDO LOPEZ PANIAGUA	889/1190-291/991	424.106
34/702.365-33	LUIS ZAPATERO ALONSO	01/83-12/86	583.884
34/702.626-03	SANTIAGO ABAD CALANTE	03/82-12/91	1.787.616
34/704.130-52	JORGE J. MEDINA VALENCIA	12/87-12/90	266.899
34/704.715-55	TERESA ROJO VILLAR	01/91-12/93	931.420

34/704.735-75	JUAN C. PEDREJON FERNANDEZ	01/90-10/91	269.729
34/704.773-16	FERNANDO GONZALEZ DIEZ	01/90-02/93	751.771
34/706.162-47	MARIA CARMEN PRIETO LUIS	02/91-11/93 187/687-889/1190	1.221.836
34/706.520-17	MANUEL MOREJON GUTIERREZ	11/84-12/85	126.321
34/706.571-68	LUIS RODRIGUEZ ALONSO	01/90-12-90	249.906
34/706.664-64	CORO BLANCO MUÑIZ	06/90; 02-12/92	342.864
34/706.722-25	MARIA MAR RODRIGUEZ GORDO	02-04-06/85	43.856
34/706.769-72	ENCARNACION GOMEZ PEREZ	02/90-10/92	599.828
34/707.064-76	MARIA RUFINA BELLOTA ALONSO	03/87-12/88	383.052
34/707.684-17	JERONIMO ROJO PEREZ	01/92-12/93	655.819
34/707.711-44	FRANCISCO GONZALEZ ALONSO	2/90	1.906
34/707.770-06	JULIAN GIL FRANCO	10/85-12/88	613.909
34/708.341-92	GABRIEL FERNANDEZ SOLAR	486/1286- 187/887	233.051
34/708.745-11	Mª BELEN GARCIA MANRIQUE	01/93-04/93	115.790
34/708.752-18	Mª SOLEDAD SAINER CIFUENTES	487/1287 188/388	202.692
34/709.199-77	Mª CARMEN GUTIEZ VALLES	10/87-12/93	1.527.628
34/709.280-61	JESUS CURIEL NIETO	10/86-03/93	1.406.259
34/709.704-00	JUAN RODOLFO MARTIN MARTIN	01/89-12/92	1.062.886
34/710.040-45	JULIAN GARCIA GIL	01/89-12/93	1.376.080
34/710.632-55	JUAN Mª SANSIERRA COGOLLUDO	2-3-7-8-11-12/93	163.685
34/711.271-15	EUSTASIO GUZON VIAN	08/92	25.704
34/711.452-02	JOSE LUIS SAN MILLAN COSGAYA	03/91-12/93	396.041
34/711.642-95	JUAN CARLOS ROBLEDO ARES	11/89-12/89	38.155
34/711.684-40	RAQUEL GONZALEZ GUTIERREZ	08/88-09/89	215.497
34/711.780-39	FERNANDO VALLE GUERRA	02/92-03/93	141.066
34/711.932-94	MARIO REVILLA FOMBELLIDA	06/89-11/89	114.465
34/712.263-37	JESUS A. VALLEJO VALLEJO	06/91-09/91	61.867
34/712.381-58	JUAN CARLOS YENES ALCACER	01/92-12/93	286.232
34/712.511-91	JOSE LUIS PLAZA PRIETO	05/89-06/89	38.155
34/712.516-96	ROSARIO MARTIN BENITO	06/89-07/89	38.155
34/712.593-76	ROCIO SUAREZ PASTOR	11/89-10/93	26.475
34/712.870-62	BAUTISTA CUESTA MODINOS	01/91-12/91	206.701
34/713.270-74	MILAGROS VILLAMEDIANA PARAMIO	01/90-04/93	900.179
34/713.500-13	JOSE F. CHARRO FERNANDEZ	290/490 691/1291 1-12/92 1-12/93	822.994
34/713.768-87	JUAN JOSE HERRERO HERRERO	01/93-12/93	272.371
34/713.892-17	LUIS MIGUEL RAMOS FERNANDEZ	01/93-12/93	347.371
34/714.016-44	TEOFILA PASCUAL PEREZ	01/92-12/93	655.819
34/714.092-23	FCO. J. ORDOÑEZ RODRIGUEZ	01/92-12/92	282.744
34/714.215-49	MIGUEL GUATI BORNHAUSER	09/90-10/90	11.968
34/714.316/53	MARCO ANTONIO ANDRES MATE	10/90-12/92	707.112

34/714.323-60	FRANCISCO J. DIEZ MATE	04/92-12/93	681.341
34/714.445-85	GLORIA ESTER DELGADO POZA	01/92	25.704
34/714.450-90	M ^a ELENA SAMPEDRO IBAÑEZ	02/91-03/92	273.203
34/714.462/05	ZULEMA IGLESIAS FERNANDEZ	10/93-11/93	57.895
34/714.675-24	ROGELIO LOPEZ MUR	07/91-05/92	217.650
34/714.769-21	DELFIN RUIZ ANDRES	06/91-12/93	796.884
34/714.807-51	RAUL SIMANCAS ANTOLIN	01/93-12/93	347.371
34/714.945-03	LIDIA ELENA ORTIZ CEFERINO	04/92-12/93	899.673
34/714.966-24	JOSE MANUEL FERNANDEZ CORDERO	06/93	4.341
34/715.080-47	ANDRES GONZALEZ PESQUERA	05/91-12/93	890.567
34/715.148-12	JOSE DAVID DELGADO ARNIELLA	01/93-12/93	347.871
34/715.221-85	DALAQUI SALAH SALAH	02/92-09-93	112.546
34/715.249-16	M ^a CONCEPCION BUEIS ESPINOSA	09/91-10/93	204.684
34/715.251-18	ROSARIO SANCHEZ VIÑAS	08/91-10/92	371.874
34/715.304-71	LUIS M. MARTINEZ CURIESES	04/92-03/93	160.711
34/715.404-74	NATIVIDAD ROJO ALONSO	02/92-03/92	51.408
34/715.440-13	JUAN PINO SALAMANCA	01/92-12/93	655.819
34/715.656-35	JUAN LUIS ABIA ONANDIA	09/92-12/92	102.816
34/715.713-92	MOHAMED BANAN BANAN	01/92-12/92	264.751
34/715.821-06	ESTEBAN SANTIBANEZ BARRAGAN	03/92-04/92	51.408
34/715.826-11	EUGENIO MARTIN REVILLA	03/92-12/93	564.762
34/715.837-22	CARMELO VILLAR VILLANUEVA	03/92-12/93	572.473
34/715.839-24	OSCAR PALACIOS AJURIA	03/92-06/92	102.816
34/715.917-05	BEGOÑA BAJO CALVO	03/92-09/92	179.928
34/715.973-61	MOHAMED KARBI KARBI	692/1292 193/493	167.198
34/715.985-73	ROSA M ^a GONZALEZ AGUADO	01/93	28.947
34/716.042-33	ROBERTO SANCHEZ GARCIA	06/92-12/92	179.928
34/716.118-12	DOMICIANO SANTOS GONZALEZ	07/92-12/93	501.595
34/716.195-89	EMILIO FERNANDEZ HERNANDEZ	11/92	25.704
34/716.198-92	M ^a INSOLINA MARTIN ARISTIZABAL	08/92-10/92	77.112
34/716.270-67	LUIS ANGEL FERNANDEZ SOLAR	04/92-12/93	578.707
34/716.347-47	M ^a ALICIA GARCIA CESTAFE	10/92-12/92	77.112
34/716.425-28	PABLO GONZALEZ GALLEGO	01/93-12/93	347.371
34/716.426-29	CARMELO BARCENILLA CARNICERO	12/92-12/93	373.075
34/716.603-18	VICTORINA LUIS PUEBLA	04/93-12/93	260.528
34/716.649-58	MARGARITA MARQUEZ SANTIRSO	11/92-12/93	369.831
34/716.696-08	JUAN J. CRESPO GUTIERREZ	07/93-11/93	144.738
34/716.702-14	TERESA MUÑOZ MARCOS	03/93-06/93	115.790
34/716.865-80	TERESA ALCALDE BARONA	01/92-12/93	703.693
34/716.867-82	CONRADO M. PASTOR MARQUEZ	11/92-12/93	418.899
34/716.887-05	JAVIER LOZANO GOYENECHEA	06/93-08/93	86.842

34/716.908-26	JOSE A. GONZALEZ GALLARDO	05/93-12/93	231.580
34/717.017-38	SOCORRO CALVO BLANCO	07/93-12/93	173.685
34/717.138-62	ALBERTO CRESPO CORDOBES	11/93-12/93	57.895
34/717.260-87	ANA MARIA ALVAREZ ALVAREZ	10/93-12/93	71.821
34/717.394-27	ROBERTO DIEZ ORDAS	05/94-08/94	129.680
34/717.397-30	ANGEL GABARRI HERNANDEZ	12/93	23.947
34/717.401-34	ANGEL BEDOYA GONZALEZ	06/93-12/93	421.151
34/717494-30	CONCEPCION GONZALEZ GREGORIO	05/93-12/93	115.788
34/718.507-73	Mª BELEN FERNANDEZ PEDROSA	12/94	32.420
39/701.286-59	CARMELO BARCENILLA CARNICERO	07/84-03/91	853.892

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

Nº AFILIACION	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
03/1.062.914/46	MARIA MERCEDES ADAN SAN JOSE	10/93	9.427
09/348.323-01	JOSE MARCIANO PEREZ MARTIN	05/93-06/93	18.854
24/549.591-67	AGUSTIN BURON FERNANDEZ	5/93-11/93	65.990
34/1000031945	JORGE RODRIGUEZ HERRERO	09/92-12/92	34.675
34/1000156934	JOSE M. CHIMENO CAÑA	08/92	5.722
34/1000214831	LEONOR ALONSO MAZARIEGOS	10/92	8.287
34/1000236958	VICTOR D. NAVA SEBASTIAN	10/93	6.222
34/1000243123	LUIS MARIA SANTIAGO ALONSO	10/93	8.222
34/1000538163	FCO. JAVIER GONZALEZ MAESTRO	07/93-12/93	38.109
34/1000552917	Mª MERCEDES PEREZ ADAN	10/93	6.222
34/111.864-85	JULIAN LOPEZ BUJEDO	11/88	5.550
34/119.955-28	EMILIO GIMENEZ HERNANDEZ	01/85-05/89	278.275
34/138.418-61	JUAN C. PEDREJON FERNANDEZ	10/91	7.828
34/141.873-24	IGNACIO LOZANO JIMENEZ	06/92	8.668
34/143.339-35	MOISES GARCIA HERRERO	01/90-04/90	27.217
34/146.597-92	LUPICIANO CASTRILLEJO ARISTIN	06/89-07/89	12.422
34/147.632-60	Mª CARMEN ORTEGA SEBASTIAN	10/92	8.668
34/149.511-96	JESUS SAHAGUN VAZQUEZ	01/89-12/94	1.042.558
34/150.353-65	JESUS SAEZ ANTOLIN	12/90	7.002
34/151.282-24	FRANCISCO PICAS TEIXIDOR	01-12/92	104.025
34/157.525-59	RAFAEL CONDE LOPEZ	09/89	6.211
34/159.436-30	VICTOR VIAN ABRIL	10/91-93	25.872
34/177.734-92	Mª JESUS PERROTE MACHO	10/89	6.211
34/179.876-03	MARIANO VILLACORTA RODRIGUEZ	04-11/93	47.136
34/180.653-04	PEDRO CASTAÑEDA GONZALEZ	06/92-09/92	68.404
34/189.633-60	LUISA SAEZ ESTEFANO	10/90,3-4-9-10/91 7-10/92, 4-5/93	91.845
34/192.743-66	JESUS MANUEL ARIAS SANCHEZ	12/89-10/90	75.440
34/193.126-61	ELENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	10/93	9.427
34/193.347-88	FELIX PUERTAS DUQUE	2-4-12/91,2-12/93	121.191

34/194.391-65	JOSE M ^a IBARLUCEA MERINO	02/91	7.828
34/197.974-59	PABLO ANTONIO TAPIA VARGAS	10/93	9.427
34/198.912-27	JESUS GARCIA RODRIGUEZ	09/93	9.427
34/200.819-91	CARLOS CASADO ALONSO	08/92	8.668
34/201.622-21	MARIA JOSE MATEO NALDA	10/92	8.668
34/202.569-95	M ^a SORAYA NAVA SEBASTIAN	10/93	9.427
34/204.065-39	JESUS M ^a MARTIN SANCHEZ	10/93	9.427
34/204.459-45	FELIPE S. REQUES FRAILE	10/93	9.427
34/205.337-50	MARIA CAMINO DIEZ CARRIL	10/91-92-93	25.923
34/205.402-18	GREGORIO JIMENEZ LOZANO	10/91	5.167
34/206.214-92	JOSE JOAQUIN CASAL	07/92-12/92	52.012
34/69.844-66	MARINO ROJO RUIZ	04/86-12/86	80.913
34/72.460-63	PEDRO MARTIN SANCHEZ	01/87-07/87	25.994
40/85.088-01	LUIS MAGDALENO MARINERO	10/90-11/90	14.004
47/243.075-73	FELICIANO COCO AGUADO	1/88-12/92	401.332
47/288.047-37	OSCAR BEGOÑA MARTIÑAN	07/87-06/88	49.230
47/327.961-84	SANTIAGO PIEDRA ALONSO	7/88-12/92	156.104
47/385.606-14	MARI LUZ CASARES CASTAÑO	10/91-93	25.923
47/410.867-55	M ^a BLANCA IBARLUCEA MERINO	10/93	9.427
49/242.735-79	SANTIAGO PRIETO UÑA	05/92-06/92	17.337
49/256.671-47	MARIO J. CARDOSO FIGUEIRAS	10/92-12/92	26.006

REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR

C.C.C.	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
34/464231	MARIANO HERNANDO POLO	01/92-07/92 Y 02/94	142.637
34/593159	JUAN CRUZ PUERTAS IBAÑEZ	05/88-04/89	161.135

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO JORNADAS REALES

C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PERIODO	IMPORTE
34/33362-39	S.A.T. PERIHONDA N° 1.492	07/90-12/90 07/91-12/92	523.688

PRESTACIONES INDEBIDAS

N° AFILIACION	NOMBRE	IMPORTE
34/182677-00	EUGENIO MARTIN REVILLA	917.268
34/199226-50	CRISTINA GONZALEZ GAGO	90.854
34/0000000-00	FLORENCIO SANZ RUIPEREZ	111.870
34/141733-78	GLORIA LOPEZ ROLDAN	2.301.132
34/150909-39	SEVERIANO LOPEZ FUENTE	55.784
34/107930-31	JESUS CURIEL NIETO	58.744

ADMINISTRACION PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

UNIDAD DE RECAUDACION - PALENCIA

EDICTO

DON ALEJANDRO PARRA PARRA, Jefe de la Unidad de Recaudación en esta Agencia Estatal de Administración Tributaria

HAGO SABER: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos, otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada; por el presente anuncio se les notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en su día, la correspondiente: "PROVIDENCIA.- En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el art. 103.6 del Reglamento se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezcan por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el B.O. sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

RECURSOS Y SUSPENSIONES: Recursos de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación ó Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos -- contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS: Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en la que deba efectuarse el pago.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

PALENCIA

CONTRIBUYENTE	D.N.I	OBJETO DE LA DEUDA	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE
AGUADO NIETO, Juan Jose	12741525P	SANCION TRAFICO	K1610193025940215	60.000
ALONSO FERNANDEZ COPPEL, Ignacio	05269120G	SANCION TRAFICO	K1610193026304524	30.000
ALONSO MUÑOZ, Miguel Angel	12667772Q	SANCION TRAFICO	K1610193028179991	18.000
AMBULANCIAS HUYA, SA	A48188122	SANCIONES TRIBUTARIAS	A3460093500003197	30.000
ANGEL CHILLON, S.A.	A34100719	SANCION TRAFICO	K1610193025741962	18.000
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	I.V.A. ACTAS INSPECCION 90 91	A3460093050000028	683.926
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	I.V.A. ACTAS INSPECCION 92 93	A3460093050000039	471.772
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	IR.P.F. ACTAS INSPECCION 90 90	A3460093050000040	67.177
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	IR.P.F. ACTAS INSPECCION 92 92	A3460093050000050	268.909
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	IR.P.F. ACTAS INSPECCION 91 91	A3460093050000061	196.561
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	I.V.A. ACTAS INSPECCION 92 93	A3460093010000673	2.586.404
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	I.V.A. ACTAS INSPECCION 90 91	A3460093010000662	4.006.428
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	IRPF ACTAS INSPECCION 90	A3460093010000630	257.231
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	IRPF ACTAS INSPECCION 91	A3460093010000640	705.361
ANTOLIN ORTEGA, Julio	12694982V	IRPF ACTAS INSPECCION 92	A3460093010000631	900.438
APARICIO RODRIGUEZ, Jesús	72767987N	SANCION TRAFICO	K1610193025291600	24.000
ARROYO ORDOÑEZ, Jose Ramón	12709714Y	SANCION TRAFICO	K1610193026361625	42.000
BARCENILLA REVILLA, Julian Jose	12681878T	SANCION TRAFICO	K1610193027333398	60.000
BARRUL DUVAL, Miguel	12739361Y	SANCION TRAFICO	K1610193027334102	18.000
BRINGA DUEÑAS, Rosa María	12719013S	IRPF DECLAR. ANUAL	A3460093100007986	193.572
CABEZA ROJO, Pedro	12671576W	TARIFA DE RIEGO 0429/1991	K1722592472404298	65.489
CAÑAS URBON, Mirian	12735485	SANCION TRAFICO	K1610193027519200	36.000
CASTRO MARTINEZ, Jesus	12658192G	SANCION TRAFICO	K1610193027597475	36.000
CISNEROS 93,SL	B3413798S	SANCIONES TRIBUTARIAS	A3460093500002922	30.000
COMERCIAL CBP, S.L.	B34108322	I.V.A. REG.GRAL. 2T 95	A3460093530002353	4.289.396
CONDE PASTOR, Roberto	12736176H	IR.P.F. FRAC. PAGOS 1T 95	A3460093530001704	6.588
CONSTR.MIGUEL DE UNAMUNO,SL	B34145946	SANCIONES TRIBUTARIAS	A3460093500002780	30.000
CONSTRUCCIONES POLANCO, S.L.	B34103093	SANCIONES. 1994/36	C1100095270049270	150.000
CUEVAS SORDO, Julian	12645372H	IRPF. DECLAR. ANUAL 2 PLAZO	A3460093120000475	102.470
DIEZ ANDINO CALZADA, Angel	12736796V	SANCION TRAFICO	K1610193028605735	24.000
DIEZ ANDINO CALZADA, Angel	12736796V	SANCION TRAFICO	K1610193026012133	48.000
DIEZ ANDINO CALZADA, Angel	12736796V	MULTAS Y SANC. GUBERNAT.	M1600193340004448	12.000
DISTRIBUCIONES PALENZUELA, SL	B34038844	MULTAS Y SANCIONES	C0800093240035045	30.000
DOMINGUEZ VELEZ, Jose Javier	15144552H	SANCION TRAFICO	K1610193027519199	36.000
ESCUDERO BORJA, Eutiquio	13077535B	MULTAS Y SANC. GUBERN.	M1600193340003986	24.000
ESCUDERO HERNANDEZ, Juan	12762641X	SANCION TRAFICO	K1610193028478355	18.000
ESCUDERO HERNANDEZ, Juan	12762641X	SANCION TRAFICO	K1610193028478685	60.000
FERNANDEZ DIEZ, Jesús	9755247	SANCION TRAFICO	K16101930231033301	60.000
FERNANDEZ DUAL, Juan	12651224M	SANCION TRAFICO	K1610193027333728	24.000
FERNANDEZ FERNANDEZ, Jesús Alberto	16019917A	SANCION TRAFICO	K1610193027986490	60.000
FUENTE VIDAL, Acisclo	12686076N	MULTAS Y SANC. GUBERNAT.	M1600193340003051	60.001
GABARRI GABARRI, Maria Isabel	71930155R	SANCION TRAFICO	K1610193026719620	56.400
GABARRI PISA, Benito	12750897L	LACTIV.ECONOM. CUOTA PROV.	A3460093800001852	30.600
GARCIA DE LA FUENTE, Jesus Antonio	12717860X	IR.P.F. DECLAR. ANUAL 93	A3460093120000508	88.978
GARCIA MORO, Carlos Enrique	12684421J	IR.P.F. DECLARAC. ANUAL	A3460093100008646	80.222
GARCIA PALACIOS, Gonzalo	12677617V	SANCION TRAFICO	K1610193026304711	42.000
GASAM PALENCIA S.L.	B34118711	CONF.HIDROG.DUERO	K1722592472404694	35.029
GONZALEZ MARCOS, Jose Manuel	72169440V	SANCION TRAFICO	K1610193026566632	18.000
GONZALEZ RODRIGUEZ, Victorina	12523709W	IR.P.F. DECLAR. ANUAL 93	A3460093120000398	72.953
GRUAS Y DESGUACES TORNADO, SL	B01030089	SANCION TRAFICO	K1610193026718003	60.000
HERNANDEZ LOZANO, Mariano	127019498	LACTIV.ECON.CUOTA PROVINC.	A3460093800001643	18.600
HIERRO HERNANDO, M. Angeles	12680798R	IR.P.F. DECLARAC. ANUAL	A3460093100008822	148.487
INCLAN HERNANDEZ, Rafael	12756734Z	CONF.HIDROG.DUERO	K1722592476502942	161.369
INCLAN HERNANDEZ, Rafael	12756734Z	CONF.HIDROG.DUERO	K1722592476502931	325.708
JIMENEZ GABARRE, Vicente	05100504R	SANCION TRAFICO	K1610193028174293	42.000
JIMENEZ HERNANDEZ, Félix	12720363Y	SANCION TRAFICO	K1610193025599974	18.000
JIMENEZ SANTIAGO, M. Carmen	06945992S	IR.P.F. DECLARAC. ANUAL	A3460093100009625	19.736
JUNCO CALDERON, Enrique	12513496R	ACT. JURLDOCUMENTAD.	C0800094340005488	47.177
JUNCO CALDERON, Jose María	12513412D	SANCION TRAFICO	K1610193027519100	18.000
LOBEJON LAMA, Luis Miguel	12725063Z	MULTAS Y SANCIONES	C0800093340005102	18.000
LOZANO HERNANDEZ, Rosana	12779268P	LACTIV.ECONOM.	A3460093860010381	1.009

PALENCIA

CONTRIBUYENTE	D.N.I	OBJETO DE LA DEUDA	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE
MARTINEZ CALERO, Juan Jose	12693130M	SANCIONES TRIBUTARIAS	A346009450000039	30.000
MARTINEZ MACHADO, M Rosa	52495177T	SANCION TRAFICO	K1610195026909690	24.000
MATEO CARTON, Telesforo	12658248Z	SANCION TRAFICO	K1610195026357753	18.000
MATEO CARTON, Telesforo	12658248Z	SANCION TRAFICO	K1610195026362736	18.000
MATIA ORTEGA, Juan Carlos	12725468M	SANCION TRAFICO	K1610195028181773	60.000
MILANO MORENO, Juan	131446333	SANCION TRAFICO	K1610195026842380	19.200
MORO PADIERNA, Rufino Eugenio	12659688M	SANCION TRAFICO	K1610195028172313	18.000
PALACIOS DIAZ PEÑA, Francisco A	12650159K	SANCION TRAFICO	K1610195026364750	24.000
PAMPLIEGA GONZALEZ, Francisco	12722594Y	MULTAS Y SANC.GUBERN.	M1600195340004525	24.000
QUINTANO VELOSO, Cecilio Ubaldo	12718608E	CAMARA COMERCIO	S2040094340009099	14.668
QUINTANO VELOSO, Cecilio Ubaldo	12718608E	CAMARA COMERCIO	S2040094340009088	1.255
REBOLLO GARCIA, Félix Mariano	12633930F	SANCION TRAFICO	K1610195025291985	24.000
REPAPALS, S.L.	B34124362	SANCIONES TRIBUTARIAS 94 IT	A3460095500003329	30.000
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Andrés	12705946X	CAMARA COMERCIO	S2040093340006205	1.200
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Andrés	12705946X	CAMARA COMERCIO	S2040093340006216	1.200
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Andrés	12705946X	CAMARA COMERCIO	S2040094340009726	7.304
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Andrés	12705946X	CAMARA COMERCIO	S2040094340009715	1.255
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Andrés	12705946X	CAMARA COMERCIO	S2040094340009704	1.255
RODRIGUEZ SEGURADO, M. Carmen	11677977A	SANCION TRAFICO	K1610195026719323	24.000
ROMERO CORONEL, Manuel	12515133M	SANCION VEHICULO	C0300095330000939	18.000
ROMERO CORONEL, Manuel	12515133M	SANCION TRAFICO	K1610195027202070	18.000
RUIZ ERICE, Monica	127687648	I.V.A. REGIMEN SIMPLIF. IT	A3460095530001968	41.285
SALOMON SANTAMARIA, M Carmen	12753604N	I.R.P.F. OTRAS LIQUID.	A3460094110000429	43.021
SANCHEZ GOMEZ, Mauro German	12761357Z	SANCION TRAFICO	K1610195027146420	18.000
SANCHEZ MARTIN, Florencio	76099973B	SANCION TRAFICO	K1610195025739520	60.000
SANCHEZ MARTIN, Florencio	76099973B	SANCION TRAFICO	K1610195027391786	18.000
SANCHEZ VARGAS, Benigno	12557848D	SANCION TRAFICO	K1610195028374570	60.000
SENDINO HERRERO, Antonio	12513841R	SANCION TRAFICO	K1610195026308143	18.000
SEVILLA HERRAN, Francisco Javier	12734080S	SANCION TRAFICO	K1610195026917642	18.000
SIEIRAS IGLESIAS, Vicente	12518185K	SANCION VEHICULO	C0300095330000940	6.000
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 PEDRO JOSE	A3460093810001081	600
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 FELIPA	A3460093810001092	1.200
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 DEM A PEDRO JOSE	A3460093810001037	600
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 CARMEN	A3460093810001059	1.200
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 AMP A CARMEN	A3460093810001060	600
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 JOSE LUIS	A3460093810001070	1.200
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 EDUARDO	A3460093810003930	1.200
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 CARMEN	A3460093810003941	1.200
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 AMP A CARMEN	A3460093810003952	600
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 JOSE LUIS	A3460093810003963	1.200
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 PEDRO JOSE	A3460093810003974	600
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 FELIPA	A3460093810003985	1.200
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 DEM A PEDRO JOSE	A3460093810003920	600
SOBRINO ALVAREZ, Aquilino	02675052Z	0A 93 EDUARDO	A3460093810001048	1.200
TEJEDA DIEZ, Encarnación	12691375K	ACT. JURIDOCUMENTAD.	C0800090340000204	18.328
TEJIDO GONZALEZ, Jesus Angel	12713609Z	SANCION TRAFICO	K1610195026145960	18.000
TOLIN IGLESIAS, M del Rocio	12726025X	IRPF ACTAS INSPECC.	A3460095010002532	512.804
URUEÑA MORALES, Jesus	71111580L	SANCION TRAFICO	K1610195026309661	19.200
VILLAMAYOR NIETO, Luis Miguel	12764060A	SANCION TRAFICO	K1610195027333882	60.000
ZAMORA VIÑAS, Jose Daniel	12726859Q	IRPF RETENC.TRAB.PERSONAL	A3460095500000030	21.394

AMPUDIA

GARCIA PEREZ, Esperanza	12759462	SANCION TRAFICO	K1610195026305987	48.000
-------------------------	----------	-----------------	-------------------	--------

BALTANAS

MELGOSA SAN MARTIN, Tomás	12741812L	SANCION TRAFICO	K1610195025600524	18.000
---------------------------	-----------	-----------------	-------------------	--------

RECERRIL CAMPOS

LEON LEON, Jose Antonio	12698951F	SANCIONES 1993/PO657	C1100096360005016	352.000
-------------------------	-----------	----------------------	-------------------	---------

CARRION DE LOS CONDES

ROMON RIO, Jose Antonio	71909548W	SANCION TRAFICO	K1610195027335422	72.000
-------------------------	-----------	-----------------	-------------------	--------

CASTIL VELA

RODRIGUEZ PEREZ, Manuel	37361490Z	SANCION TRAFICO	K1610195026302170	24.000
-------------------------	-----------	-----------------	-------------------	--------

CASTREJON DE LA PEÑA

PEREZ NARGANES, Luis	71924450T	SANCIONES TRIBUTARIAS	A3400495500001721	30.000
----------------------	-----------	-----------------------	-------------------	--------

DUEÑAS

GARCIA LARRALDE, Félix	30580240S	SANCION TRAFICO	K1610195028364252	19.200
GARCIA LARRALDE, Félix	30580240S	SANCION TRAFICO	K1610195027024090	18.000
GARCIA LARRALDE, Félix	30580240S	SANCION TRAFICO	K1610195027023121	30.000
GONZALEZ PEREZ, Santiago	12715536D	SANCION TRAFICO	K1610195027334069	18.000

GRUOTA

HERREZUELO FERNANDEZ, Juan	12725544N	LACTIV.ECON.CUOTA PROV.	A3460095800005724	213.600
HERREZUELO FERNANDEZ, Juan	12725544N	IRPF. ACTAS INSPECCION	A3460095010005304	1.204.498
HERREZUELO FERNANDEZ, Juan	12725544N	IRPF. ACTAS INSPECCION	A3460095010005315	618.463
HERREZUELO FERNANDEZ, Juan	12725544N	IRPF. ACTAS INSPECCION	A3460095010005326	367.392
HERREZUELO FERNANDEZ, Juan	12725544N	IRPF. ACTAS INSPECCION	A3460095010005293	689.444
HERREZUELO FERNANDEZ, Juan	12725544N	IVA. ACTAS INSPECCION	A3460095010005337	3.594.856
RETUERTO MATA, Jerónimo	12769008Y	SANCIONES TRIBUTARIAS	A3460095500000304	30.000
ROMERO GARCIA, Jose Luis	12737419L	SANCION TRAFICO	K1610195026146003	18.000

GUARDO

ALVAREZ GARCIA, Pedro	09715464B	IVA. ACTAS INSPECCION	A3460095080000130	144.886
-----------------------	-----------	-----------------------	-------------------	---------

MAGAZ

GARCIA RODRIGUEZ, Manuel	12673304M	TRANS. PATRIMONIALES	C0800094340003090	99.127
--------------------------	-----------	----------------------	-------------------	--------

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>D.N.I./ C.I.F.</u>	<u>CONCEPTO DE LA DEUDA</u>	<u>CLAVE LIQUIDACION</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>MONZON DE CAMPOS</u>				
DONAIRE CAMPOS, M Yovana	43113524R	SANCION TRAFICO	K1610195026382910	12.000
HERRERO CALVO, Roque	12519028J	TARIFA DE RIEGO	K1722592472406828	98.371
UÑA Y ALONSO, SA	A34021014	SANCION EXP. 1989/18	C1100095150034947	60.000
<u>PAREDES DE NAVA</u>				
ALONSO BARON, Jose Luis	12669844H	CAMARA DE COMERCIO	S2040094340000552	2.184
ALONSO BARON, Jose Luis	12669844H	CAMARA DE COMERCIO	S2040094340000541	1.255
ALONSO BARON, Jose Luis	12669844H	CAMARA DE COMERCIO	S2040093340008383	6.029
ALONSO BARON, Jose Luis	12669844H	CAMARA DE COMERCIO	S2040093340008394	1.200
<u>PERALES</u>				
GARCIA MARTIN, Eutiquio	12512671G	TARIFA DE RIEGO	K1722591472309664	25.814
<u>POBLACION DE CAMPOS</u>				
MERILLAS GARCIA, César	12711910X	SANCION TRAFICO	K1610195024822923	19.200
<u>SALDAÑA</u>				
GONZALEZ ANDRES, Jorge Alberto	12756829V	SANCION TRAFICO	K1610195027524226	18.000
GONZALEZ SANCHEZ, Jose María	12720211S	IRPF. SANCIONES PARALELAS	A3400495500001259	79.498
<u>VENTA DE BAÑOS</u>				
LOPEZ PEREZ, Eduardo	12743565R	SANCION TRAFICO	K1610195027334575	18.000
MATE MUÑOZ, Lura	15952851M	SANCIONES TRIBUTARIAS	A3460095500000348	30.000
<u>VILLADA</u>				
MARCOS ALONSO, Alejandro	12744040Q	MULTAS Y SANC. 19/94 PESCA	C0800094470037731	30.001
NAVAS BERBEL, Manuel	09998416v	CAMARA DE COMERCIO	S2040094340008076	1.255
NAVAS BERBEL, Manuel	09998416v	CAMARA DE COMERCIO	S2040093340008680	1.200
NAVAS BERBEL, Manuel	09998416v	CAMARA DE COMERCIO	S2040094340008087	4.594
NAVAS BERBEL, Manuel	09998416v	CAMARA DE COMERCIO	S2040093340008670	4.865
NAVAS ESCOBAR, Jose Manuel	12758941J	SANCION TRAFICO	K1610195028790777	18.000
<u>VILLALOBON</u>				
RAMAJOJE SL	B341344353	MULTAS Y SANC. GUBERN.	M1900195340002400	60120
<u>VILLAMURIEL</u>				
GARCIA ECHEPARE, Antonio	14263418Z	SANCION TRAFICO	K1610195027334113	18000
REQUENA ESTEBAN, Jose Francisco	12739812C	CAMARA COMERCIO	S2040094340009320	1.255
SANCHEZ GALLEG0, Francisco	12751835Z	SANCION TRAFICO	K1610195027334091	18000
VALLES PRIETO, Fermín	12197127V	IRPF DECLARAC. ANUAL	A3460095100008855	47266
<u>VILLARRAMEL</u>				
GUERRA PLAZA, Amor Maria	12769645E	SANCION TRAFICO	K1610195027333783	36000
<u>VILLAVIUDAS</u>				
CUERVO SANCHEZ, Arturo	12742608X	SANCION TRAFICO	K1610195025900549	18000

PALENCIA ~~23~~ ABR. 1996

1974

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

00

Referencia: **CONVENIOS COLECTIVOS**
Expediente 2/96

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa MECANICAS PALENTINAS, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 12-4-96, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por la representación de los trabajadores de una parte y por la representación empresarial, de otra, el día 10-4-96, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, (B. O. E. 24-3-95) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 30-11-95, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.^a Rosario Rodríguez Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE MECANICAS PALENTINAS, S.A AÑOS 1995 Y 1996

FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio norma las relaciones laborales entre la Empresa "MECANICAS PALENTINAS, S.A" y los trabajadores incluidos en sus ámbitos territorial y personal.

ARTICULO 1.- AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

Este convenio afecta a todo el personal de Mecánicas Palentinas, S. A, tanto si se encuentra en el seno de la empresa como si esta desplazado.

Este marco de relaciones laborales afectará igualmente al personal de nuevo ingreso, aunque lo sea en régimen de contrato temporal.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el Convenio, se aplicará la legislación laboral vigente en cada momento y demás disposiciones de carácter general.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL, PRORROGA Y DENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de Enero de 1.995 y su duración será de dos años, es decir hasta el 31 de Diciembre de 1.996. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.995.

El convenio se considera denunciado el 1 de Octubre de 1.996 y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá en vigor su contenido.

ARTICULO 3.- SALARIOS

Para el año de 1995 el incremento del salario bruto, será de la forma siguiente:

- *4,5% para los sueldos netos superiores a 200.000 Pesetas
- *5,5 % para los sueldos netos superiores a 165.000 PESETAS
- *6,0 % para los sueldos netos inferiores a 165.000 Pesetas

Para el año de 1.996 el incremento del salario bruto será el del IPC real para ésa año, más 0,5 %. Retribuyéndose el IPC previsto más 0,5 % desde el 1 de Enero de 1.996 y regularizando la diferencia a final de año una vez conocido el real.
(En los contratos nuevos no se aplicará la subida en el año de la contratación).

Los firmantes de este convenio manifiestan que el objetivo para las próximas negociaciones de este tipo, será la de establecer unas tablas salariales por categorías profesionales, que refleje una distribución más equitativa de los salarios, basándose en criterios objetivos.

ARTICULO 4.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Todo el personal que trabaje en el turno de noche percibirá un plus por día trabajado, este plus será del 25% sobre todos los conceptos.

ARTICULO 5.- PLUS DE TURNICIDAD

Todo el personal que trabaje a turnos permanentemente (jornada continuada de 8 horas), percibirá un plus de turnicidad del 15% sobre su salario bruto.

El personal que eventualmente por necesidades de la producción trabaje de 6,00 horas a 14,00 horas, de 14,00 horas a 22,00 horas y de 22,00 Horas a 6,00 Horas, percibirá el 15% sobre su salario bruto.

Se considerará turno permanente a partir de la quinta semana trabajada a turnos, percibiendo durante todo este periodo el plus de turnicidad. El periodo mínimo para perder la turnicidad permanente será de cuatro semanas.

ARTICULO 6.- VACACIONES

Todo el personal tendrá derecho al disfrute de 21 días laborables de vacaciones o de la parte proporcional en el caso de no llevar un año en la Empresa. El periodo de disfrute se realizará entre los meses de Julio, Agosto y Setiembre a excepción de que por mutuo acuerdo se disfrute en otras fechas, ya que por necesidades de producción, el periodo vacacional esté distribuido en los tres meses citados se deberá hacer un calendario por parte de la Empresa y de mutuo acuerdo con los trabajadores con dos meses de antelación al periodo vacacional. Dicho calendario deberá quedar cerrado antes del día 1 de Mayo.

ARTICULO 7.- LICENCIAS RÉTRIBUIDAS

Según Convenio Provincial en las licencias retribuidas se abonará el 100% del salario bruto empresa. El trabajador previo aviso y justificación, tendrá derecho a un permiso retribuido por el tiempo y los motivos siguientes:

- a).- Asistencia a consulta médica de especialistas: POR el tiempo necesario.
- b).- Asistencia a consulta médica general o de cabecera : 16 horas anuales.
- c).- Un día laborable por matrimonio de hijos, y 1 día natural por matrimonio de hermanos o padres.
- d).- Dos días laborables: por alumbramiento de esposa.
- e).- Tres días naturales: por enfermedad grave de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, padres y padres políticos); dos días naturales por la misma circunstancia en parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. (nietos y nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos).
- f).- Dos días naturales: por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos, nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos).

g).- Tres días naturales: por fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad (hijos políticos, padres y padres políticos) En el caso de fallecimiento del cónyuge o hijos se garantizará que al menos dos de los tres días sean laborables.

H).- Quince días naturales por matrimonio del trabajador, pudiendo ser acumulados al periodo de vacaciones.

I).- POR el tiempo indispensable: Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación a trabajadores que cursen sus estudios en un centro oficial, previo aviso a la empresa y posterior justificación de la realización del examen o prueba de aptitud o evaluación.

En los casos de enfermedad grave o fallecimiento a que se refieren los apartados e, f y g, producidos en otras provincias, el tiempo de licencia será de cuatro días naturales.

Los tiempos señalados en los apartados a y b de este artículo, se entienden exclusivamente para cobertura de los servicios que presta la seguridad social.

Como complemento de este artículo se estará a lo que establecen los apartados c, d y e del punto 3 y puntos 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 8.- ROPA DE TRABAJO

Se entregarán dos juegos de ropa al año, uno cada semestre, compuesto de pantalón, camisa y chaquetilla. Asimismo todo lo necesario para desempeñar su trabajo con la suficiente seguridad.

ARTICULO 9.- PAGO DE SALARIOS

El pago de salarios se realizará en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTICULO 10.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán al año dos pagas extraordinarias que se harán efectivas el día 15 de Julio y 22 de Diciembre.

Estas pagas consistirán para los trabajadores de oficina en una mensualidad de su sueldo bruto y para los trabajadores de taller en 30 días de su salario bruto. NO será motivo de descuento cantidad alguna de las pagas extraordinarias, por baja de enfermedad o accidente laboral.

ARTICULO 11.- BOLSA DE NAVIDAD

Se dará una bolsa de Navidad, sin que varíe la calidad habitual de años anteriores, a todos los trabajadores. Includo el personal que esté realizando el servicio militar. También recibirán dicha bolsa los jubilados y viudas en el año del suceso.

ARTICULO 12.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Se establecerá una cobertura de acuerdo con el Convenio Provincial del Metal, cuyo coste será por cuenta de la Empresa.

Dicha cobertura consistirá para los riesgos de fallecimiento de los trabajadores por el Accidente de Trabajo, incluidos los accidentes in itinere, que garanticen a sus causahabientes en caso de fallecimiento como consecuencia de accidente de trabajo haya o no haya responsabilidad de la Empresa, en el percibo de una indemnización para 1.996 de 2.933.503,-- Pesetas.

ARTICULO 13.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

1.- El personal que se encuentre de baja por enfermedad cobrará el 100 % de su salario.

2.- A partir del mes de Octubre de 1.995, el personal que se encuentre de baja por A.T percibirá como sigue el cobro de la baja:

- a).- Aquella persona cuyo importe de baja supere el de su salario, cobrará dicho importe superior.
- b).- Aquella persona cuyo importe de baja sea inferior al de su salario, cobrará éste último.

ARTICULO 14.- GARANTIAS SOCIALES

La Dirección no considera como causa de rescisión de contrato, la detención por motivos políticos o sindicales.

Ningún trabajador podrá ser despedido ni sancionado por motivo de su conducta privada.

ARTICULO 15.- PLUS DE ANTIGÜEDAD

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir este plus de Antigüedad, por cada período de cinco años de servicio en la Empresa. El número de quinquenios es ilimitado, y su cuantía para el año de 1.996, será según se presenta en Anexo I.

El derecho a percibir este plus, se establecerá en el mes inmediatamente siguiente a su cumplimiento.

Al personal que cumpla 25 años de antigüedad en la Empresa, se le obsequiará con un reloj de oro, y en el año del evento disfrutará de una semana de vacaciones retribuida. Será computable a efectos de ésta antigüedad la prestación de servicios en Mecánicas Palentinas, S.A., o de otra compañía con la misma estructura accionarial que Mecánicas Palentinas, S.A..

ARTICULO 16.- JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo para 1995 es de 1785 horas anuales efectivas.

Para 1996 la jornada de trabajo será de 1785 horas anuales efectivas.

Todo este horario será reducido en 16 horas en base a derechos adquiridos en concepto de fiesta de empresa 8 horas, más 8 horas de los días 24 y 31 del mes de Diciembre siempre y cuando estos dos últimos coincidan en días laborables.

JORNADA DE VERANO DEL PERSONAL DE OFICINA

El personal Administrativo, trabajará durante el mes de julio de 9 horas a 17 horas.

La fijación del calendario laboral será facultad de la Empresa después de conocer las posibles indicaciones que pudieran hacer los Delegados de Personal.

Se elaborará y se publicará una vez conocidas el número de horas a realizar, y las fiestas oficiales de cada año, quedando recogidos los puentes a recuperar, así como los recuperados.

ARTICULO 17.- DISPOSICIONES GENERALES

Las partes, se obligan a cumplir con lo estipulado en el presente Convenio, y se someten a los derechos y obligaciones bien sean individuales ó colectivos, que hayan sido reconocidos en otros acuerdos de similar rango, siempre y cuando no hayan sido derogados por disposiciones posteriores.

La Dirección y los trabajadores, no renuncian a cuantos derechos y actuaciones se les confieren por las leyes vigentes, en particular en aquellos supuestos no regulados expresamente en el presente convenio y se comprometen a agotar las vías de negociación en el seno de la Empresa, antes de acudir a la Autoridad Laboral.

ARTICULO 18.- COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento del presente convenio, en los términos pactados y dirimir cuantas cuestiones se puedan suscitar en su aplicación, se crea una Comisión Paritaria de interpretación, seguimiento y vigilancia del mismo, compuesta por los Delegados de Personal y los Representantes de la Empresa que a tal efecto se determinen.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario a petición de cada una de las partes.

Los componentes de la Comisión serán convocados con una antelación de cinco días debiendo presentar por escrito antes de la finalización del citado plazo, las propuestas de los asuntos a tratar. En la reunión, al objeto convocada, serán discutidas las propuestas formuladas.

Los acuerdos de la Comisión, requerirán para su validez la conformidad del 75% de sus miembros, como mínimo. En caso de no haber acuerdo, se levantará acta que refleje las diferentes posturas, remitiéndose copia de la misma a la Autoridad Laboral competente, a los efectos oportunos.

ARTICULO 19.- DISPOSICION TRANSITORIA

A los efectos del vacío legal existente en la actualidad provocado por la derogación de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, las partes acuerdan remitirse al texto literal de la disposición final "Cuarta", del Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Palencia.

ANEXO I**IMPORTE DEL CONCEPTO ANTIGÜEDAD ACTUALIZADO CONVENIO "1996"**

PERSONAL DE TALLER	DIA NATURAL
JEFE DE TALLER	249,34
OFICIAL DE PRIMERA	207,27
OFICIAL DE SEGUNDA	201,32
OFICIAL DE TERCERA	197,12
PEON/SRA. LIMPIEZA	187,53
PERSONAL DE CAD-CAM	
PROGRAMADOR	235,97
OFICIAL ADMTVO.	6.689 AL MES

nota.- Calculo efectuado 7% sobre salario base

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

00

Referencia: **CONVENIOS COLECTIVOS**
Convenio de trabajo del Ayuntamiento de Palencia
 Expediente. 3400192 - 1/96

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 29-2-96, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales CC. OO., UGT, CSIF y CGT, de una parte y por la representación empresarial, de otra, el día 8-2-96, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (B. O. E. 14-3-80), R. D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Disposiciones complementarias.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.^a Rosario Rodríguez Pérez.

CONVENIO - ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

AÑO: 1.996

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Ambito Personal

1.- Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal funcionario, laboral fijo de plantilla, fijos discontinuos, y contratados temporales cuya relación esté sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajen y perciban su salario con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

2.- Queda exceptuado el personal eventual de libre designación, a que se refiere el artículo 20.1.b, de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

3.- Asimismo, quedan exceptuados los que pertenecen a la Escuela Taller, Casa de Oficios, etc., que se regirán por la legislación específica al caso, Convenio con el INEM, Junta de Castilla y León, y otras Administraciones Públicas u Organismos Oficiales.

Art. 2º.- Ambito temporal. Vigencia y denuncia

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes o del día en que aparezca publicado en los Boletines Oficiales correspondientes, el acuerdo iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1.996, abarcando un período de duración hasta el día 31 de diciembre de 1.999, período, que no obstante se entenderá prorrogado hasta el día 31 de diciembre del 2.000; si no se efectúa denuncia por ninguna de las partes en el último trimestre del año 1.999.

En caso de prórroga del Convenio, se mantendrán las jornadas y calendarios vigentes, debiéndose negociar la cláusula de subida salarial.

Art. 3º.- Objeto.

El Convenio regula y facilita las condiciones de trabajo del personal al que alude el artículo primero, rectifica los anteriores convenios, en aquellos extremos que modifica, sustituye y renueva aquellas materias en las que se produzcan alteraciones y ratifica lo no modificado.

Art. 4º.- Aplicación

Las condiciones pactadas, forman un todo orgánico e indivisible, que a efectos de aplicación práctica, serán considerados globalmente, interpretándose de forma más favorable para los trabajadores. Igualmente, sólo serán válidos los acuerdos negociados entre la representación social y la Corporación.

En caso de confrontación con otra normativa se aplicará la más favorable a los trabajadores, incluyendo en la misma, los Acuerdos-Marco que se puedan suscribir.

Todas las cantidades económicas que figuran en los artículos de este Convenio y el resto de conceptos retributivos se incrementarán en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos.

Art. 5º.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la misma composición que la Comisión Negociadora del Convenio, y en la que estará presentes exclusivamente los Sindicatos firmantes de este Convenio-Acuerdo, antes de transcurrido un mes a partir de la ratificación del presente acuerdo por el Pleno, que tendrá como misión la interpretación, mediación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de este convenio, así como cuantos cometidos le sean adjudicados en el presente articulado; en caso de existir acuerdo entre las partes que la componen, sus resoluciones serán vinculantes.

Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite la mayoría de una de las partes. En caso de conflicto, y a petición de una de las partes, se nombrará un mediador, que será previa aceptación, el Delegado Provincial de Trabajo o persona en que delegue.

En las materias que a lo largo de la vigencia del presente convenio, no estén incluidas en el mismo o supongan una modificación, serán tratadas en la mesa general de negociación, que tendrá la misma composición que la mesa que negoció el presente convenio.

Art. 6º.- Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y no hecha, la renuncia por parte de los trabajadores de cualquier beneficio establecido en el presente acuerdo.

Art. 7º.- Consideración de cónyuge.

A efectos de este Convenio, tendrán la consideración de cónyuges las parejas que convivan juntas de forma estable y no estén casadas. Se tendrá que notificar al Área de Coordinación, Organización y Personal el inicio de la convivencia.

CAPITULO II. JORNADA Y HORARIO

Art. 8º.- Calendario y jornada laboral.

Durante la vigencia de este acuerdo, la jornada laboral será de mil quinientas diecinueve horas reales y efectivas de trabajo, en cómputo anual, según calendarios, pudiendo existir, tras acuerdo entre las partes una ampliación de jornada que se reflejará en los calendarios de los servicios afectados. La jornada laboral se prestará de forma continuada, que podrá ser discontinua y flexible en los casos que así lo requiera el trabajo. Aquel personal que preste servicios en jornadas especiales ya establecidas, seguirán manteniendo sus respectivas situaciones y turnos. La jornada semanal de los distintos servicios, se reflejará en los calendarios de los mismos. El calendario que afecta a los Servicios Generales, se confeccionará anualmente.

Art. 9º.- Trabajo en período nocturno

Se entenderá trabajo en período nocturno el efectuado entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente, aunque si la mitad o más de la jornada se realizase en período nocturno, se entenderá realizada toda ella en turno de noche, salvo que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza y cuya retribución estará de acuerdo con lo que resulte del catálogo de puestos de trabajo y las retribuciones asignadas a los distintos puestos del mismo.

Art. 10º.- Descanso diario y reducción de jornada

1.- Se dispondrá de un descanso diario retribuido de treinta minutos durante la vigencia de este Convenio, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido.

Las horas entre las que se tendrá que disfrutar de dicho descanso se fijarán atendiendo al funcionamiento del servicio.

2.- Por motivos suficientemente justificados y evaluados por la Comisión de Seguimiento, se podrá conceder por el órgano municipal competente la jornada reducida de hasta la mitad de la jornada habitual, con la reducción proporcional de sus haberes.

CAPITULO III.- VACACIONES

Art. 11º.- Vacaciones

Todos los empleados del Ayuntamiento en situación de servicio activo, tendrán derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio, de unas vacaciones retribuidas de treinta y un días naturales de duración, o de la proporción que le corresponda si el tiempo de servicio fuera menor.

b) Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas ni en todo ni en parte, excepto cuando en el transcurso del año se produzca la extinción en la relación de empleo de trabajador (excepción hecha de la jubilación), o sea declarado éste, en situación de excedencia o suspensión de funciones y aún no hubiera disfrutado de la totalidad del período vacacional. En el supuesto excepcional a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le quede por disfrutar, calculándose este abono por doceavas partes o ciento ochentavas partes. En el supuesto de fallecimiento del trabajador, los referidos haberes se satisfarán a sus derechohabientes.

c) Como norma general, los trabajadores disfrutarán las vacaciones entre el uno de julio y el uno de octubre, ambos inclusive, salvo que medie petición del empleado en sentido contrario. Durante este período, se garantiza, como norma general, que cada mes, como máximo un tercio de la plantilla se encuentre de vacaciones. Los períodos de vacaciones, podrán ser, a elección del trabajador, de una sola vez (por meses naturales), o por quincenas, una de ellas de dieciséis días, y la otra de quince días. En este último caso, empezarán los días uno y dieciséis de cada mes. Los trabajadores adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, podrán disfrutar sólo, dieciséis días de vacaciones dentro de los meses señalados. Los trabajadores que disfruten las vacaciones fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, tendrán derecho a una compensación de dos días más de vacaciones, no acumulables a ningún otro permiso o licencia, por cada quincena de vacaciones que disfruten en otros meses, que no sean los citados. Todo ello, siempre que las circunstancias anteriores se produjeran a petición del Ayuntamiento.

d) En todo caso, el calendario de vacaciones se fijará de acuerdo con la representación sindical y del personal, de forma que el trabajador conozca a más tarde el 31 de marzo del año en curso su período de vacaciones. No obstante, el trabajador tendrá siempre conocimiento con un mínimo de dos meses de antelación del inicio de sus vacaciones.

e) Si el primer día del período vacacional coincidiera con sábado, domingo o festivos, se empezará a computar dicho período desde el primer día laborable más próximo.

CAPITULO IV.- RETRIBUCIONES

Art. 12º.- Masa Salarial.

Se entiende por masa salarial la suma de las siguientes retribuciones:

- Las retribuciones básicas: sueldo base y antigüedad
- Las retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, otros complementos, plus de antigüedad y festivos.
- Las pagas extraordinarias.

Art. 13º.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, con carácter semestral, la de junio y diciembre, y se cobrará el 100 % del salario total de un mes ordinario, entendiéndose por salarios las retribuciones básicas y complementarias, excluyendo horas extras y retribuciones no periódicas.

Art. 14º.- Revisión General del Catálogo. Subida Salarial.

Como consecuencia de la revisión general del Catálogo de Puestos de Trabajo y una mayor valoración del complemento específico, y con independencia de las subidas salariales pactadas en otros artículos, a partir del 1 de enero de 1.997, se incrementará dicho complemento en la cuantía siguiente, garantizado en cualquier caso el incremento salarial proporcional marcada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año:

- Para el año 1.997, y con efectos 1º de enero, se establece un incremento salarial lineal de 0,50 puntos, sobre el porcentaje marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.997.
- Para el año 1.998, y con efectos 1º de enero, se establece un incremento salarial lineal de 0,90 puntos, sobre el porcentaje marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.998.
- Para el año 1.999, y con efectos 1º de enero, se establece un incremento salarial lineal de 1,10 puntos, sobre el porcentaje marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.999.
- Dichas cantidades, se obtendrán aplicando el porcentaje correspondiente a cada año, a la masa salarial del año anterior, calculada según lo contemplado en el artº 12. La cantidad resultante de la revisión salarial lineal, se hará efectiva prorrateándola en cada nómina del año correspondiente, y su cuantía entrará a formar parte de la masa salarial de ese año.
- La cantidad resultante de la revisión salarial lineal, se entenderá siempre como consolidada de forma personal, con independencia del sistema de aplicación que puedan tener con posterioridad a este Convenio.

Art. 15º.- Cláusula de garantía salarial.

Se regirá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de Revisión} = \frac{(A - B) \times 35}{100}$$

A = valor del I.P.C. real de cada año

B = valores determinados en la siguiente tabla:

AÑO	% Ley de Presupuestos año + puntos
AÑO 1.996	% Ley de Presupuestos año 1.996 + 0,50 puntos
AÑO 1.997	% Ley de Presupuestos 1997 + 0,50 puntos (Subida Salarial 1997) + 1,00 punto
AÑO 1.998	% Ley de Presupuestos 1998 + 0,90 puntos (Subida Salarial 1998) + 1,00 punto
AÑO 1.999	% Ley de Presupuestos 1999 + 1,10 puntos (Subida Salarial 1999) + 1,00 punto

Dicha cuantía se incrementará a la resultante de la revisión salarial lineal, con iguales características y efectividad que lo señalado en el artº 14.

Art. 16º.- Antigüedad

La antigüedad del trabajador al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Palencia retribuirá cada tres años de servicios reconocidos con carácter fijo en la Administración Pública, y, por tanto se devengará exclusivamente en trienios.

1.- El complemento de antigüedad tendrá como límite de percepción el 60 % sobre el sueldo base del grupo de clasificación, condicionado por el art. 25 de la Ley 30/1.984, al que se pertenezca. Cumplido este porcentaje el complemento de antigüedad quedará congelado sin posterior variación (excepción hecha de la revisión salarial).

2.- Para todos los trabajadores el límite de percepción en complemento de antigüedad, es el indicado en el apartado 1º del presente artículo, salvo para aquellos en los que la cantidad que estuviere percibiendo fuese superior a dicho porcentaje, en cuyo caso se les respetará.

Tabla del valor de trienios

- Grupo A 7.642 pesetas/trienio
- Grupo B 7.095 pesetas/trienio
- Grupo C 6.768 pesetas/trienio
- Grupo D 5.568 pesetas/trienio
- Grupo E 5.021 pesetas/trienio

Art. 17º.- Festivos

A estos efectos se consideran únicamente festivos, los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales.

Con carácter general se considera festivo de las cero a las veinticuatro horas de los días expresados en el párrafo anterior, excepto Policía Local, que será desde las veintidós horas del día anterior, hasta las veintidós horas del día festivo, siempre y cuando los turnos se mantengan como lo están actualmente. En los servicios que realicen turnos de 24 horas, a estos, se considerarán tres jornadas laborales.

Para aquellos puestos de trabajo, que no contemplen en el complemento específico el trabajo realizado en festivo, se abonará la cantidad de 4.361 pesetas por cada festivo realizado.

Art. 18º.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro laboral existente en Palencia y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinaria, esto es, las realizadas por encima de la jornada laboral ordinaria de trabajo, con arreglo a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias habituales: supresión total y absoluta.
- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: realización.
- Horas extraordinarias estructurales entendiéndose como tales las necesarias por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupciones del servicio, alteraciones en turnos de personal u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad del servicio: realización, siempre que en ningún caso cada trabajador supere las 65 horas extraordinarias anuales.

El precio de la hora extraordinaria, será el fijado en el cuadro siguiente:

Valor de hora extraordinaria:

	Normal	Nocturna ó Festiva	Nocturna y Festiva
- Grupo A :	3.161	3.635	3.793
- Grupo B :	2.634	3.029	3.161
- Grupo C :	2.107	2.423	2.529
- Grupo D :	1.896	2.181	2.276
- Grupo E :	1.686	1.939	2.023

La realización de horas extraordinarias, se registrará por la correspondiente dependencia del Ayuntamiento, totalizándose cada mes y entregándose mediante el oportuno parte escrito copia resumen mensual a los órganos de representación sindical.

Art. 19º.- Dietas.

Las dietas a los trabajadores, cualquiera que sea su categoría o grupo serán las siguientes:

- Dieta completa: 13.000 pesetas.
- Manutención completa: 5.500 pesetas. (comida y cena)
- Media manutención: 2.750 pesetas. (comida o cena)
- Alojamiento: 7.500 pesetas. (incluye desayuno).

Art. 20º.- Kilometraje

Los trabajadores, que previa autorización, utilicen su vehículo para desplazamientos por razón del cargo que ocupan, serán indemnizados con la cantidad de 26 ptas/km.

CAPITULO V.- LICENCIAS

Art. 21º.-

1.- Los trabajadores en servicio activo tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican, constituyendo un derecho del personal y por tanto una obligación correlativa del Ayuntamiento.

2.- Quienes tengan atribuida la competencia para la concesión de estas licencias, no podrán denegar las peticiones que se ajusten al articulado de este artículo, ni demorar su resolución de tal forma que obstaculice o impida su disfrute en la fecha solicitada, careciendo de relevancia la prevalente apreciación de necesidades del servicio.

3.- A lo largo del año, el personal del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar seis días por asuntos propios. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del mes de diciembre, podrán concederse en el mes de enero siguiente. Todo ello sin perjuicio de los artículos transcritos a continuación.

Art. 22º.- Licencia por Enfermedad o Accidente.

1.- En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá el cien por cien de las retribuciones, hasta un máximo de cuatro meses, transcurridos los cuales, se aplicará al trabajador la legislación más ventajosa. Para concretar el período a que se refieren los cuatro meses, la Empresa se ceñirá a los criterios marcados por la Seguridad Social. En el cómputo indicado en el párrafo anterior no se computarán para el mismo los períodos de hospitalización. Cualquier trabajador que requiera asistencia económica especial derivada de la baja por enfermedad o accidente, será estudiada la situación por la Comisión de Seguimiento.

2.- En el supuesto de baja por A.T. ó E.P., el trabajador percibirá el 100% de las retribuciones desde el día de la baja hasta su total restablecimiento, no computándose dicho período con respecto a lo señalado en el párrafo 1) de este artículo.

3.- Los servicios médicos de Empresa, podrán requerir la presencia del personal que se encuentre en situación de baja para su reconocimiento. En el caso, que el trabajador no pueda desplazarse a dichos servicios, deberá notificarlo a la Empresa.

4.- Tendrá la consideración de accidente de trabajo para todo el personal de la Corporación, el ocurrido "in itinere", así como todos los casos contemplados en la legislación vigente en materia laboral.

5.- En aquellos supuestos en que se superen los cuatro meses acumulados en situación de I.L.T. y exista informe favorable de la Médico de Empresa sobre la necesidad de la baja, no se realizará descuento alguno, mientras no lo señale el mismo.

Art. 23º.- Licencia por Gestación, Alumbramiento y lactancia.

1.- En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período del permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

2.- No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas, y al final del citado período, salvo que en el momento de efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

3.- Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho, por una reducción de jornada, en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso en que ambos trabajen.

4.- La forma de disfrute elegida deberá de comunicarse al Área de Personal, así como cualquier variación al respecto.

Art. 24º.- Licencia por adopción.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la licencia tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial, por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado, es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la licencia tendrá la duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejecutar este derecho.

Art. 25º.- Licencia por nacimiento de un hijo, enfermedad grave y fallecimiento.

1.- Por el nacimiento de un hijo, o en caso de su adopción, el padre tendrá derecho a una licencia de dos días consecutivos, a partir del nacimiento o llegada del adoptado al hogar. Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro médico de la madre o del hijo, esta licencia se prolongará dos días, siendo necesario acreditar la situación mediante parte facultativo.

2.- Los trabajadores tendrán derecho a una licencia de dos días por el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad si el suceso se produce en esta localidad. Cuando el suceso se produzca a una distancia superior a 100 kilómetros, la licencia será de cuatro días. En el caso que la enfermedad grave o fallecimiento se refiera al cónyuge, hijos o padres, la licencia se incrementará, en los supuestos anteriores, en un día más.

3.- El disfrute del derecho a los días que se tiene por enfermedad de un familiar, se podrá disfrutar a elección del trabajador, mientras dure la hospitalización del enfermo o la presencia del trabajador sea necesario por la convalecencia del familiar.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir, a los Servicios Médicos de Empresa para que informen sobre la gravedad de la enfermedad que origina la licencia.

Art. 26º.- Licencia por cuidado de menores o minusválidos.

Tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con la disminución proporcional de los haberes retributivos quienes por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo menores de seis años o disminuidos físicos o psíquicos que no desempeñen actividad retribuida.

Art. 27º.- Licencia por cambio de domicilio.

Por motivo de cambio de domicilio, el trabajador tendrá derecho a una licencia de un día.

Art. 28º.- Licencia por matrimonio propio o de parientes.

1.- El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a una licencia de quince días naturales.

2.- Cuando el matrimonio lo contraigan familiares del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, éste tendrá derecho a una licencia de un día natural, que deberá coincidir con el día de la celebración.

3.- En cualquier caso, deberá acreditar el motivo de la solicitud de licencia, y será necesario presentarla con un preaviso de quince días al Área de Coordinación, Organización y Personal.

Art. 29º.- Licencia por tratamiento médico.

Para el tratamiento médico del cónyuge o hijos, se estará a lo que contemple la Ley y este Convenio, pudiéndose, no obstante, plantear los casos a la Comisión de Seguimiento.

Art. 30º.- Licencia para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

1.- El trabajador tendrá derecho a licencia por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre cuando tal cumplimiento no pueda efectuarse fuera de horario de trabajo, debiendo aportar justificante de su ausencia.

Art. 31º.- Disfrute del período vacacional en el año de la jubilación

Todo el personal afectado por el presente convenio, y con ocasión de su jubilación, tendrá derecho al disfrute de 31 días naturales de vacaciones, independientemente de la fecha de jubilación. En caso de que la fecha de ésta, no comprendiera la totalidad del período de vacaciones anteriormente relacionado, disfrutará los días resultantes hasta la fecha efectiva de jubilación.

CAPITULO VI. AYUDAS Y MEJORAS SOCIALES**Art. 32º.-**

1.- El trabajador del Ayuntamiento, al que por el ejercicio de sus funciones le venga derivada la retirada del permiso de conducir, por expediente sancionador incoado por la Jefatura de Tráfico o Autoridad Judicial, se le destinará a otro puesto de trabajo o función dentro del mismo centro de trabajo por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto, una vez recupere dicho permiso, sin merma de sus retribuciones. Así mismo, el Ayuntamiento abonará los gastos que supongan la nueva tramitación.

2.- El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna con el trabajador, cuando la retirada del permiso de conducir venga motivada por el alcohol, drogas o imprudencia temeraria, estudiándose este último caso por la Comisión de Seguimiento.

Art. 33º.-

1.- El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, así como actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso o en el ámbito policial o gubernativo. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado. Este asesorará y acompañará al trabajador ante los Tribunales que lo requieran por actos del servicio. Así mismo, el Ayuntamiento asesorará convenientemente en derechos y deberes a todos los trabajadores que, por el ejercicio de sus funciones sean susceptibles de entrañar responsabilidad civil o penal, en evitación de las actuaciones y procedimientos a los que se ha hecho alusión.

2.- En el caso de detención de un trabajador, se aplicará la misma legislación al trabajador laboral.

Art. 34º.- Prestaciones sanitarias.

1.- Anualmente, con carácter voluntario, se realizará un reconocimiento médico completo, que incluirá revisiones oftalmológicas, odontológicas y auditivas.

2.- El Servicio Médico de Empresa, tendrá la obligación de crear un fichero de todo el personal fijo del Ayuntamiento, que contendrá el historial médico de cada trabajador (incidencias, períodos de baja, reconocimientos médicos, resultados de los mismos, etc). Todo trabajador tendrá derecho a tener acceso a su ficha personal.

3.- En el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los gastos en medicinas o prótesis que no estén cubiertas por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes, serán abonados por el Ayuntamiento. En los supuestos de enfermedad profesional, será indispensable haberse sometido al reconocimiento médico anual, en caso contrario, el Ayuntamiento no se verá obligado a correr con los riesgos no cubiertos por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes.

Art. 35º.- Comité de Salud Laboral

1.- El Comité de Salud Laboral, será el encargado de velar por la protección de seguridad e higiene a los trabajadores de este Ayuntamiento.

2.- Así mismo organizará campañas de formación y sensibilización en esta materia a los trabajadores realizando visitas a los centros de trabajo para detectar las deficiencias y soluciones, investigará las causas de los accidentes y enfermedades derivadas del servicio y propondrá la adopción de las medidas oportunas en los servicios en que el trabajador esté expuesto a un mayor grado de contaminación u otras circunstancias generadoras del riesgo.

3.- Con objeto de facilitar el trabajo en las mejores condiciones de seguridad e higiene y de ayuda a los trabajadores en el desempeño de sus tareas, el Comité podrá organizar cursos y charlas sobre Seguridad e Higiene, así como sobre conocimientos técnicos y legales que les capaciten para el mejor desempeño de sus funciones.

4.- A propuesta de la Junta de Personal y Comité de Empresa se nombrarán Delegado de Salud Laboral, en número que determine la Ley, de entre los trabajadores del Ayuntamiento, sean miembros o no de los citados órganos de representación.

Si los Delegados de Salud Laboral fuesen miembros de la Junta de Personal o del Comité de Empresa, las horas empleadas en el desempeño de su cargo no serán descontadas del crédito horario, y si éstos no fuesen miembros de dichos órganos, el tiempo empleado en el desempeño de sus funciones se considerará tiempo trabajado a todos los efectos.

Art. 36º.- Trabajo en Pantallas.

El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar a los trabajadores que presten sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenador, pantallas, etc., todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros de enfermedad o accidente derivados de su trabajo.

Art. 37º.- Ayudas por Accidente.

Durante la vigencia del presente Convenio a través de la póliza actualmente vigente, el Ayuntamiento en caso de muerte o en caso de invalidez absoluta por accidente de trabajo, accidente en vida privada o enfermedad profesional, indemnizará a los derechohabientes o al trabajador con 10.000.000 ptas, por una sola vez.

Estas cantidades serán independientes de cualquier otra, que se cobre por cualquier motivo.

En el caso de no estar en vigor la póliza del Seguro de Accidentes, el Ayuntamiento abonará directamente las cantidades a las que se refiere el presente artículo.

Art. 38º.- Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento se hará cargo en su totalidad de la cuantía económica que por responsabilidad civil, pudiera ser condenado el trabajador por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo.

Art. 39º.- Anticipos.

Los trabajadores del Ayuntamiento, previa petición, tendrán derecho a solicitar anticipos de hasta un máximo de 300.00 pesetas.

En el caso de que el anticipo se solicite para el pago de la adquisición de la primera vivienda, la cantidad máxima será de 600.000 pesetas. En este caso la compra será justificada mediante contrato de compra-venta o escritura notarial.

El reintegro del anticipo se realizará: en el primer caso, en catorce mensualidades iguales y sucesivas y en el caso de solicitud de anticipo para la adquisición de la primera vivienda, en catorce mensualidades iguales y sucesivas si las retribuciones totales anuales del trabajador superan los 3.250.000 pesetas, y en veinte mensualidades, si las retribuciones totales anuales son inferiores a la citada cantidad.

Los reintegros serán descontados de la nómina mensual y no se podrá solicitar un anticipo, hasta transcurrido un año desde el reintegro del anticipo anterior, no siendo admitidas a trámite aquellas solicitudes cuya fecha de entrada en el Registro General sea anterior al año desde el reintegro de la última mensualidad.

Art. 40º.- Plan de Pensiones.

El vigente PLAN DE PENSIONES, que el Ayuntamiento tiene suscrito, se actualiza con efectos 1º de enero de 1.996 a una cuota mensual por parte de la Corporación de 2.500 pesetas; en idéntica cuantía y periodicidad ha de ser la aportación del trabajador que con carácter voluntario quiera suscribirlo o ya se encuentre suscrito. Estas cantidades serán revalorizables, y la cuantía anual de aportación al Plan de Pensiones y las condiciones del mismo, será negociadas con la Comisión de Seguimiento.

Art. 41º.- Servicio Militar.

Durante el cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, el trabajador de este Ayuntamiento, fijo de plantilla, y con una antigüedad mínima de un año en el momento de su incorporación, tendrá derecho al percibo del 100 % de las pagas extraordinarias, que le hubieren correspondido en el período anteriormente citado. En el caso de prestación social sustitutoria, únicamente se computará el tiempo que le hubiere correspondido de haber realizado el servicio militar.

Art. 42º.- Segunda actividad.

1.- El Ayuntamiento adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores que por razón de la edad o limitaciones físicas o psíquicas tengan limitadas la capacidad para desempeñar las funciones de su puesto de trabajo, especialmente las penosas, sean destinados a puestos adecuados a sus aptitudes, siempre y cuando, conserven la capacidad necesaria para su nuevo puesto de trabajo, a ser posible dentro del mismo servicio, y siempre que el Ayuntamiento tenga disponibilidad de los citados puestos.

2.- En todo caso, las retribuciones de los puestos de trabajo de segunda actividad serán fijadas en el REGLAMENTO que se elabore al efecto.

3.- El Ayuntamiento, siempre que exista posibilidad y disponibilidad, se compromete a reservar un puesto de trabajo para los afectados por una invalidez permanente total, que será compatible con dicha prestación.

4.- En todo caso, el Ayuntamiento anualmente incluirá en la plantilla los puestos reservados para la segunda actividad.

5.- A partir de la aprobación de este Convenio, la Corporación presentará a la Comisión de Seguimiento una lista de puestos reservados para la segunda actividad en los distintos servicios.

Art. 43º.- Formación y Promoción.

1.- A partir de la aprobación del Convenio, se presentará por parte del Excmo. Ayuntamiento, un Plan de Formación, que afectará a todos los trabajadores. Este plan será negociado con la Comisión de Seguimiento para su aprobación y ratificación por el Órgano Municipal correspondiente.

En dicho Plan de Formación, deberán especificarse el número de cursos, el personal afectado, la garantía de que todo el personal durante la vigencia del mismo tenga acceso a dicha formación, licencias para cursos, abono de los mismos, calendario, etc.

2.- No se considerará como mérito y por lo tanto no se puntuará en los concursos que lleve a cabo el Ayuntamiento para la provisión de puestos de trabajos o vacantes de plantilla, la experiencia adquirida en un puesto de trabajo asignado de forma discrecional.

Art. 44º.- Contrataciones.

Las contrataciones se realizarán de forma genérica y como criterio general a través del I.N.E.M.; y en el caso de que no pudieran ser cubiertas, se arbitrarán otros mecanismos por la Comisión Informativa de Coordinación, Organización y Personal.

Art. 45º.- Traslados entre Servicios Municipales.

1.- Los cambios a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional, se realizarán siempre mediante concursos de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter previo a su convocatoria con la Junta de Personal o Comité de Empresa, según proceda. En las comisiones de selección respectivas, asistirá un vocal designado a instancia de los mencionados órganos de representación de los empleados municipales, con voz y voto.

PERSONAL

2.- Los traslados de puestos de trabajo entre distintos servicios municipales, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe de la Junta de Personal o Comité de Empresa, siempre y cuando no suponga promoción económica o profesional del funcionario o trabajador laboral. Excepcionalmente por motivos de urgencia de la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada a la Junta de Personal o Comité de Empresa.

3.- Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores laborales y funcionarios de la misma categoría, con la autorización del Concejal del Área y del Jefe del Servicio.

4.- Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo.

5.- Los trabajadores cuyos puestos de trabajo sean amortizados, como consecuencia de un Plan de Empleo, serán reasignados a otro puesto de trabajo con carácter fijo sin merma alguna de retribuciones siempre que sean del mismo grupo o categoría.

Cualquier privatización que se produzca en el Ayuntamiento no supondrá la pérdida de ningún puesto de trabajo fijo del personal del Servicio afectado en el mismo.

Art. 46º.- Jubilaciones anticipadas.

En el marco legal fijado por la Ley 30/1984, para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años, se establecen con cargo al Ayuntamiento, las siguientes indemnizaciones, en las siguientes cuantías, durante el período de vigencia del presente Convenio:

- A los 60 años	3.000.000 pesetas
- A los 61 años	2.500.000 pesetas
- A los 62 años	2.000.000 pesetas
- A los 63 años	600.000 pesetas
- A los 64 años	400.000 pesetas

Art. 47º.- Renovación del carnet de conducir, en puestos de trabajo que llevan implícito el mismo para la realización de sus funciones.

En cuanto a los gastos ocasionados por la renovación del carnet de conducir en aquellos puestos en que sea exigencia del mismo la posesión de una clase determinada, el Ayuntamiento se compromete a:

1º Se elaborará una relación de puestos de trabajo que tengan la exigencia de una determinada clase de carnet de conducir para la realización de las funciones propias del puesto definidas en la relación de Puestos de Trabajo.

2º Anualmente se comunicará al Servicio de Personal, la relación de los trabajadores que deben renovar la clase de carnet exigida por el Ayuntamiento.

3º Durante el año 1.996, el Ayuntamiento abonará el 33 % del coste de la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores que deban hacerlo en ese año. Durante el año 1.997, el Ayuntamiento abonará el 66 % del coste de la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores que deban hacerlo en ese año. A partir del año 1.998, el Ayuntamiento abonará el 100 % del coste de la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores que deban hacerlo en ese año.

CAPITULO VII. REPRESENTACION**Art. 48º.- Representación.**

1.- La representación en la mesa de negociaciones del Convenio estará formada:

- Por 1 miembro designado por la Junta de Personal.
- Por 1 miembro designado por el Comité de Empresa.
- Por 1 miembro designado por cada una de las secciones sindicales legalmente constituidas.
- Un representante de cada partido político que tenga representación en la Corporación, y el Concejal Delegado de Coordinación, Organización y Personal.

2.- A los miembros de la Junta de Personal y Comité de Empresa que formen parte de la mesa de negociación del convenio actual, las horas empleadas en la misma no les serán descontadas del crédito, al igual que el cumplimiento de lo expresado en los artículos 54º y 55º.

Art. 49º.-

Los representantes sindicales podrán proponer a la Delegación de Personal la cesión de parte de sus horas sindicales, con un tope máximo del 10 por 100 de horas totales correspondientes a cada sindicato (suma de horas de la Junta de Personal, Comité de Empresa y Sección Sindical), a un trabajador del propio sindicato designado por ellos, para el ejercicio de funciones sindicales.

Art. 50º.- Medios materiales.

El Ayuntamiento facilitará a los Organos de Representación y a cada una de las Secciones Sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Estos medios consistirán, en mobiliario de oficina, teléfono, y material de oficina (carpetas, archivadores, etc.)

Asimismo, dispondrán y estarán autorizados para el uso de medios de composición, reproducción y encuadernación que sean comunes a otros servicios municipales.

Art. 51º.- Servicios mínimos.

En situaciones de huelga, los servicios mínimos esenciales para este Ayuntamiento se acomodarán a la legislación vigente.

Art. 52º.- Garantía Personal

Se considera accidente laboral a todos los efectos el que sufra el representante sindical con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos o de dirección de carácter sindical, así como los ocurridos en los desplazamientos que realicen en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Art. 53º.-

Los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa y Sección Sindical, podrán acumular el crédito horario, siempre que pertenezcan al mismo sindicato.

Art. 54º.-

Un representante de los trabajadores formará parte de los Tribunales que se formen para la provisión o cambios de cualquier plaza, o puesto de trabajo, en igualdad de condiciones que el resto de los miembros del mismo. En cualquier otra Comisión distinta de la de Personal en la que se traten temas de selección de personal se requerirá la presencia de un representante de los trabajadores.

Art. 55º.-

Un representante de la Junta de Personal y otro del Comité de Empresa, formarán parte de la Comisión Informativa de Personal, con voz pero sin voto.

Art 56º.-

Cada sindicato y como parte de su cuerpo representativo podrá disponer de un miembro liberado, con las siguientes premisas:

- se deberá respetar un mínimo de diez horas mensuales del crédito horario de cada miembro con representación sindical (entendiéndose como tal la Junta de Personal, Comité de Empresa y Sección Sindical).
- A propuesta del sindicato, la Delegación de Personal, podrá aprobar la designación del trabajador.
- Cumplíndose las anteriores premisas, el 50 por 100 del cómputo mensual de horas de la persona liberada correrá a cargo de la Empresa, y el otro 50 por 100 del cómputo mensual de horas de la persona liberada a cargo del Sindicato.
- Esta medida se implanta para facilitar la tarea sindical dentro de la Empresa, por lo que de forma preferente y habitual, el trabajador liberado, realizará la jornada en las dependencias que asigne la Empresa al efecto a cada sindicato.

Art. 57.-

El crédito horario de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, será siempre el mismo, siendo siempre de aplicación el más beneficioso.

Art. 58.- Garantías sindicales

Las garantías a las que se refiere el art. 11 ap. E, de la Ley 9/1987 de 12 de mayo, no serán nunca inferiores a dos años, y en cualquier caso, siempre hasta la legislatura municipal siguiente.

Art. 59.-

En los expedientes relativos al personal, que se traten en la Comisión de Gobierno o Pleno Municipal, será perceptiva la inclusión de un informe de la Junta de Personal o Comité de Empresa.

Art. 60.- Competencias

Los miembros de los Organos de Representación Electos y los Delegado Sindicales tienen las siguientes competencias:

1.- Recibir la más completa información que afecte a los trabajadores, ello por conducto de los responsables del personal.

2.- En este sentido, y una vez concedida la solicitud por la Delegación del Area de Coordinación, Organización y Personal, los Jefes de Departamento o Jefes de Servicio, en los que obre documentación relativa a dichos asuntos, vendrán obligados a facilitarla permitiendo su consulta y reproducción sin perjuicio de las garantías que se estime oportuno adoptar para evitar el extravío de los documentos, así como de las responsabilidades en que los solicitantes pudieren incurrir por incumplimiento del deber de reserva profesional.

3.- Todas las demás reconocidas por la legislación vigente.

CAPITULO VIII.- NORMAS Y DESCRIPCION DEL VESTUARIO

Art. 61.-

1.- Ambito de aplicación: la aplicación de este Reglamento afectará a todo el personal funcionario y/o laboral de éste Ayuntamiento.

2.- Duración: la duración del presente Reglamento, será indefinida. Para su modificación será necesario el acuerdo del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores.

3.- Entrega:

a) Las prendas o efectos que componen el presente Reglamento, se entregarán durante el primer trimestre de cada año. Para la entrega de la nueva prenda, será necesario el canjearla por la prenda usada.

b) Las prendas serán recogidas en las distintas Jefaturas.

c) Todas las cazadoras, camisas, anoraks y prendas similares llevarán un distintivo en el que figure el nombre del Ayuntamiento y servicio al que pertenece. Dicho logotipo, deberá ser fijado por el Ayuntamiento.

d) Las prendas o efectos que por su uso normal o accidente se deterioren antes del plazo previsto, será repuestas por el Ayuntamiento lo antes posible, siendo requisito indispensable la entrega por parte del trabajador de la prenda deteriorada.

4.- Protección Civil: el Ayuntamiento dotará al personal municipal con competencias de protección civil, del equipo de vestuario necesario para el caso de catástrofe.

5.- Idoneidad: La Junta de Personal y el Comité de Empresa, emitirán un informe, no vinculante, sobre la idoneidad de las distintas prendas y efectos antes de que el Ayuntamiento adjudique definitivamente su compra.

6.- Uso y conservación

El personal con derecho a vestuario, tiene la obligación de conservarlo en las debidas condiciones de decoro y limpieza, así como de usarlo habitualmente para el desempeño de sus funciones. Queda prohibido el uso de las prendas y efectos fuera de las horas de trabajo.

El responsable inmediato del servicio, obligará al personal a su cargo al uso de las prendas facilitadas por el Ayuntamiento. No podrán usarse otras prendas distintas a las que se relacionan en este Reglamento. En los servicios especiales el vestuario será homologado

7.- Gratuidad

El Ayuntamiento entregará todas las prendas o efectos que componen el vestuario de los distintos servicios que a continuación se detallan de forma gratuita.

8.- Caso de jubilación del trabajador

En el caso de jubilación de cualquier trabajador, y según la fecha en que se produzca la misma, se estudiará por la Comisión de Seguimiento, la entrega del vestuario necesario para el periodo que permanezca en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

VESTUARIO

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
SERVICIO: POLICIA LOCAL		
1	Gorra con escudo	2 años
1	Cazadora con emblema C.P.	2 años
1	Cazadora de piel	Hasta deterioro
1	Pantalón de verano	1 año
1	Pantalón de invierno	1 año
1	Jersey Grueso	2 años
1	Jersey Fino	2 años
2	Camisa de invierno	1 año
2	Camisa de verano	1 año
1	Par de zapatos (ex. motos)	1 año
1	Par de botas (ex. motos)	2 años
1	Traje motorista (ex. motos)	2 años
4	Par de calcetines de verano	1 año
4	Par de calcetines de invierno	1 año
1	Corbata	1 año
1	Anorak emblema C.P. manga	Hasta deterioro
1	Par de guantes piel negros	2 años
1	Par de guantes blancos	2 años
1	Pantalón brich (sólo motos)	1 año
1	Par de botas motorista	1 año

VESTUARIO GUARDA DE MONTE Y VEGA

1	Gorra con escudo color verde	2 años
1	Cazadora con emblema color verde	2 años
1	Pantalón de verano color verde	1 año
1	Pantalón de invierno color verde	1 año
1	Jersey grueso color verde	2 años
1	Jersey fino color verde	2 años
2	Camisa manga larga color verde	1 año
2	Camisa manga corta color verde	1 año
4	Par de calcetines de verano	1 año
4	Par de calcetines de invierno	1 año
1	Corbata color verde	1 año
1	Anorak con emblema	2 años
1	Par de guantes piel negros	2 años
1	Par de botas	1 año

EQUIPO DE PREPARACION FISICA

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
1	Bolsa de deportes	10 años
1	Chandal completo	5 años
1	Camiseta de Algodón	2 años
1	Pantalón de Deporte	2 años
1	Par de zapatillas de deporte	1 año
2	Pares de calcetines de deporte	1 año
2	Toallas de baño	2 años

S.E.P.E.I.S.

(EXCEPTO PERSONAL RELACIONADO EN EL APARTADO SIGUIENTE)

1	Pantalón (verano o invierno)	1 año
1	Jersey grueso	1 año
1	Jersey fino	1 año
2	Camisa de invierno	1 año
2	Camisa ignífuga verano	1 año
1	Par de botas de bombero	h. dete. (#)
1	Chaquetón nomex III con emblema	h. dete. (*)
1	Pantalón nomex III con emblema	h. dete. (*)
1	Pantalón impermeable con emblema	h. dete. (*)
1	Par de guantes	h. dete.
1	Par de botas de agua	h. dete.
1	Par de zapatillas	1 año
1	Gorra de lona	2 años

EQUIPO DE PREPARACION FISICA

1	Bolsa de deportes	10 años
1	Chandal completo	5 años
1	Camiseta de algodón	2 años
1	Pantalón de deporte	2 años
1	Par de zapatillas de deporte	1 año
6	Par de calcetines de deporte	1 año
2	Toalla de baño	2 años

VESTUARIO JEFE DEL PARQUE Y TÉCNICO DE PREVENCIÓN

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
1	Pantalón tergal verano	1 año
1	Pantalón tergal invierno	1 año
1	Pantalón de trabajo	1 año
2	Camisa de verano	1 año
2	Camisa de invierno	1 año
1	Jersey fino	1 año
1	Jersey grueso	1 año
1	Corbata	1 año
1	Cazadora	h. dete. (*)
1	Par de botas de bombero	h. dete. (*)
1	Par de zapatos	2 años
1	Gabardina	h. dete. (*)
1	Chaquetón nomex III con emblema	h. dete. (*)

VESTUARIO SARGENTOS DE INTERVENCION

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
1	Pantalón tergal verano	2 años
1	Pantalón tergal invierno	2 años
1	Pantalón de trabajo	1 año
2	Camisa de verano ignífugas	1 año
2	Camisa de invierno	1 año
1	Jersey fino	1 año
1	Jersey grueso	1 año
1	Corbata	1 año
1	Cazadora	h. dete. (*)
1	Par de botas de bombero	h. dete. (*)
1	Par de zapatos	2 años
1	Chaq. nomex III con emblema	h. dete. (*)
1	Pant. nomex III con emblema	h. dete. (*)
1	Pant. impermeable con emblema	h. dete. (*)
1	Par de guantes	h. dete. (*)
1	Par de botas de agua	h. dete. (*)
1	Par de zapatillas	1 año
1	Gorra de lona	2 años

SERVICIO CEMENTERIO

CAPATAZ

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
1	Cazadora	2 años
2	Pantalón de tergal	1 año
2	Camisa de verano	1 año
2	Camisa de invierno	1 año
1	Jersey fino	1 año
1	Uniforme (ame., camisa, corbata pantalón)	
2	Pares de calcetines	2 años
1	Prenda de abrigo	2 años
1	Traje de agua	h. dete. (*)
1	Par de botas de agua	h. dete. (*)
1	Par de guantes	h. dete. (*)
1	Par calzado idóneo	2 años
2	Toallas	1 año
1	P. de abrigo para unif	2 años

OPERARIOS

1	Uniforme (americana, camisa, corbata pantalón, 2 Pares calcetines y 1 par de zapatos)	2 años
1	Máscara de protección	h. dete.
2	Toallas	1 año
2	Juego de cazadora-pant. trabajo	1 año
2	Camisa de verano, tipo mahón	1 año
1	Jersey	1 año
1	Prenda de abrigo	h. dete. (#)
1	Par de botas	1 año
1	Traje de agua	h. dete. (*)
1	Par de botas de agua	h. dete. (*)
1	Par de guantes	h. dete. (*)
8	Par de calcetines gruesos trabajo	1 año
1	Prenda de abrigo para uniforme	2 años

(#) Las prendas señaladas son hasta deterioro, con un tiempo máximo de dos años.
 (*) Las prendas señaladas son hasta deterioro, con un tiempo máximo de cinco años.

NAVE MUNICIPAL

PERSONAL DE OFICIOS

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
2	Juegos de cazadora-pantalón o buzo	1 año
2	Camisas de invierno de manga larga	2 años
2	Camisa verano tipo mahón	1 año
1	Prenda de abrigo	h. dete. (#)
1	Par de zapatos idóneos o botas	2 años
1	Par de botas	2 años
2	Toallas	1 año
4	Par de calcetines gruesos trabajo	1 año
1	Par de botas de goma	h. dete. (*)
2	Gorras loneta	1 año
1	Jersey de invierno grueso	2 años

NOTA: El personal que efectúe servicio de rebacheo se le dotará con dos buzos tipo mahón, y un par de botas de loneta al año. Para los soldadores se sustituye los juegos de cazadora-pantalón por dos buzos de algodón. El servicio de señalización se le dotará con dos buzos blancos, y dos pares de playeras más al año, para la campaña de pintura de señalización horizontal. Igualmente el personal de oficios pertenecientes al servicio de jardines que realice operaciones de segado de césped se les dotará de un par de playeras más al año de las mismas características que las empleadas por el Servicio de Señalización o bota de loneta.

SERVICIO DE LIMPIEZA

OPERARIAS

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
2	Bata o chaquetilla pantalón	1 año
1	Par de zuecos verano	1 año
1	Par de zuecos invierno	1 año
1	Chaqueta de punto	1 año
2	Toalla de baño	2 años
2	Pares de medias	1 año

NOTA: El calzado será anatómico-antideslizante.

CAPATACES DE OFICIOS

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
2	Pantalón de tergal	1 año
2	Camisa de verano	1 año
2	Camisas de invierno de manga larga	2 años
1	Cazadora	2 años
1	Prenda de abrigo	h. dete. (#)
1	Par de zapatos idóneos	2 años
1	Par de botas idóneas	2 años
1	Jersey de invierno grueso	2 años
2	Toalla	1 año
2	Pares de calcetines	1 año

ORDENANZAS, CONSERJES, CONDUCTOR ALCALDIA

* Uniforme masculino compuesto por:

Cantidad	Descripción de la prenda	Duración
1	Americana	1 año
1	Pantalón	1 año
2	Camisa de verano	1 año
2	camisa de invierno	1 año
1	Corbata	1 año
2	Par de calcetines	1 año
1	Par de zapator idóneos	1 año
1	Prenda de abrigo	h. dete. (#)
1	Jersey fino	1 año

* Uniforme femenino compuesto por:

1	Americana	1 año
1	Falda y pantalón	alternando cada un año
2	Camisa de verano	1 año
2	Camisa de invierno	1 año
4	Par de medias	1 año
1	Par de zapatos idóneos	1 año
1	(#) Prenda de abrigo	h. dete. (#)
1	Jersey fino	1 año

NOTA: Los conserjes que enciendan calefacción de carbón recibirán además, anualmente un buzo.

(#) Las prendas señaladas son hasta deterioro, con un tiempo máximo de dos años.

(*) Las prendas señaladas son hasta deterioro, con un tiempo máximo de cinco años.

REGLAMENTO DE PROVISION

DE

PUESTOS DE TRABAJO

REGLAMENTO GENERAL DE PROVISION/DE PUESTOS DE TRABAJO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación.

Art 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y comprendido en el artículo 1º del presente Convenio.

CAPITULO II

Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo.

Art 2º.-1. Los puestos de trabajo adscritos al personal de este Excmo. Ayuntamiento, se proveerán mediante los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con lo que se determine en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

2.- El concurso de méritos constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, y en él se tendrán en cuenta únicamente los méritos que se determinen en cada convocatoria según los baremos correspondientes. Entre tales méritos figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, en su caso, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

3.- El procedimiento de libre designación se utilizará para aquellos puestos en que así se especifique en la relación de puestos de trabajo.

Art 3º.- Las diligencias de cese y toma de posesión del personal que acceda a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, se comunicarán a la Sección de Personal, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Art 4º.- 1. Los procedimientos de concurso y libre designación se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso, a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las disposiciones complementarias que resulten aplicables.

2. Las convocatorias especificarán la denominación del puesto de trabajo, el nivel, complemento específico y las condiciones y requisitos para su desempeño, de acuerdo con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo.

3. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Art 5º.-1. El reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza y destino se efectuará mediante participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso y de libre designación o a través de la adscripción con carácter provisional a un puesto dotado presupuestariamente.

2. El personal reingresado al servicio activo con la adscripción provisional tendrá la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. El puesto cubierto con carácter provisional se incluirá necesariamente en el primer concurso que se convoque.

Art 6º.- El personal de nuevo ingreso ocupará las vacantes de puestos de trabajo ofertados, de acuerdo con sus peticiones y, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos determinados en las relaciones de puestos de trabajo. Dicho personal comenzará a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido destinados. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, siempre que en el cuerpo o escala correspondiente no existan promociones de personal que continúen en situación de destino provisional sin que hayan podido participar en un procedimiento de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso.

Art 7º.- Mediante la adscripción provisional se asignarán puestos de trabajo a aquel personal que cese en puestos de libre designación, sean removidos de los obtenidos por concurso o cesen en los puestos de trabajo al suprimirse los mismos en las correspondientes relaciones de puestos.

Art 8º.-1. Cuando un puesto de trabajo queda vacante, podrá ser cubierto en caso de urgente e inaplazable necesidad en comisión de servicios durante un plazo máximo de un año, con otro trabajador que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2.- Las citadas comisiones de servicio podrán acordarse por la Alcaldía Presidencia, previo informe de los órganos de representación.

3.- Las vacantes cubiertas en comisión de servicios serán incluidas necesariamente, en el primer concurso que se convoque. Si el puesto continuara vacante, podrá prorrogarse la comisión de servicio un año más.

4.- El tiempo prestado en comisión de servicios, prevista en el presente artículo, será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión, salvo que se obtuviera mediante la oportuna convocatoria destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo nivel, en cuyo caso, será tenido en cuenta para la consolidación del grado correspondiente a este último.

5.- Las comisiones de servicios, tendrán una duración máxima de dos años.

CAPÍTULO III

Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

Art 9º.- 1. La convocatoria y resolución de los concursos corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

2. Las bases de las convocatorias deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, y en su caso, la provisión de memorias o entrevistas cuando procedan. Las convocatorias recogerán asimismo la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, las condiciones requeridas para su desempeño de acuerdo con el artículo 4º y las Comisiones de Valoración.

3. En las bases de los concursos podrá establecerse puntuaciones mínimas para la adjudicación de las vacantes convocadas.

Art 10º.- 1. Los trabajadores, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme; que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que será siempre, como mínimo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; tales instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia entre ellos.

2.- Los trabajadores deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo, cese en puesto de libre designación o en el ámbito del mismo Área.

Art 11º.- Los trabajadores con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, haciéndolo constar en el apartado de "observaciones" de la instancia, pudiendo a este respecto la Comisión de Valoración, recabar del interesado, mediante la oportuna entrevista personal la información que estime necesaria, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, etc., que estime pertinentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puestos de trabajo en concreto.

Art 12º.- 1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determine en las respectivas convocatorias.

b) El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición con el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente, y cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, o bien en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

d) Únicamente se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo ofrecidos.

e) La antigüedad se valorará por años de servicios o fracciones superiores a los seis meses, de servicios en Administraciones Públicas, que hayan sido debidamente reconocidos por el Ayuntamiento Pleno. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación, en atención a los Grupos Funcionariales o equivalentes, en que se hayan desempeñado los servicios. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.- La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 % de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 % de la misma. Como medida, excepcional, se podrán convocar concursos, que previa negociación con los Organos de representación sindical, no incluyan la totalidad de los apartados anteriores, aunque en ningún caso, ningún concepto superará el 40 % de la puntuación máxima total.

3.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada por los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria. De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en esta Administración.

4.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder del Ayuntamiento y así se especifique en la convocatoria. En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Art 13º.- 1. Podrán existir concursos específicos, cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias. Dichos concursos constarán de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los apartados b), c), d) y e) del número 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

2. En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo que deberá incluir las especificaciones de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

3. Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.

4. La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en su caso, sobre la memoria. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de entrevistas.

5. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Art 14º.- 1. Las Comisiones de Valoración fijarán las puntuaciones que corresponda a los participantes en la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, para los méritos que se establezcan en las respectivas bases de la convocatoria de concurso.

Las Comisiones de Valoración, estarán formadas por:

- Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
- Un representante de cada partido político que tenga representación en la Corporación.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante de cada sección sindical legalmente constituida.
- Un secretario con voz y sin voto, que será designado por el órgano convocante.

El número de representantes de los órganos sindicales de representación, no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

Art 15º.- El plazo para la resolución del concurso será de un mes desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, salvo que, en la propia convocatoria, por su complejidad, se establezca otro plazo, que no será superior a dos meses.

Art 16º.- 1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días, contados a partir del siguiente en que aparezca la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art 17º.- 1. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Art 18º.- 1. Los trabajadores que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrá ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración sustancial en el contenido del puesto realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o por inadaptación al puesto de trabajo durante un periodo de seis meses contados desde su adscripción a ese puesto, o por una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por la Alcaldía Presidencia, y se notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal/Comité de Empresa, que emitirá su parecer en el plazo de diez días hábiles.

4. Recibido el parecer de la Junta de Personal/Comité de Empresa o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo. Finalmente la autoridad que efectuó el nombramiento resolverá. La resolución será motivada y notificada al interesado en el plazo máximo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del trabajador en el puesto de trabajo, sin perjuicio de los recursos legales que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

5. Los trabajadores removidos se les atribuirá la adscripción provisional de un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

CAPITULO IV

Provisión de puestos de trabajo de libre designación.

Art 19º.- 1. El Alcalde Presidente, está facultado para proveer los puestos de libre designación que estén contemplados en la relación de puestos de trabajo.

2. La designación se realizará previa convocatoria pública en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo. Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, quien procederá al nombramiento del que resulte elegido en la plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino, será el establecido en el artº 16 del presente Reglamento.

4. Los trabajadores nombrados para ocupar un puesto de libre designación podrán ser removidos del mismo en cualquier momento con carácter discrecional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Personal eventual. Los trabajadores que pasen a desempeñar puestos de trabajo reservados a personal eventual no necesitarán más requisitos que los que se establezcan para el nombramiento de dicho personal, y no tendrán que someterse a los procedimientos establecidos para el concurso y la libre designación.

Segunda.- Asignación de puesto a Grupo de Clasificación. Para aquellos puestos de trabajo asignados en la actualidad a más de un Grupo de clasificación no se considerará modificación sustancial, el hecho de que mediante nueva relación de puestos de trabajo pasen a encuadrarse en un único Grupo de clasificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por parte de la Empresa se asume un incremento del concepto de nocturnidad durante la vigencia del Convenio de quince mil pesetas mensuales (15.000 ptas), distribuidas de la siguiente manera: con efectos 1 enero 1.996 se aumentará el específico de aquellos puestos en que se contemple la nocturnidad en cinco mil pesetas mensuales, en tal concepto; con efectos 1 enero 1.997 se aumentará el específico de aquellos puestos en que se contemple la nocturnidad en cinco mil pesetas mensuales, en tal concepto; con efectos 1 enero 1.998 se aumentará el específico de aquellos puestos en que se contemple la nocturnidad en cinco mil pesetas mensuales, en tal concepto. La cuantía de dicho incremento, se entiende sin perjuicio de que existan puestos de trabajo que no realicen jornada completa nocturna, en cuyo caso el incremento será proporcional al porcentaje de jornada nocturna que realicen.

SEGUNDA.- Igualmente se asume por la Corporación la subida de un punto en complemento de destino para los puestos de trabajo de profesor no titulado de la Banda de Música con efectos 1 de enero de 1.996 y otro punto con efectos de 1 de enero de 1.997, así como subida de un punto en complemento de destino para los puestos de trabajo de policía y oficial con efectos de 1 de enero de 1.997.

TERCERA.- Durante la vigencia del presente Convenio-Acuerdo, y salvo acuerdo en contrario, se respetarán las condiciones pactadas, turnos y jornadas del personal del Servicio de Extinción de Incendios firmadas con anterioridad a este Convenio.

CUARTA.- Por parte de todos los integrantes de la Mesa de Negociación del Convenio, se asume el compromiso de realizar de forma inmediata, un estudio pormenorizado y total del Catálogo de Puestos de Trabajo durante el año 1.996 para su aplicación a partir del 1 de enero de 1.997.

Los incrementos que puedan derivarse de la revisión general del Catálogo de Puestos de Trabajo, son independientes de los pactados en los artículos 14º y 15º de este Convenio.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio-Acuerdo tiene una vigencia desde el 1 de enero de 1.996 hasta el día 31 de diciembre de 1.999, con una posible prórroga, sino existiera denuncia por ninguna de las partes, hasta el 31 de diciembre del 2.000.

RETRIBUCIONES SEGUN CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

AÑO 1.996

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	S. BASE	C.DESTINO		T O T A L E S		
			NIV. CUANTIA	C. ESPECIFICO	MES	AÑO	
SECRETARIO GENERAL	A	152.037	30	133.503	160.011	445.551	6.237.714
INTERVENTOR DE FONDOS	A	152.037	30	133.503	160.011	445.551	6.237.714
TESORERO	A	152.037	30	133.503	160.011	445.551	6.237.714
OFICIAL MAYOR	A	152.037	28	114.714	147.519	414.270	5.799.780
VICE-INTERVENTOR	A	152.037	28	114.714	147.519	414.270	5.799.780
JEFATURA DE SERVICIO	A	152.037	28	114.714	147.519	414.270	5.799.780
ASESOR JURIDICO	A	152.037	27	109.676	142.687	404.400	5.661.600
ADJUNTO JEFE DE SERVICIO	A	152.037	27	109.676	142.687	404.400	5.661.600
COORDINADOR SECCION GRUPO A	A	152.037	26	96.219	142.687	390.943	5.473.202
OFICIAL JEFE POLICIA	A	152.037	26	96.219	142.687	390.943	5.473.202
TEC. CONT. SEG. LIC. OBRAS	A	152.037	24	80.331	137.653	370.021	5.180.294
LIC. FILOSOFIA Y LETRAS	A	152.037	24	80.331	75.725	308.093	4.313.302
MEDICO EMPRESA	A	152.037	24	80.331	87.735	320.103	4.481.442
JEFE GABINETE DE PRENSA	A	152.037	24	80.331	75.725	308.093	4.313.302
TECNICO SUPERIOR	A	152.037	24	80.331	75.725	308.093	4.313.302
COORDINADOR SECCION SEPEIS	B	129.038	24	80.331	105.439	314.808	4.407.312
COORDINADOR SECCION GRUPO B	B	129.038	24	80.331	95.968	305.337	4.274.718
MAYOR POLICIA LOCAL	B	129.038	24	80.331	104.701	314.070	4.396.980
UNIDAD GESTION GRUPO B	B	129.038	22	70.257	89.748	289.043	4.046.602
ASISTENTE SOCIAL	B	129.038	20	60.593	33.275	222.906	3.120.684
ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	B	129.038	20	60.593	33.275	222.906	3.120.684
BIBLIOTECARIO	B	129.038	20	60.593	33.275	222.906	3.120.684
PROFESOR TITULADO (100%)	B	129.038	20	60.593	33.275	222.906	3.120.684
TECNICO GRADO MEDIO	B	129.038	20	60.593	33.275	222.906	3.120.684
INSPECTOR POLICIA (*)	C	96.189	22	70.257	112.993	279.439	3.912.146
UNIDAD GESTION GRUPO C-NIV.22	C	96.189	22	70.257	57.764	224.210	3.138.940
TECNICO PREVENCION (SEPEIS)	C	96.189	22	70.257	67.233	233.679	3.271.506
UNIDAD GESTION GRUPO C-NIV.20	C	96.189	20	60.593	52.306	209.088	2.927.232
SUBINSPECTOR POLICIA (*)	C	96.189	20	60.593	86.906	243.688	3.411.632
SARGENTO INTERVENCION (SEPEIS)	C	96.189	20	60.593	72.341	229.123	3.207.722
PROGRAMADOR	C	96.189	19	57.496	46.093	199.778	2.796.892
DELINEANTE	C	96.189	19	57.496	46.093	199.778	2.796.892
TEC. AUX. CULTURA Y PROTOCOLO	C	96.189	19	57.496	30.475	184.160	2.578.240
ENCARGADO CENTRO SOCIAL	C	96.189	19	57.496	30.475	184.160	2.578.240
ANIMADOR CULTURAL	C	96.189	19	57.496	30.475	184.160	2.578.240
ADMINISTRATIVO	C	96.189	18	54.402	30.475	181.066	2.534.924
RESPONSABLE DEPART. DE OFICIOS	D	78.651	18	54.402	46.848	179.901	2.518.614
RESPONSABLE DEPART. CEMENTERIO	D	78.651	18	54.402	67.744	200.797	2.811.158
UNIDAD GESTION GRUPO D	D	78.651	18	54.402	52.306	185.359	2.595.026
MAESTRO CONDUCTOR	D	78.651	17	51.306	46.817	176.774	2.474.836
MECANICO AUTOMOVILES	D	78.651	17	51.306	43.862	173.819	2.433.466
OFICIAL DIURNO POLICIA (*)	D	78.651	16	48.215	86.906	213.772	2.992.808

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	S. BASE	C. DESTINO		C. ESPECIFICO	T O T A L E S	
			NIV. CUANTIA			MES	AÑO
OFICIAL NOCTURNO POLICIA (*)	D	78.651	16	48.215	112.264	239.130	3.347.820
CABO INTERVENCION (SEPEIS)	D	78.651	16	48.215	80.794	207.660	2.907.240
CABO-COND. MANTEN. (SEPEIS)	D	78.651	16	48.215	79.128	205.994	2.883.916
BOMB.-COND. INTERV. (SEPEIS)	D	78.651	14	42.026	74.301	194.978	2.729.692
BOMBERO INTERVENC. (SEPEIS)	D	78.651	14	42.026	65.798	186.475	2.610.650
TEC.AUX.MANTEN. (2º ACTIV. CABO)	D	78.651	16	48.215	50.123	176.989	2.477.846
TEC.AUX.MANTEN. (2º ACTIV. BOMB)	D	78.651	14	42.026	41.390	162.067	2.268.938
POLICIA NOCTURNO POLICIA(*)	D	78.651	14	42.026	97.312	217.989	3.051.846
POLICIA DIURNO POLICIA(*)	D	78.651	14	42.026	71.953	192.630	2.696.820
POLICIA DIURNO POLICIA	D	78.651	14	42.026	50.123	170.800	2.391.200
GUARDA DE MONTE Y VEGA	D	78.651	14	42.026	71.953	192.630	2.696.820
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	78.651	14	42.026	30.475	151.152	2.116.128
OFICIAL 1ª SEPULTURERO	D	78.651	14	42.026	52.461	173.138	2.423.932
OFICIAL 1ª OFICIOS-CONDUCTOR	D	78.651	14	42.026	33.709	154.386	2.161.404
OFICIAL 1ª OFICIOS	D	78.651	14	42.026	31.566	152.243	2.131.402
VIGILANTE DE OBRAS	D	78.651	14	42.026	33.566	152.243	2.131.402
COND. MANT. (SEPEIS)	D	78.651	14	42.026	37.023	157.700	2.207.800
AUXILIAR DE CAJA	D	78.651	14	42.026	30.475	151.152	2.116.128
AGENTE INSP.ADMON. TRIBUT.	D	78.651	14	42.026	50.123	170.800	2.391.200
CONDUCTOR OFICIAL ALCALDIA	D	78.651	14	42.026	93.522	214.199	2.998.786
SECRETARIO AUX. ALCALDIA	D	78.651	14	42.026	67.899	188.576	2.640.064
PROFESOR NO TITULADO (100%)	D	78.651	13	38.930	30.475	148.056	2.072.784
PROFESOR ADJUNTO (50%)	D	39.326	12	17.917	15.237	72.480	1.014.720
ASPIRANTE 1ª (50%)	E	35.901	5	10.955	5.672	52.528	735.392
ASPIRANTE 2ª (40%)	E	28.721	5	8.764	633	38.118	533.652
OFICIAL 2ª OFICIOS	E	71.802	13	38.930	29.929	140.661	1.969.254
CONSERJE-ORDENANZA ALCALDIA	E	71.802	12	35.834	66.261	173.897	2.434.558
CONS. ORDENANZA TEAT. PRINCIPAL	E	71.802	12	35.834	66.261	173.897	2.434.558
CONS.- ORDENANZA NOTIFICADOR	E	71.802	12	35.834	33.025	140.661	1.969.254
CONSERJE-AYUDANTE TOPOGRAFO	E	71.802	12	35.834	33.025	140.661	1.969.254
PEON ESPECIALISTA CEMENTERIO	E	71.802	12	35.834	49.733	157.369	2.203.166
PEON ESPECIALISTA	E	71.802	12	35.834	28.838	136.474	1.910.636
CONSERJE-ORDENANZA	E	71.802	12	35.834	28.838	136.474	1.910.636
TELEFONISTA	E	71.802	12	35.834	28.838	136.474	1.910.636
LIMPIADORA	E	71.802	12	35.834	28.838	136.474	1.910.636
OPERARIA DE LIMPIEZA	E	71.802	10	29.648	27.654	129.104	1.807.456
CONSERJE	E	71.802	10	29.648	27.654	129.104	1.807.456
PEON ORDINARIO	E	71.802	10	29.648	27.654	129.104	1.807.456

DISPOSICIONES ADICIONALES DEL PRESENTE CATALOGO DE P. DE TRABAJO

1ª.- Todo el personal de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, tanto funcionarios como laborales, percibirán sus retribuciones únicamente por los conceptos señalados en este Catálogo.

2ª.- El complemento específico de los puestos de trabajo de Inspector, Subinspector, oficial diurno, oficial nocturno, policía nocturno y policía diurno de la Policía Local, contempla la cantidad de 13.098 ptas/mes, en concepto de festivos (realización de un mínimo de 3 al mes, con una media de 42 festivos trabajados) y la cantidad de 8.732 ptas/mes por la ampliación de jornada anual en 71 horas, siendo la jornada anual de este servicio de 1.590 horas/año, en lugar de 1.519 horas/año.

3ª.- El complemento específico de los puestos de trabajo de oficial de Policía nocturno y policía nocturno, recoge el aumento en complemento específico y en concepto de nocturnidad acordado en la Comisión de Negociación del Convenio para el año 1.996

4ª.- El complemento específico de los puestos de trabajo de responsable de departamento de cementerio, oficial 1ª sepulturero, y peón de cementerio contempla la cantidad de 9.979 ptas/mes, en concepto de festivos (realización de una media anual de 32 festivos).

5ª.- El complemento específico de los puestos de trabajo de Jefe del Parque de Bomberos (Coordinador del S.E.P.E.I.S.), sargento del departamento de Intervención, cabo del departamento de Intervención, bombero-conductor del departamento de Intervención, bombero del departamento de Intervención, técnico del departamento de Prevención, y Cabo-Conductor del departamento de Intervención, contemplan la cantidad de 9.470 ptas/mes por la ampliación de jornada anual de 77 horas, siendo la jornada anual de estos puestos de trabajo de 1.596 horas/año, en lugar de 1.519 horas/año.

Asimismo, los puestos de trabajo de cabo del departamento de Intervención, bombero-conductor del Departamento de Intervención y bombero del departamento de Intervención, también contempla la cantidad de 8.452 ptas/mes, en concepto de nocturnidad, recogiendo el aumento en complemento específico por tal concepto acordado en la Comisión de Negociación del Convenio para el año 1.996

6ª.- Aquellos puestos de trabajo que desempeñen funciones de guardia de honor o de macero, percibirán una cantidad mensual de 5.767 ptas/mes.

7ª.- En los puestos de trabajo de profesor no titulado de la Banda de Música, se recoge el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio para el año 1.996

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Luis Nájera Calonge, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo menor cuantía núm. 49/1995, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA núm. 122. — En la ciudad de Palencia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo menor cuantía núm. 49/1995, promovidos por Ministerio Fiscal, contra María Concepción García Carranza, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y reclamación de cantidad de importe indeterminado.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal frente a María Concepción García Carranza, declarada en situación de rebeldía procesal, y siendo defensor judicial de su hijo menor de edad Luis-Miguel Maestro García, Laurentino García Inés; debo acordar y acuerdo la privación de la patria potestad que ostentaba la referida demandada respecto de su hijo menor de edad ya antes mencionado; y ello sin perjuicio de la posibilidad, en su caso, de su recuperación, de conformidad con el párrafo 2.º del art. 170 del Código Civil; y, una sentencia alcance firmeza, procédase a la constitución de la tutela del menor antes citado a cuanto sea menester hasta que el tutor llegue a tomar posesión de dicho cargo, mediante el correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria establecido a efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Y también una vez firme, participase esta sentencia, mediante el correspondiente testimonio al Registro Civil correspondiente, a efectos de la inscripción marginal, en la de nacimiento del menor referido, de la privación a la demandada de la patria potestad sobre el mismo, en virtud de la presente sentencia, y de que el menor queda sujeto a tutela, de conformidad con el art. 180-2 del Reglamento del Registro Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Nájera Calonge. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada María Concepción García Carranza, expido el presente en la ciudad de Palencia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. — Luis Nájera Calonge. — La Secretaria (ilegible).

2102

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 41/96, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Núm. 62. — El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 41/96, por una supuesta falta

de lesiones en agresión, en que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, como denunciante Juan Manuel Siendones Burgos, como perjudicado el INSALUD, representado por el Letrado Sr. Sousa, y como denunciado Diego Lorigo Cerro, asistido del Letrado Sr. Vázquez.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones por la que se ha seguido este juicio, a Diego Lorigo Cerro, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación, por ante la Audiencia Provincial de esta ciudad. Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Mauricio Bugidos San José. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Juan Manuel Siendones Burgos, expido el presente en Palencia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Covadonga Yáguez Santiago.

2109

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Doña María Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido judicial, hace saber que en este Juzgado se tramitan autos de Proce. Hip. art. 131 L. H. número 133/94 a instancia de Caja España de Inversiones, contra Carbones J. Calzada, S. A., Cándido Cambolor García y Azucena Iglesias García, en ignorado paradero, a quienes se hace saber por el presente edicto que en la tercera subasta celebrada el día 11-4-1996, se ofreció por la parte actora la cantidad de 4 000 000 de pesetas por el bien inmueble objeto de hipoteca, y ello a efectos de lo dispuesto en la regla 13 del art. 131 de la Ley Hipotecaria y por término de nueve días.

Y para que así conste, expido el presente en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario (ilegible).

2111

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Maurilio García García, se tramita expediente de declaración de herederos bajo el número 109/96, de los bienes relictos de doña Consuelo García Rodríguez, reclamándose la herencia, por sextas partes iguales, para sus seis sobrinos: don Angel Fernández García, doña Consuelo García Blanco, don Juan Carlos, don Jesús, don José y don Maurilio García García.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

En Cervera de Pisuerga, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

2069

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número de registro: 103/95, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes: Demandante: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora Sra. Ana I. Valbuena Rodríguez, y como demandada: Don Valentín Tobajas Arévalo y doña María del Carmen Ruiz Fernández, en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término legal, los bienes que más adelante se relacionan, con sujeción a las normas establecidas en los arts. 1.488 y ss. de la L. E. Civil, y, en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día cinco de junio, para la segunda subasta, el día cinco de julio, y para la tercera subasta el cinco de septiembre, todas ellas a las doce treinta ohras de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

C o n d i c i o n e s

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que será el precio tipo de la primera subasta.

Segunda: Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la Cuenta de este Juzgado 3430-000-17-0103-95, sita en la Sucursal del BBV número 497, de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo 3.º de la LEC.

Cuarta: El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta: La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengan obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta: Los autos y la certificación del Reg. de la Propiedad se encunetran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—Tarjeta de transporte servicio público nacional (MDP), número 5933675-O, correspondiente a vehículo P-3321-E. Tipo: 1.650.000 pesetas.

—Vehículo tractor camión Pegaso, matrícula P-3321-E, modelo 2181, fecha de matriculación 18-07-86 y número de bastidor VS11234T8G6FD2928. Tipo: 380.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Valentín Sastre. —La Secretaria, Anocibar Pérez.

2103

MALAGA. — NUM. 4

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Málaga.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Málaga, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Ilmo. Sr. D. Bernardo María Pinazo Osuna, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro de los de Málaga, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de doña María Paz García Martínez, y en su representación el Procurador de los Tribunales doña María Carmen Saborido Díaz, contra don Luis García Martínez, don José Manuel Martos García, don Luis Martos García, doña Sonia-Ana Martos García, doña María del Mar Martos García, los herederos de doña Aurora Martínez de la Huerga, doña Antonia Martínez Fournier, doña Lucía Felicidad Martínez Fournier, doña María de la Paz Martínez Fournier, doña Aurora Martínez Fournier y don Gabriel Martínez Lavilla, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Saborido Díaz, Procuradora de los Tribunales y de doña María Paz García Martínez, contra don Luis García Martínez, don José Manuel Martos García, don Luis Martos García, doña Sonia Ana Martos García, doña María del Mar Martos García, los herederos de doña Aurora Martínez de la Huerga, doña Antonia Martínez Fournier, doña Lucía Felicidad Martínez Fournier, doña María de la Paz Martínez Fournier, doña Aurora Martínez Fournier y don Gabriel Martínez Lavilla, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad que tiene por objeto la finca 17.118, inscrita al tomo 1.539, folio 78, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Málaga y, en su consecuencia, debo decretar y decreto la venta en pública subasta de la finca con reparto del precio a cada comunero en atención a su costas, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Málaga, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario (ilegible).

2110

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Por doña Julia Gutiérrez Ruiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividades de nave - almacén uso agrícola en Nestar, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afecto de algún modo por la mencionada activi-

dad que se pretende instalar, pueda formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 10 de abril de 1996. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2096

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1996, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Presupuesto General de Gastos

1. Gastos de personal	12.364.083
2. Gastos en bienes corrientes y en servicios	15.390.644
3. Gastos financieros	617.500
4. Transferencias corrientes	3.509.000
6. Inversiones reales	13.240.000
9. Pasivos financieros	293.140
Gastos Presupuesto	45.414.367

Presupuesto General de Ingresos

1. Impuesto directos	13.326.424
2. Impuestos indirectos	894.820
3. Tasas y otros ingresos	6.846.623
4. Transferencias corrientes	12.809.474
5. Ingresos patrimoniales	3.537.026
7. Transferencias de capital	4.000.000
9. Variación de pasivos financieros	4.000.000
Ingresos Presupuesto	45.414.367

Así mismo, se expone, seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

- Secretario Interventor.
- Una plaza.

Personal laboral fijo:

- Alguacil.
- Una plaza vacante.

Personal laboral eventual:

- Limpiadora Tiempo Parcial
- Una plaza.
- Peones de construcción.
- Dos plazas.
- Socorrista.
- Una plaza.
- Taquillera Piscina.
- Una plaza.
- Arquitecto técnico.
- Una plaza.

De conformidad con lo establecido en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del precedente

Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cevico de la Torre, 24 de abril de 1996. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

2124

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Extracto del Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que han de regir en el concurso para la concesión administrativa del Servicio de Bar de las Piscinas Municipales

1.—Objeto. — El objeto del presente concurso es la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio de Bar de las Piscinas Municipales de Cevico de la Torre.

2.—Tipo de licitación. — El precio de la concesión se fija en la cantidad de cien mil pesetas, que pueden ser mejoradas al alza.

3.—Fianzas. — La fianza provisional se fija en dos mil pesetas, y la definitiva según Ley.

4.—Presentación y apertura de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en horas de oficina.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles.

9.—Expediente. — Pliego de condiciones completo expuesto al público en las oficinas municipales.

Durante el plazo de los ocho primeros días, contados a partir del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones oportunas al pliego de condiciones económico-administrativas. De presentarse alguna reclamación se suspenderá la tramitación del concurso anunciándose ésta de nuevo, una vez que se resuelvan las mismas.

10.—Modelo de proposición. — Se entregarán en las oficinas del Ayuntamiento.

Cevico de la Torre, 7 de mayo de 1996. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

2124

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de marzo de 1996, el expediente y Ordenanza Fiscal, relativa a Tasa por Recogida de Basuras, no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de citada Ley se hace público con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Fresno del Río, 8 de mayo de 1996. — El Alcalde, Alejandro García Díez.

Tasa por Recogida de Basuras

ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Recogida de Basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones.*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

Art. 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Por cada vivienda, alojamiento o establecimientos industriales o mercantiles: 1.000 pesetas en todas las calles o lugares.

3. La cuota señalada en la tarifa tiene carácter irreducible y corresponde a un trimestre.

Art. 7. *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Art. 8. *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingreso simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuarán anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2119

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones de Precio Público por suministro de agua y recogida de basura del primer trimestre de 1996, de Monzón de Campos, quedan de manifiesto al público por término de quince días durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Monzón de Campos, 2 de mayo de 1996. — El Alcalde,
Antonio Casas Merino.

2097

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1996, anuncia la organización de los Festivales Taurinos en esta localidad, durante sus Fiestas Patronales, por el procedimiento abierto mediante concurso, conforme al siguiente contenido:

I.—*Objeto del contrato.* — Es objeto del contrato la prestación del servicio de organización de los Festivales Taurinos a celebrar durante las Fiestas Patronales de esta localidad.

II.—*Duración del contrato.* — El plazo de prestación de este servicio será de tres años, a contar del presente.

III.—*Presupuesto de contrata.* — El presupuesto de contrata y tipo de licitación se fija en la cantidad de tres millones doscientas mil pesetas anuales (3.200.000 pesetas), en cuyo precio está incluido el IVA, estando prevista su revisión anual conforme al índice anual del IPC acumulable en sus respectivas anualidades.

IV.—*Pago.* — El pago del precio de adjudicación se hará efectivo de la forma establecida en la cláusula IV del pliego de condiciones.

V.—*Garantías:*

A) La provisional será de 64.000 pesetas.

B) La definitiva será del 4% del precio de adjudicación definitiva.

VI.—*Exposición del pliego.* — Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII.—*Presentación de proposiciones.* — Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, de nueve a catorce horas en el Registro General del Ayuntamiento.

VIII.—*Modelo de solicitud de participación.* — Se encuentra incluida como anexo del pliego de condiciones.

Venta de Baños, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

2182

VILLALACO

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 5 de mayo de 1996, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días hábiles, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativa que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del monte Villalaco «D».

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del anteriormente citado art. 122, se anuncia la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tal efecto señala el art. 123 del citado Texto Refundido, en la forma que se indica:

Objeto. — La adjudicación por subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte Villalaco «D», con una superficie de 568 Has.

Duración. — Desde el 1 de agosto de 1996, hasta el 28 de febrero de 2001 (épocas hábiles de caza).

Tipo de licitación. — Precio base: 1.837.480 pesetas primer año. Precio índice: 3.674.960 pesetas primer año. El

precio del remate del aprovechamiento regirá solamente para el primer año; para los sucesivos se modificará en la cantidad en que varíe el índice del costo de la vida.

Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina hasta la fecha de celebración de la subasta.

Garantías. — Provisional: 36.750 pesetas. Definitiva: El 10% resultante de multiplicar por 5 el precio de adjudicación fijado para el primer año.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. P., conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente.

Apertura de plicas. — A las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, en las dependencias municipales.

Modelo de proposición

Una copia del pliego de condiciones y del modelo de proposición se facilitarán a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalaco, 8 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2117

VILLALUENGA DE LA VEGA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaluenga de la Vega, 7 de mayo de 1996. — El Alcalde, Esteban Pozo de Prado.

2126

VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O

Por don Juan Manuel Peña Martín, en nombre y representación de Destacamento de A. A. LOG, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito de gas propano para cocina y calefacción, con emplazamiento en destacamento militar antiguos polvorines, carretera Palencia - Burgos, Km. 3,5

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de refe-

rencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 7 de mayo de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2120

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

A N U N C I O

Por acuerdo de esta Junta Vecinal se convoca licitación para contratar por subasta en procedimiento abierto la enajenación del aprovechamiento de caza menor y mayor en el Coto P-10.788, de su titularidad.

Objeto. — Aprovechamiento de caza en coto P10.788, con una superficie de 998 Has.

Tipo de licitación: Quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas anuales. Al alza.

Duración del aprovechamiento: Cinco años, finalizando el 28 de febrero del 2001.

Garantías: Provisional: 11.000 pesetas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Expediente y pliego de condiciones: Podrán examinarse en las Oficinas del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga en horas de oficina.

Proposiciones: En dos sobres cerrados y firmados, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador, el contenido del sobre y el objeto de la subasta.

En un sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo que al final se describe.

En el otro sobre se incluirán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Para las personas o sociedades extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Ambos se entregarán conjuntamente en las Oficinas del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de nueve a catorce horas, cualquier día hábil durante trece días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. P.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece treinta horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, salvo que fuere sábado en que se pospondrá al siguiente hábil posterior.

Se tendrá por no presentadas las proposiciones que no obren en poder de la Mesa en la fecha y hora del comienzo de la apertura de plicas.

Gastos a cargo del adjudicatario: Los establecidos en el pliego de condiciones, incluido el precio de publicación de este anuncio.

Modelo de proposición

Dón, mayor de edad, con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio (o en representación que acredita de), enterado de la subasta convocada por la Junta Vecinal de Barcenilla para adjudicación del aprovechamiento de caza en el coto P-10.788, declara conocer y acepta el pliego de condiciones y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de (en letra y número) pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Barcenilla, 3 de mayo de 1996. — El Presidente, Javier Calderón Ramos.

2121

JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA PEÑA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el 5 del mes de mayo del presente año, la tramitación del expediente de subasta de la enajenación y pliego de condiciones que ha de regir para el aprovechamiento cinegético de los terrenos que constituyen el coto de caza menor P-10.818, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formulándose contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la celebración de la subasta de la enajenación de dicho aprovechamiento bajo las siguientes condiciones en extracto:

—Objeto de contrato: El aprovechamiento de la caza menor en el monte U. P. 170 «Otero y Arganchal». En terrenos de libre disposición y terrenos particulares a disposición de la Junta Vecinal, que incluye el coto P-10.818 con una superficie de 583 hectáreas.

—Duración del contrato: Tendrá una duración de una temporada cinegética prorrogable otra temporada cinegética si la Junta Vecinal lo estimase conveniente, comenzando el día que se adjudique definitivamente.

—Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 250.000 pesetas al alza.

—Fianza: Deberá de ser de 10.000 pesetas entregadas a la presentación de la proposición.

—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta Vecinal en sobre cerrado que puede estar lacrado, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día festivo siguiente a los veintiséis días naturales a las trece horas.

—Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Concejo de Viduerna de la Peña, a las trece horas del día festivo siguiente a los veintiséis días naturales a esta publicación.

—Gastos: La administración, entablillado, cuidado y gestión correrá a cargo de la Junta Vecinal.

Será de cuenta del adjudicatario todo lo ajeno a lo anteriormente expuesto.

—Modelo de proposición y declaración de capacidad: En tablón de anuncios de esta Junta Vecinal.

Viduerna de la Peña, 6 de mayo de 1996. — El Presidente de la Junta Vecinal, Guillermo Fernández del Valle.

2105